sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2010-615 Decreto de delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde. Pág. 2594

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2010-273 Resolución de nombramiento de funcionario interino. Pág. 2595

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-604 Lista provisional de aspirantes de la oposición libre convocada para cubrir 9 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 2596

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-754 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de "Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria" Pág. 2620
CVE-2010-882 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 13, de 21 de enero de 2010, de licitación de servicio de seguro de responsabilidad civil, tripulantes, pasajeros y helicóptero del Gobierno de Cantabria. Pág. 2621

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2010-618 Relación de contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 2009. Pág. 2622

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2010-617 Relación contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 2009. Pág. 2624

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2010-911 Orden MED/1/2010 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 2625

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2010-326 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1238/2008. Pág. 2628
CVE-2010-327 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-544/2008 Pág. 2629
CVE-2010-328 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1428/08 Pág. 2630

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

CVE-2010-640 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario número 62/09/TUR. Pág. 2631
CVE-2010-641 Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número 138/09/TUR. Pág. 2632
CVE-2010-642 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario número 66/09/TUR. Pág. 2633
CVE-2010-643 Notificación de petición de acreditación de representación en expediente sancionador número 129/09/TUR. Pág. 2634

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2010-177 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura período de cobro. Pág. 2635

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2010-638 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre 2009 y apertura del período de cobro. Pág. 2636

Ayuntamiento de Suances

CVE-2010-611 Notificación de incoación de expediente sancionador número S-2586/09. Pág. 2637

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2010-176 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el cuarto trimetres de 2009 y apertura de período de cobro. Pág. 2638

Demarcacion de Costas en Cantabria

CVE-2010-172 Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/09/39/0068 Pág. 2639
CVE-2010-616 Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador número SAN01/09/39/0040. Pág. 2640

4.3.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo

CVE-2010-644 Notificación de solicitud de arbitraje número 3051/09/ARB. Pág. 2641
CVE-2010-645 Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 1898/09/ARB. Pág. 2642
CVE-2010-646 Notificación de la resolución de archivo relativa a la solicitud de arbitraje número 2443/09/ARB. Pág. 2643
CVE-2010-647 Notificación de la resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2071/09/ARB. Pág. 2644
CVE-2010-648 Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 2181/09/ARB. Pág. 2645
CVE-2010-649 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2023/09/ARB. Pág. 2646
CVE-2010-650 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2005/09/ARB. Pág. 2647
CVE-2010-651 Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 1941/09/ARB. Pág. 2648
CVE-2010-652 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2431/09/ARB. Pág. 2649
CVE-2010-653 Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje núm. 2426/09/ARB. Pág. 2650
CVE-2010-654 Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje núm. 1935/09/ARB. Pág. 2651
CVE-2010-655 Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje núm. 2030/09/ARB. Pág. 2652
CVE-2010-656 Notificación de la solicitud de arbitraje núm. 2883/09/ARB. Pág. 2653
CVE-2010-657 Notificación de la solicitud de arbitraje núm. 2792/09/ARB. Pág. 2654

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-902 Corrección de error a la Orden EMP/4/2010, de 4 de enero por la que se establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el año 2010, publicada en el BOC número 13 de 21 de enero de 2010. Pág. 2655

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2010-434 Notificación de resolución de revocación de subvención, expediente 1/2009 Pág. 2689

CVE-2010-849 Orden DES/74/2009, de 24 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2010. Pág. 2690

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2010-606 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 2701

CVE-2010-607 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 2702

CVE-2010-608 Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales. Pág. 2703

Ayuntamiento de Santander

CVE-2010-639 Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2009. Pág. 2704

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

CVE-2010-279 Notificación de acuerdo relativo a recurso de alzada. Pág. 2706

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2010-465 Resolución aprobando el proyecto de estatutos y bases de actuación del Sector 102 en Maoño, expediente número 53/4/09. Pág. 2708

Ayuntamiento de Voto

CVE-2009-18189 Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable, en Nates. Pág. 2711

Ayuntamiento de Ribadesella

CVE-2010-358 Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de expediente de declaración de ruina de inmueble en calle Manuel Caso de la Villa 26 Pág. 2712

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2010-206 Información pública de solicitud de autorización para instalación de pasarela peatonal sobre el cauce del arroyo Merón, en Los Llanos, La Revilla, municipio de San Vicente de la Barquera, expediente número A/39/07346. Pág. 2713

CVE-2010-264 Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en Hoznayo, municipio de Entrambasaguas, expediente número A/39/07290. Pág. 2714

Confederación Hidrográfica del Ebro

CVE-2010-658 Notificación de inscripción en el Registro de Aguas número 1990-I-200. Pág. 2715

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

CVE-2010-621 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria. Pág. 2716

CVE-2010-622 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Nestle España, S.A.. Pág. 2734

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

CVE-2009-18732 Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.042, existente en los términos municipales de Ampuero y Limpias. Pág. 2749

Consejería de Sanidad

CVE-2010-597 Resolución por la que se dispone la publicación del convenio trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Entidad Pública Empresarial Red. es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, programa Sanidad en Línea Fase II. Pág. 2750

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2010-610 Notificación resolución de Renta Social Básica. Pág. 2765

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2010-614 Notificación para actualización de datos del Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2767

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2010-613 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2768

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2010-106 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de una carpintería mecánica de madera, en barrio El Sedillo, 15. Pág. 2769

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2008-849 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes y trasteros en la parcela 4 de la Unidad de Actuación UE-22. Pág. 2770

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2010-186 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 2771

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-365 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 312/2009 Pág. 2773
CVE-2010-366 Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 318/2009 Pág. 2774

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2010-166 Notifiación de auto en procedimiento demanda número 1052/2009. Pág. 2775

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2010-624 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 850/09. Pág. 2777
CVE-2010-625 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 949/09. Pág. 2778
CVE-2010-626 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 816/09. Pág. 2779

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2010-232 Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 678/09. Pág. 2780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2010-290 Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 579/09. Pág. 2781

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2010-615 *Decreto de delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 14 de enero de 2010, ha adoptado la Resolución que se transcribe a continuación:

Considerando mi ausencia del municipio durante los días 18 al 24 de enero de 2010, ambos inclusive, por motivos personales, debe procederse a la delegación de atribuciones de esta Alcaldía.

Visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; y los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente he resuelto:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. José Enrique San Emeterio Alonso todas las atribuciones que son propias a esta Alcaldía durante los días 18 al 24 de enero de 2010, ambos inclusive.

Segundo: Notificar esta Resolución al interesado, advirtiéndole que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, no podrá revocar, durante el periodo en que desempeña la sustitución de referencia, las delegaciones por mí efectuadas al amparo de lo previsto en el artículo 43 del mismo cuerpo legal.

Tercero: Publicar esta resolución.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Argoños, 14 de enero de 2010.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña.

2010/615

CVE-2010-615

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-273 *Resolución de nombramiento de funcionario interino.*

Por resolución de la Alcaldía presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales número 2364/2009, de 14 de diciembre, se ha resuelto nombrar funcionario interino, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D (C2), con el siguiente detalle:

- Doña Ainara Esperanza Pérez, en los términos del artículo 10.1 b)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007."

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2010/273

CVE-2010-273

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-604 *Lista provisional de aspirantes de la oposición libre convocada para cubrir 9 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.*

Lista provisional de aspirantes de la oposición libre convocada para cubrir 9 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Abad López, Oscar
2. Abarca Puyalto, Juan José
3. Acebes Cid, José Maria
4. Acebes García, Richard
5. Adán Pérez, Israel
6. Adán Pérez, Raúl
7. Aguado Fernández, Arístides
8. Agudo Sainz-Maza, Pablo
9. Aguilar Blasco, Borja
10. Aguilar Soto, Alberto
11. Alarma Muñoz, Ramón
12. Alba Montero, Tomás
13. Alba Venero, Francisco
14. Alberte Otero, Diego
15. Alcázar Cecilia, Alexandre
16. Alebicto Blanco, Oscar
17. Alejos Valdivieso, Iván
18. Alí Sánchez, Omar
19. Almeida Rey, Fernando José de
20. Alonso Hernández, Ricardo
21. Alonso Ibáñez, Pedro Luis
22. Alonso López, Ramón
23. Alonso Sánchez, Javier
24. Alonso Serrano, David
25. Alonso Susilla, José Luis
26. Alvarado Andrés, Antonio
27. Alvarez Alvarez, Rafael
28. Alvarez Barneo, Samuel

CVE-2010-604

29. Alvarez Feito, Juan José
30. Alvarez García, Pelayo
31. Alvarez López, José Krishna
32. Amuriza Goikoetxea, Josu
33. Anaya Chamorro, Javier
34. Anda Garrido, David
35. Andrés Sausa, Javier
36. Andreu Sole, Oscar
37. Antolín Morquecho, David
38. Antón García, Eduardo
39. Antón Santamaría, Juan José
40. Anuncibay Andrés, Carlos
41. Aparicio Herrán, Jesús Mario
42. Aparicio Silva, Carlos
43. Aradilla Tapia, Esteve
44. Aranda Velicia, Daniel
45. Arbide Blanco, Roberto
46. Arce Alonso, José Asdrúbal
47. Areas Gándara, Yago
48. Ares Iglesias, Lucas
49. Aresté Domínguez, Daniel
50. Arias Ambel, Alberto
51. Arias Fernández, Sergio
52. Arias Romero, Álvaro
53. Arias Romero, César
54. Arias Velasco, Luis Javier
55. Aristondo Lazkano, Julen
56. Ariza Blas, Mario
57. Arriaga Climent, Pablo
58. Arrizabalaga Elustondo, Jon Kepa
59. Arroita-Jauregui Diego, Juan
60. Artal Romeo, Santiago
61. Arteaga Leiva, Diego
62. Artetxe Bustinza, Aritz
63. Asorey Brao, Iván
64. AssunÇao Pérez, David
65. Asúa de la Torre, Esteban
66. Asúa González, Jaime
67. Atance Vicente, Rogelio
68. Atienza Alonso, Raúl
69. Ayora mayoral, Kilian Rodolfo
70. Azkueta Artetxe, Peio
71. Baena Pérez, Gonzalo

CVE-2010-604

72. Baez Gurruchaga, Javier
73. Bajo Núñez, Borja
74. Balaguer Alonso, José
75. Bango González, José Mario
76. Baños Morán, Marcos
77. Barcena Fernández, Ramón
78. Barrio Cortés, Roberto Tomás
79. Barrio Iñiguez, Alejandro del
80. Barriuso González, Mario
81. Basanta Ceballos, Antonio José
82. Bayonesta domingo, Fernando
83. Becerra Pérez, Roberto
84. Bel Ladrón de Guevara, Jesús
85. Bengoetxea Badiola, Aitzol
86. Benitez Cañizares, Raúl
87. Benito Alvarez, Alfredo
88. Benito Pradillo, Manuel Felipe
89. Benito Torrontegui, Eduardo
90. Berasategui Muela, Miguel
91. Berdeja Gómez, Eduardo
92. Berguño Muñiz, Alberto
93. Bernases Moreno, Carlos
94. Bidaurratzaga Aurrekoetxea, Irkus
95. Bilbao Isasi, Mikel
96. Bilbao Tordable, Alain
97. Blanco García, Teresa
98. Blanco Núñez, Oscar
99. Blázquez Moreno, Angel Luis
100. Blázquez Sánchez, Vital
101. Boada Antón, Jesús
102. Bogumín Beloso, Manuel José
103. Bolado García, Rubén
104. Bolivar Ripoll Ignacio
105. Bonilla Pérez, Alfonso
106. Borrego García, Juan Antonio
107. Botana Barjacoba, Daniel
108. Briega Plaza, Sergio
109. Brugos Blanco, Fernando
110. Bueno Andrés, Nicolás
111. Bueno Fernández, Ramón
112. Bueno Sánchez, Pablo
113. Bustillo Losa, David
114. Caballero Álvarez, Sergio

CVE-2010-604

115. Caballero Muñoz, Alberto
116. Cabero Piris, Fernando
117. Cadelo Alonso, David
118. Calderón Quintana, César
119. Calderón Valle, Borja
120. Calera Urquizu, Iñaki
121. Calvo García, Álvaro
122. Calvo Jiménez, Juan Carlos
123. Calzada Santos, Víctor
124. Calzada Zornoza, Nicolás
125. Calzas Calvo, Álvaro
126. Callejo Gómez, Javier
127. Camarena González, Jorge
128. Cambón Chico, José domingo
129. Camino Saez, Jagoba
130. Campo Caro, Rafael
131. Campos Gasa, Daniel
132. Campuzano Borreguero, Jesús
133. Canales Ibáñez, Juan Pedro
134. Caneiro Samano, José Antonio
135. Canitrot Otero, Marcial
136. Cano Martínez, Alejandro
137. Cano Vitienes, Vicente
138. Capa del Piñal, Juan
139. Capellín Saíz, Rubén
140. Carbajo Tamayo, Gorka
141. Carballo López, Pablo
142. Cardeñosa Pérez, Ismael
143. Cardeñosa Vergara, Félix David
144. Caro Sánchez, Manuel
145. Carpintero Gómez, Juan Luis
146. Carpintero Santamaría, Raúl
147. Carranza Cereceda, Carlos
148. Carranza González, Jorge
149. Carrasco López-Villanueva, Daniel
150. Carrillo Gracia, Jesús
151. Carrión Rodríguez, Sergio
152. Casas Verdeja, Sergio
153. Castañeda Arcera, Borja
154. Castaño González, Diego
155. Castejón Almarza, Rubén
156. Castillo Barreda, Borja
157. Castillo Pérez, Luis

CVE-2010-604

158. Castro Bao, Luis Miguel
159. Castro Maroto, Óscar
160. Castro Sánchez, Francisco Javier de
161. Cataño Alonso, Daniel
162. Cearreta Estancona, Anartz
163. Cenjor Manzano, José Ignacio
164. Cenzano Guerreros, Eduardo
165. Cid Novoa, Iván
166. Cid Pérez, Miguel Ángel
167. Cimiano Pelayo, Luis Francisco
168. Civeira Dobarro, Agustín
169. Cobo Estébanez, Aurelio
170. Cobo Pasalodos, Victor Manuel
171. Cobo Portilla, Diego
172. Cobo Ruiz, Mario
173. Coca González, Javier
174. Codeseda Miguez, Jacobo
175. Collado Agudo, Jesús
176. Collado Alonso, Eduardo
177. Comesaña Abalde, Iván
178. Conde Gil, Guillermo
179. Corral Ruiz, Cristóbal
180. Cortavitarte del Rio, César
181. Cortines Calonge, Emilio José
182. Cos Sierra, Jesús Manuel de
183. Costoya García, Raúl
184. Covisa López, Alejandro
185. Cruz Fernández, Óscar
186. Cruz Gutiérrez, Francisco
187. Cuadrado Méndez, Francisco Javier
188. Cudrado Jiménez, Francisco
189. Cuero Fuentecilla, José Antonio
190. Cuerva Izquierdo, Rubén
191. Cuesta Barrio, Elier
192. Cuesta Iglesias, Sergio
193. Cueto Costas, José Manuel del
194. Chaparro Alonso, Ramón
195. Dávila Llorente, Victoriano
196. Dehesa Montes, Manuel de la
197. Delgado Malavé, César
198. Delgado Martín, Fernando
199. Díaz Ayuga, Valero
200. Díaz Bacallado, Miguel Ángel

CVE-2010-604

201. Díaz Domínguez, Alberto
202. Díaz Gutiérrez, Víctor
203. Díaz Marcano, Sergio
204. Díaz Sierra, José Luis
205. Diego González, José Germán de
206. Diego Novoa, Germán
207. Diego Serrano, José de
208. Diego Terán, Alberto
209. Diego Varela, Luis Manuel
210. Díez Landajo, Mikel
211. Díez Mendoza, José Maria
212. Díez Rodríguez, Eduardo
213. Díez Rodríguez, Manuel
214. Díez Villar, Juan
215. Díez Villar, Manuel Ángel
216. Domínguez Andrés, Javier
217. Domínguez Betolaza, Guillermo
218. Doncel Díez, Aurelio
219. Duerto Alvarez, Noel
220. Duque Rodríguez, David
221. Echaniz Martínez, José Fernando
222. Egiguren Urrosolo, Josu
223. Eguren Antón, Juan Antonio
224. Eiroa Pantiga, Carlos
225. Elso Torralba, David
226. Escobar Pérez, Jaime
227. Escobedo Pérez, Rubén
228. Escolar Velasco, Benjamín
229. Espín Marchal, Eduardo
230. Espina Gómez, Iván José
231. Espinosa Cáceres, David
232. Esteban Prosper, Miguel
233. Esteban Yánez, Carlos
234. Expósito Collado, Miguel Ángel
235. Fernández Aroca, Dario
236. Fernández Bernaola, Josu
237. Fernández Blanco, Fernando
238. Fernández Cano, José Luis
239. Fernández Carmona, Miguel Ángel
240. Fernández Collantes, Jorge
241. Fernández de Valderrama Rodríguez, Diego
242. Fernández del Olmo, Javier
243. Fernández del Viso Martínez, Miguel Ángel

CVE-2010-604

244. Fernández Escalada, Emilio
245. Fernández Espinosa, Francisco
246. Fernández Fernández, Diego
247. Fernández Ferreiro, Adrián
248. Fernández García, Jorge
249. Fernández Gutiérrez, Francisco
250. Fernández Gutiérrez, Gonzalo
251. Fernández Lorenzo, Alejandro
252. Fernández Lozano, José María
253. Fernández Martínez, Jesús
254. Fernández Mateos, Adrián
255. Fernández Morán, Hugo
256. Fernández Nieto, Luis Fidel
257. Fernández Padilla, Carlos
258. Fernández Pérez, Andrés
259. Fernández Prieto, Ricardo
260. Fernández Rodríguez, Pedro Antonio
261. Fernández Saez, Iván
262. Fernández Sánchez, Francisco Horacio
263. Fernández Siaba, José Miguel
264. Fernández-Bravo García, Daniel
265. Ferrer Valero, Juan
266. Ferro Sánchez, Javier
267. Fidalgo Suárez, julio Ángel
268. Fraile Flores, Rubén
269. Francisco Cudero, Antonio
270. Francisco Pueyo, César
271. Franco Cuétara, Fernando
272. Frutos Maestre, Angel de
273. Gabella Larrinaga, Mikel
274. Gabriel Vázquez, Ángel
275. Galán Terán, Santiago
276. Galdón Carreño, Alberto José
277. Gálvez Jiménez, Javier
278. Gallego Aleixandre, Pedro
279. Gallego Garayalde, Jon
280. Gallo domingo, Raúl
281. Gancedo Sánchez, Alberto
282. García Aguilera, Marcos
283. García Amores, Lorenzo
284. García Bada, Guillermo
285. García Carnicero, José Ramón
286. García Cayarga, Pablo

CVE-2010-604

287. García Cuello, Misael
288. García Chucamani, Luis Alberto
289. García Diez, Álvaro
290. García Fernández, Javier
291. García Flores, Raúl
292. García García, Jonatan
293. García García, Rubén
294. García González, David
295. García Hernández, Daniel
296. García Jiménez, Raúl
297. García Lázaro, Juan
298. García López, José Alberto
299. García Magán, Carlos
300. García Martín, Iván
301. García Muñoz, Carlos Arístidis
302. García Muñoz, Matías
303. García Muriel, Jorge
304. García Nieto, José Ángel
305. García Núñez, Carlos
306. García Obregón, Raúl
307. García Pérez, José Antonio
308. García Pérez, Salvador
309. García Piriz, Carlos
310. García Rada, Néstor
311. García Revuelta, Jorge
312. García Salvador, Jon Andoni
313. García Santos, José Manuel
314. García Tocino, José David
315. García Trueba, Carlos
316. García Verdú, Octavio
317. García Vicente, David
318. García Vicente, Esther
319. García Vicente, Miguel
320. García Vítores, Mario
321. Garrido González, Héctor
322. Gascón de Eusebio, David
323. Gaubeka Garai, Borja
324. Gaubeka Garai, Kepa
325. Gil Azcueta, Xavier
326. Gil Pérez, José Andrés
327. Giménez Perez, Mario
328. Gimeno Emperador, Óscar
329. Goicoechea Diez, Javier

CVE-2010-604

330. Goilon García, Juan
331. Goiriena Larrazabal, Mikel
332. Gómez Alvarado, Remigio José
333. Gómez Cabezas, Ignacio
334. Gómez González, David
335. Gómez González, Raúl
336. Gómez Ibars, Oscar
337. Gómez López, Juan Luis
338. Gómez López, Manuel
339. Gómez Martín, Antonio
340. Gómez Ortega, Néstor
341. Gómez Ortega, Sergio
342. Gómez San Celedonio, Francisco
343. Gómez Sastre, Iban
344. Gómez Valiente, Blas
345. Gómez Vallin, Marcos
346. Gómez-Inguanzo Arenas, Alfredo
347. Gómez-Lobo Álamo, Javier
348. González Alonso, Rubén
349. González Briones, Víctor
350. González Caldevilla, José Miguel
351. González Cámara, Carlos
352. González Carranceja, Bruno
353. González Chao, José Miguel
354. González de Olano de Prado, Raúl
355. González Escalante, David
356. González Estévez, Azael
357. González Fernández, José Maria
358. González Francia, Antonio
359. González García, Diego
360. González García, Felipe
361. González García, José Ernesto
362. González García, Secundino
363. González Garmendia, Iñaki
364. González Gueimonde, Héctor
365. González Hidalgo, Miguel Ángel
366. González Incera, Eduardo
367. González Landeras, Borja
368. González Leal, Enrique
369. González López de Sandaliano, Iñaki
370. González Martín, Ignacio
371. González Movellán, Abel
372. González Núñez, Sergio

CVE-2010-604

373. González Orozco, Juan Carlos
374. González Pérez, David
375. González Pérez, Javier
376. González Rey, Juan Manuel
377. González Rodríguez, Rubén
378. González Sierra, Hugo
379. González Tejedor, Santiago
380. González Velasco, Mariano
381. González Vitorero, David
382. Gorostiola Vidaurrazaga, Aner
383. Güemes López, Juan Manuel
384. Guimarey Espiño, Diego
385. Gutiérrez Bustamante, Alberto
386. Gutiérrez Casillas, Nicanor
387. Gutiérrez del Cortijo Revilla, Oscar
388. Gutiérrez Echave, José Joaquín
389. Gutiérrez Fernández, Fernando
390. Gutiérrez Ferrero, Pablo Iván
391. Gutiérrez Gasco, Javier
392. Gutiérrez Gutiérrez, Adrián
393. Gutiérrez Hamed, Alejandro
394. Gutiérrez Larios, Diego
395. Gutiérrez Montaner, julio Armando
396. Gutiérrez Ocaña, Alicia
397. Gutiérrez Otero, Alberto
398. Gutiérrez Pérez, Lino Francisco
399. Gutiérrez Ramos, Felipe
400. Gutiérrez Rodríguez, José
401. Gutiérrez Saiz, Jesús
402. Gutiérrez Welsh, Miguel
403. Gutiérrez Zuloaga, Ignacio
404. Guzmán Martín-Delgado, Miguel Ángel
405. Hedrosa Gallardo, Alberto
406. Herguedas Rodríguez, Víctor
407. Hermosilla Miguel, Diego
408. Hernández Arroyo, Gabriel
409. Hernández Gómez, Alejandro Laro
410. Hernández Martín, Víctor Manuel
411. Hernández Miguel, Lehior
412. Hernández Pérez, Ekaitz
413. Hernández Vallejo, Lisardo
414. Hernández Vergara, David
415. Hernández Villaverde, Oscar

CVE-2010-604

416. Hernando Diez, Víctor Manuel
417. Hernando Soria, Pablo
418. Herrera del Toro, Rafael
419. Herrera Lastra, Pedro Luis
420. Herrero Carmona, Alejandro
421. Herrero del Miguel, Eduardo
422. Herrero Fernández, José Antonio
423. Herrero Martín, Alberto
424. Herreros Martínez, Alberto
425. Hidalgo Coton, Rafael Alejandro
426. Higuera Gómez, Pablo
427. Higuera Mora, Mario
428. Hoces Sisniega, Joaquin
429. Hoces Zamarro, Antonio
430. Hoyo Ortega, Adán del
431. Humara García, José Antonio
432. Ibáñez Herrera, Recesvinto
433. Ibarzabal Aguilera, Alberto
434. Iglesias Arconada, Rafael
435. Iglesias Moreno, David
436. Illanes Díaz, Sergio
437. Imaz Cuenca, Aitor
438. Ingelmo Yagüe, Víctor Manuel
439. Isla Alvarez, Javier de
440. Izquierdo Díaz, Ignacio
441. Jayo Monasterio, José Ángel
442. Jiménez García, David
443. Jiménez García, Iñaki
444. Jiménez Pelegrin, Antonio
445. Jiménez Ruiz, Javier
446. Kintana Gerrikagoitia, Mikel
447. Labiano Zezeaga, Aritz
448. Laguna Núñez, Sergio
449. Lahoz Ramos, Sergio, Andrés
450. Lanza Gómez, Maria
451. Lapuente Blanch, Jorge
452. Lasfuentes Fernández Mikel
453. Laso Pérez, José Ramón
454. Laura Lillo, Pablo
455. Lavin Crespo, David
456. Lázaro Payo, Gonzalo
457. Leal Sotos, Francisco Javier
458. Legarda González, Jon

CVE-2010-604

459. Leis Calviño, Juan Carlos
460. Lema Costa, David
461. Lemos Albor, José Manuel
462. León Rodríguez, Diego
463. León Torrero, Roberto
464. Lerena Becerra, David
465. Lertxundi Jiménez, Joseba
466. Lezcano Daza, Héctor
467. Lissarrague Santafe, Mateo
468. Lobo Lázaro, Ángel
469. Lodeiro Barril, Lino
470. López Andrés, Iñigo
471. Lopez Asorey, Luis Miguel
472. López Bidaguren, Aritz
473. López Campos, Manuel Adrián
474. López Fernández, Alberto
475. López García, Iván
476. López González, José Ángel
477. López Laray, Jonatan
478. López López, Carmelo
479. López López, Iván
480. López Menéndez, Miguel
481. López Municha, Unai
482. López Puig, Miguel Ángel
483. López Sixto, Iago
484. López Vargas, Salvador
485. Lorenzana Bargueiras, Sergio
486. Lorenzo Jiménez, Eneko
487. Loureiro Portilla, Pablo
488. Lucas Torres, Juan
489. Lucas Valle, José
490. Lucio Obregón, Carlos de
491. Lucio Salgado, Luis Fernando
492. Madariaga Deus, Andrés
493. Maddaloni Mejido, Vicente
494. Maestre Santamaría, Ignacio
495. Magano Méndez, David
496. Magna Casado, Iván
497. Manero Palacios, Raúl
498. Mantecón Rivero, Antonio
499. Mantilla García, Christian
500. Mantilla González, Luis Fernando
501. Manzanal Fernández, Javier

CVE-2010-604

502. Manzano García, David
503. Marcilla Mangado, Sergio
504. Marichalar Fernández, Pedro Luis
505. Marino Beceiro, Carlos
506. Mariyanov Bozhkov, Mladen
507. Marquina Molina, Antonio
508. Martín Alfonso, Javier
509. Martín Blanco, Javier
510. Martín Fernández, Fermín
511. Martín García, David
512. Martín Lucas, Sergio
513. Martín Monge, José Manuel
514. Martin Pocero, Juan Miguel
515. Martín sertucha, José Ángel
516. Martín Soria, José Luis
517. Martín Vega, David
518. Martínez Alvarado, Alberto
519. Martínez Álvarez, Daniel
520. Martínez Arnaiz, Álvaro
521. Martínez Barón, Juan Francisco
522. Martínez Benito, Jordan
523. Martínez Bustamante, Víctor
524. Martínez Camellin, Ángel
525. Martínez Camellin, Fernando
526. Martínez Cuevas, Marcos
527. Martínez Chasco, Carlos
528. Martínez Díaz, David
529. Martínez Fernández de Troconiz, José
530. Martínez Fresnedo, Juan Carlos
531. Martínez López, Kepa
532. Martínez Martínez, Carlos
533. Martínez Mier, Miguel Ángel
534. Martínez Monedero, Daniel
535. Martínez Morales, Alfredo
536. Martínez Oses, Miguel
537. Martínez Requena, Rubén
538. Martínez Rodríguez, Jaime
539. Martínez Samano, Juan Carlos
540. Martínez Santibáñez, Iván
541. Martínez Santos, Joseba
542. Martínez Simón, Laureano
543. Martínez Soto, Juan
544. Martínez Soto, Santiago

CVE-2010-604

545. Martínez Vinatea, Jacob
546. Martiño Olivares, Pablo
547. Mata Fauri, Raúl
548. Mateos Fernández, Diego
549. Mediavilla Corrales, David Alejandro
550. Mena Gutiérrez, Diego José
551. Mena Mena, Sergio
552. Menocal González, Manuel
553. Merino Caballero, Juan José
554. Merino Carrera, Fernando
555. Merino Diego, Mario
556. Merino Garay, Gabriel
557. Merino García, Gonzalo
558. Merino López, Raúl
559. Merlicco Rey, Diego José
560. Michelena Haro, Gregorio
561. Miguel Arroyo, Francisco José de
562. Miguel Martínez, Armando
563. Millán Fernández, Rubén
564. Millán Vanegas, Sergio Benjamín
565. Mingueza Núñez, Carlos
566. Minobe Pérez, Yoshitsugu
567. Miralpeix Camps, Eduard
568. Mogollón Azabal, Roberto
569. Moledo Filgueira, Francisco
570. Molinero Paredes, Santiago
571. Molo Amorós, Gonzalo
572. Monar González, Víctor
573. Montaldo González, Juan Luis
574. Montes Solis, Gustavo
575. Mora Diez, José Manuel
576. Mora Toyos, Carlos
577. Morales Santamaría, Ignacio
578. Morante Rebolleda, Roberto
579. Morante Uceda, Fernando
580. Moratón Taeño, Rubén
581. Moreno Galván, Francisco Javier
582. Moreno Gómez, Pablo
583. Moreno Otero, Pablo
584. Morillas Braojos, Francisco Mateo
585. Morteruel Nalda, Roberto
586. Moyano Ramos, Diego
587. Munárriz Fernández, Ibai

CVE-2010-604

588. Muñiz Estrada, Federico
589. Muñoz Ortega, Jesús
590. Murillo Capellán, Javier
591. Murillo Holgado, Jorge
592. Musy Alonso, Rubén
593. Navarro García, Enrique
594. Navarro Ramírez, Alberto
595. Navas Merino, Iván
596. Nevado de Gregorio, Alberto
597. Nieto Santiago, Kristian
598. Nieves Lameiro, Carlos
599. Noeno Carrión, Alejandro
600. Noriega Arranz, José Antonio
601. Noriega Fernández, Héctor
602. Núñez Pérez, Maria
603. Oceja Cosgaya, Juan Alberto
604. Odriozola Losada, Jacobo
605. Oliva García, Jesús
606. Ordóñez Fernández, Enmanuel
607. Ordóñez Reboiras, José Francisco
608. Oria Prendes, Oscar
609. Ortega Ortiz, Alejandro Manuel
610. Ortega Pascual, Ana Maria
611. Ortega Sánchez, Alejandro
612. Ortiz Cubillas, Alejandro
613. Ortiz Fernández, Fidel
614. Ortiz García, Israel
615. Ortiz Lavin, Ángel
616. Ortiz Pomares, David
617. Ortiz Ruiz, José
618. Ortiz Ruiz, Sergio
619. Otero González, Alberto
620. Oti Oti, Federico
621. Pacheco Pla, José Antonio
622. Padial de Jaúdenes, Claudio
623. Padilla López, Manuel Ángel
624. Palacio Cored, Javier
625. Palacios García, Ibai
626. Paniagua Fernández, Alejandro
627. Paramio Santos, Álvaro
628. Pardina Fantova, Jorge
629. Pardo Saez, Imanol
630. Paredes Álvarez, Juan Carlos

CVE-2010-604

631. Parra González, Raúl
632. Parro Matarranz, Diego
633. Pascual García, David
634. Pascual González, Arturo
635. Pascual Incera, David
636. Paul Zugadi, Txomin
637. Pazos Calvo, Javier
638. Pedrayes Suárez, Pelayo
639. Pedraza castilla, Gustavo Adolfo
640. Pello Rodríguez, Joaquín
641. Peña Robles, Luis Pedro
642. Peña Sainz, José María
643. Peón Ruiz, Rubén
644. Peral Moran, José Antonio
645. Perales Cobo, Jesús
646. Pereda Ruiz, Alejandro
647. Pereiro Reigosa, Andrés
648. Pérez Borragán, Alberto
649. Pérez de Nanclares González de Langarica, Diego 16.303.775 H
650. Pérez Girona, Carlos
651. Pérez González, Javier
652. Pérez Iglesias, Santiago
653. Pérez Morales, Alberto
654. Pérez Orrantia, Rubén
655. Pérez Pérez, Oscar
656. Pérez Ponton, Carlos
657. Pérez Ponton, Miguel Ángel
658. Pérez Prada, Alberto
659. Pérez Ramos, Pablo
660. Pérez Rojo, Francisco José
661. Pérez Roviera, Roberto
662. Pérez Sánchez, Ernesto
663. Pérez Sánchez, Jesús Ángel
664. Pérez Sánchez, Roberto
665. Pérez Santiago, Jorge
666. Piñeiro de Castro, Javier
667. Piris de Castro, Luis Javier
668. Pizana Cases, Mario
669. Pla Aguilar, Daniel
670. Platas Vigo, David
671. Pola Hernández, Javier
672. Polo Gómez, Iván
673. Ponton Samperio, Pablo

CVE-2010-604

674. Poo Ruiz, Vicente Christian
675. Porto Romero, Miguel Angel
676. Portugal Santamaría, Miguel Ángel
677. Prats Sierra, Sergio Ignacio
678. Preciado Sáez de Quintanilla, Manuel
679. Priego Caboblanco, Javier
680. Prieto Antón, Borja
681. Puente Alonso, Germán de la
682. Pulito Sangorrin, Marcos
683. Quevedo Montes, Jorge
684. Raba Manrique, David
685. Rabanal Martínez, Víctor Manuel
686. Ramos González, Isaac
687. Ramos Romero, Jesús
688. Rasines Fernández, Rubén
689. Rayón Ahumada, David
690. Real Fernández, Pablo
691. Rebollo Salgado, Sergio
692. Recamán Hermida, José Carlos
693. Reguera López, Juan Antonio
694. Renovales Trojaola, Mikel
695. Requejo Oquillas, Javier
696. Revenga Peña, Javier
697. Revilla García, Rubén
698. Revuelta Isasi, Roberto
699. Revuelta Urrea, Jesús Ángel
700. Rey Castelló, Borja
701. Rey Gómez, Jorge del
702. Rey Núñez, Alberto
703. Rey Quintela, José Ramón
704. Ribera Sanchís, Jorge
705. Rimada Palacio, Alejandro
706. Rincón López, Jonatan
707. Rios Ortiz, Jacoba
708. Rivera Blanco, Roberto
709. Rivero Miguel, Víctor
710. Rivero Pacheco, Ricardo
711. Rivero Puerta, Ángel
712. Rivero Renedo, Modesto
713. Robles Mateos, Francisco Ginés
714. Rodrigo Muñoz, Álvaro
715. Rodríguez Bara, Fernando
716. Rodríguez Carbón, Diego

CVE-2010-604

717. Rodríguez Corrales, Luis Manuel
718. Rodríguez Cuerno, Rubén
719. Rodríguez de Santos, David
720. Rodríguez Esquivel, Álvaro
721. Rodríguez Fernández, Agustín
722. Rodríguez Fraga, Fernando
723. Rodríguez Iglesias, Carlos
724. Rodríguez Maestre, Alberto
725. Rodríguez Manchón, Enrique
726. Rodríguez Miranda, Miguel Alberto
727. Rodríguez Morán, Alejandro
728. Rodríguez Puga, Miguel Ángel
729. Rodríguez Rama, Joaquín
730. Rodríguez Robles, Rubén
731. Rodríguez Rodelas, Ángel
732. Rodríguez Serna, Jorge
733. Rodríguez Vidal, Diego
734. Roiz Gómez, Gustavo
735. Rojas Escribano, Francisco Mario
736. Rojas Iglesias, Alberto
737. Roldán Zarzalejo, Alberto
738. Román Barragán, Juan Rodrigo
739. Romero García, Jonatan
740. Romero Manotas, José
741. Romo Montes, David Manuel
742. Romo Montes, Pablo
743. Rubio Izcara, Oscar
744. Rubio Martín, Jorge
745. Ruiloba Mijares, José Antonio
746. Ruiz Bastida, Fernando
747. Ruiz Camus, Miguel Ángel
748. Ruiz Carrera, Roberto
749. Ruiz Cobo, Gabriel
750. Ruiz Fernández, Martín
751. Ruiz Incera, Guillermo
752. Ruiz López, Roberto Jesús
753. Ruiz Moro, Roberto
754. Ruiz Pérez, Oscar
755. Ruiz Rodríguez, Miguel
756. Ruiz Uria, Gerardo Sergio
757. Ruiz-Rozas Secades, Víctor Ramón
758. Sahún Fernández, Noel
759. Sainz de la Maza López, Efrén

CVE-2010-604

760. Sainz de la Maza Llano, David
761. Sainz Lastra, Alberto
762. Salas Abascal, Sergio
763. Salas García de Andoaín, José Maria
764. Salgado Sartier, Ildefonso
765. Salinero Rufo, Jorge
766. San Emeterio Espina, Alberto
767. San Eusebio Alonso, Dominique
768. San José Alonso, Alberto
769. San José Herrera, Lorenzo
770. San Juan Ramírez, Diego
771. San Miguel Real, Daniel
772. Sánchez Casas, Javier
773. Sánchez Cortijo, Javier
774. Sánchez Fernández, Carlos
775. Sánchez García, Borja
776. Sánchez García, Sergio
777. Sánchez Garrido, David
778. Sánchez Hurtado, David
779. Sánchez Labrador, Lope José
780. Sánchez Lázaro, Ignacio
781. Sánchez Pérez, Carolina
782. Sanchez San Bartolomé, Isaac
783. Sanchez Solares, Carlos
784. Sancho Hernández, Ignacio
785. Sandonís Arroyo, Jonathan
786. Sanfructuoso Castellanos, Antonio
787. Santamaría Álvarez, Ramiro
788. Santiago Mata, Pablo
789. Santos Aires, David
790. Santos García, Emilio
791. Sanz del Arco, Sergio
792. Sanz Landaluce, Javier
793. Sanz Ruiz, Javier
794. Sañudo Subiri, José Angel
795. Sarabia Amparán, Daniel
796. Sarría Sánchez, Rafael
797. Sastre Pando, Manuel
798. Sastre Pena, Alain
799. Seco Muñoz, Antonio Luis
800. Señas Gómez, Martín
801. Seoane Seoane, Manuel Martín
802. Serrano Benito, Santiago

CVE-2010-604

803. Serrano González, Víctor
804. Sevilla Foronda, Sergio
805. Siedlecki Wullich, Juan Francisco
806. Sierra Garcia, Jonathan
807. Sisniega Revuelta, Rubén
808. Sobaler Pesquera, José Manuel
809. Solana Alonso, Iván
810. Solana Díaz, Adrián
811. Solís Giraldez, Rubén
812. Somoza Ares, Raúl
813. Sordo Figueras, Manuel
814. Soriano García, Aarón
815. Soriano Santamaría, Gaspar
816. Souto Figueira, Juan Carlos
817. Souto Rial, Francisco José
818. Suárez Diez, Daniel
819. Suárez Espina, Jorge
820. Tablado Varela, Luis
821. Tejeda González, Javier
822. Tejeda Rodilla, Mario
823. Tejón Pérez, Ángel
824. Tellechea Diez, Rubens Juan
825. Teso Canales, Guillermo
826. Tobajas Herrera, Víctor Antonio
827. Toca Fernández, Israel
828. Toledano Pliego, Germán
829. Toledo Fernández, Mario
830. Tolosana Atarés, Jesús
831. Torbellino Moral, Isaac
832. Torre Gutiérrez, Francisco Javier
833. Torre Serrano, Francisco Pablo de la
834. Torres Rodríguez, Marcos
835. Toyos Fernández, Jesús
836. Tricas Velasco, Lorenzo
837. Trifol Boyero, Illán
838. Trigo Ruiz, Ignacio
839. Trillo Hernández, David
840. Troyano González, Francisco José
841. Tubio Barreiro, Gustavo
842. Tuñón Menéndez, Rafael
843. Tuñón Vettermann, julio
844. Turiso Portela, Jesús
845. Ugalde Landeta, Andoni

CVE-2010-604

846. Ullibarri Garavilla, Jon
847. Untzaga Aretxederra, Txomin
848. Unzueta Larrabe, Zigor
849. Urribarren Liébana, Garikoitz
850. Urrutia Herrero, Jon
851. Urrutia Muruaga, Lander
852. Uzal Moya, Sergio
853. Valdivieso Fernández, Ramón
854. Valle Luque, Javier del
855. Vallejo Sañudo, Luis Manuel
856. Vaquerizo Molina, Mario
857. Vara Fernández, Ricardo
858. Varela de Castro, Iván Mariano
859. Varela Gurria, Jesús
860. Vázquez Bachiller, Guillermo
861. Vázquez Domínguez, Xabier
862. Vázquez Ferro, Joaquín
863. Vázquez Marcos, Álvaro
864. Vázquez Schmid, Luis Ángel
865. Vega Cobo, Rubén
866. Veiga Gómez, Esteban
867. Veiras Penedo, Antonio Amadeo
868. Velasco Pérez, Gonzalo
869. Verde Pereira, Pedro Jesús
870. Viana Suberviola, Alberto
871. Vicario Barbadillo, Hugo
872. Vicente García, David
873. Vidal Dosal, Nolasco
874. Villa Tejedor, José Luis
875. Villalba Alonso, Ángel Tomas
876. Villanueva Diez, Aitor
877. Villar Costillas, Alberto
878. Viña Fernández, Rafael
879. Vivero Veceiro, Raúl
880. Zabala Amarika, Javier
881. Zabala Eguiraun, Carlos
882. Zamanillo Chaves, Jesús Emilio
883. Zamanillo Tirador, Alejandro
884. Zamanillo Vía, Francisco de Borja
885. Zamarro Celemín, Daniel
886. Zubizarreta Hoces, Mikel Aingeru

CVE-2010-604

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1. Acebes Anta, Luis
Causa: No cumple requisitos desempleo
2. Acebes Cid, José Maria
Causa: No presenta DNI
3. Antuña Fernández, Jesús
Causa: No cumple requisitos desempleo
4. Baelo Álvarez, Vicente Javier
Causa: No cumple requisitos desempleo
5. Blasco Carrillo, Agripino
Causa: No cumple requisitos desempleo
6. Carnicero Antón, Alberto
Causa: No cumple requisitos desempleo
7. Calvo Sobrino, Alberto
Causa: No cumple requisitos desempleo
8. Calvo Sobrino, Borja
Causa: No cumple requisitos desempleo
9. Casado Blanco, José Ricardo
Causa: No cumple requisitos desempleo
10. Castellano Juncal, Daniel
Causa: No cumple requisitos desempleo
11. Cerecedo Gutiérrez, Mario
Causa: Instancia fuera de plazo
12. Cruz Ranz, David
Causa: No cumple requisitos desempleo y no presenta DNI
13. Cuellar García, Hugo
Causa: No cumple requisitos desempleo
14. Espiga Arín, Enrique
Causa: No cumple requisitos desempleo
15. Fernández Arribas, Antonio
Causa: No cumple requisitos desempleo
16. Fernández Raboso, Diego
Causa: No cumple requisitos desempleo
17. Flordelis Corral, Fernando
Causa: No cumple requisitos desempleo y no presenta DNI
18. Gandarillas Rueda, José Maria
Causa: No presenta DNI
19. González del Río, Borja
Causa: No cumple requisitos desempleo
20. González Zarzosa, David
Causa: No cumple requisitos desempleo

CVE-2010-604

21. Hernaiz Vallejo, Unai
Causa: No cumple requisitos desempleo
22. Herrero Martín, Israel
Causa: No abonar derechos de examen y no presentar DNI
23. Hormaechea maté, Ignacio
Causa: No cumple requisitos desempleo
24. Iglesias Fernández, Gerardo
Causa: No presenta DNI
25. Iglesias Pascual, David José
Causa: No cumple requisitos desempleo
26. Jiménez Rosario, Richard
Causa: No cumple requisitos desempleo
27. López Fernández, Israel
Causa: Instancia fuera de plazo
28. Llanes Fernández, César
Causa: No cumple requisitos desempleo
29. Martín Muñoz, Diego
Causa: No cumple requisitos desempleo
30. Martínez Canga, Miguel
Causa: No cumple requisitos desempleo
31. mayo Núñez, Alfredo
Causa: No cumple requisitos desempleo
32. Mena Granados, Miguel Ángel
Causa: No cumple requisitos desempleo
33. Núñez Ondoño, José Manuel
Causa: No cumple requisitos desempleo
34. Otero Alonso, Pedro
Causa: No cumple requisitos desempleo
35. Rodríguez Caballero, Adrián
Causa: No presenta DNI
36. Saíz Pérez, Sergio
Causa: No cumple requisitos desempleo
37. Somocurcio Alday, Sergio
Causa: No cumple requisitos desempleo
38. Vázquez López, Rubén
Causa: No cumple requisitos desempleo
39. Viruega Vaquero, Francisco Javier
Causa: No cumple requisitos desempleo
40. Yunquera Vega, Daniel
Causa: Instancia fuera de plazo
41. Vázquez Míguelez, Dámaso
Causa: No cumple requisitos desempleo

CVE-2010-604

42. Zurro Paniagua, Pablo
Causa: No cumple requisitos desempleo

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 18 de enero de 2010.
El Concejal delegado,
Eduardo Arasti Barca.

2010/604

CVE-2010-604

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-754 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del suministro de "Acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria"*

Consejería: Presidencia y Justicia

Objeto: 2.2.30/09

Presupuesto aproximado del acuerdo marco: 13.200.000,00 euros (IVA incluido)

Plazo de Ejecución: 2 años

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 15 de marzo de 2010.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en "http://www.cantabria.es" http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 21 de enero de 2010 se remite este anuncio para su publicación.

Santander, 19 de enero de 2010

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. La secretaria general. (Resolución 18 de junio de 2008)

Jezabel Morán Lamadrid

2010/754

CVE-2010-754

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-882 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 13, de 21 de enero de 2010, de licitación de servicio de seguro de responsabilidad civil, tripulantes, pasajeros y helicóptero del Gobierno de Cantabria.*

Apreciado error en el anuncio de licitación procedimiento abierto tramitación urgente del servicio de seguro de responsabilidad civil, tripulantes, pasajeros y helicóptero del Gobierno de Cantabria que se publicó en el BOC de fecha 21 de enero de 2010, número 13, se rectifica en el sentido:

Donde dice: «Presentación de ofertas:».

Debe decir: «Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29. 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día».

Santander, 22 de enero de 2010.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/882

CVE-2010-882

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-618 *Relación de contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por el Consejero de Economía y Hacienda, en el cuarto trimestre de 2009.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEP. LEGALES APLICABLES LEY 30/2007 C.S.P.
-Reparación sistema de seguridad edificio "Palacio Macho".	41,25	Seguridad Control, S.A.	Artos. 10 y 122
-Puesta en marcha sistema de calefacción edificio Palacio Macho.	1.724,05	Talde Climatización Refrigeración S.L.	Artos. 10 y 122
-Adquisición 100 ejemplares libro "El Banco de Torrelavega 1920-1942".	5.200,00	Artes Gráficas Quinzaños	Artos. 10 y 122
-Publicidad nuevos accesos a la información	17.400	Comercializadora Multimedia de Cantabria, S.L.	Artos. 10 y 122
-Adaptación diseño campaña Reforma Fiscal	220,00	MZC, S.A.	Artos. 10 y 122
-Patrocinio radiofónico "Quédate en Castro"	9.280,00	Promotora Montañesa, S.A.	Artos. 10 y 122
-Publicación Edicto	714,56	Editorial Cantabria, S.A.	Artos. 10 y 122
-Publicación radio-web Cantabria en Red, diciembre/09	348,00	Comercial de Promociones y Publicidad Altamira, S.L.	Artos. 10 y 122
-Publicidad Consejería revista del Racing	1.299,20	Acebo González, Claudio Carmelo	Artos. 10 y 122
-Encarte publicidad campaña Reforma Fiscal	2.320,00	Ediciones del Norte, S.L.	Artos. 10 y 122
-Campaña promoción Cantabria en Red, septiembre/09.	348,00	Comercial de Promociones y Publicidad Altamira, S.L.	Artos. 10 y 122
-Publicidad Cantabria en Red, revista "Negocios"	1.160,00	Ediciones Finder, S.L.	Artos. 10 y 122
-Diseño, producción y soportes enrollables, Feria Juvecant	2.726,00	MZC, S.A.	Artos. 10 y 122
-Gastos organización acto de Presentación del informe Económico 2009	2.534,60	INEXCOM	Artos. 10 y 122
-Suministro e instalación de fan-coils en plantas 4ª y 6ª del Edificio Palacio Macho.	6.257,73	Talde Climatización y Refrigeración, S.L.	Artos. 9 y 122
-Suministro e instalación puerta y ventana en Ofic.Recaudación de Los Corrales de Buelna.	3.090,55	Cristalería Fernández Buelna, S.L.	Artos. 9 y 122
-Obras impermeabilización Terraza Edificio Palacio Macho.	15.250,52	Factor Chemical, S.L.	Artos. 6 y 122
-Suministro mobiliario para la D.G. Política Financiera.	1.079,77	Herpesa, S.L.	Artos. 9 y 122
-Suministro FAX para la Dirección General de Hacienda.	313,20	Equipos Oficinas del Norte, S.A.	Artos. 9 y 122
-Suministro buck 4 cajones para la D.G. Economía	940,73	Herpesa, S.L.	Artos. 9 y 122
-Suministro tres armarios D.G. Comercio y Consumo.	1.503,94	Herpesa, S.L.	Artos. 9 y 122
-Suministro 2 impresoras láser para diversas dependencias Consejería.	2.983,36	T-Systems	Artos. 9 y 122
-Suministro 10 equipos informáticos sin licencia para la Consejería.	7.869,40	Valnera Consultoría y Sistemas, S.L.	Artos. 9 y 122
-Gastos Acto de entrega Premio EIPA Plan Gobernanza.	6.090,00	Fraile y Blanco, S.L.	Artos. 10 y 122
-Mantenimiento portal web del Plan de Gobernanza	18.270,00	Fraile y Blanco, S.L.	Artos. 10 y 122
-Publicidad de la Campaña Reforma Fiscal 2010	1.276,00	Cantabrico de Prensa, S.A.	Artos. 10 y 122
-Diseño y creación de imagen de la marca del nuevo Plan "Fomento a la Natalidad".	6.380,00	MZC, S.A.	Artos. 10 y 122
-Diseño y Análisis de un modelo de gestión de los bienes y derechos del Inventario General Patrimonio.	17.400,00	Agroambiente, S.L.	Artos. 10 y 122
-Diseño general de la Campaña Reforma Fiscal 2010.	19.656,00	MZC, S.A.	Artos. 10 y 122
-Mantenimiento contenedores higiénicas octubre/diciembre 2009, Unidad Control Financiero.	40,96	CASH, S.L.	Artos. 10 y 122
-Suministro mobiliario para la Subdirección G. Control Financiero.	10.464,86	Herpesa, S.L.	Artos. 9 y 122
-Suministro de dos fotocopiadoras para la Unidad de Control Financiero.	12.240,82	Minolta Spain, S.A.	Artos. 9 y 122
-Suministro e instalación de 18 ventanas en las Oficinas de la Subdirección G. Control Financiero.	17.750,68	Higuerasa, S.A.	Artos. 9 y 122
-Suministro mobiliario para la Subdirección G. Control Financiero.	17.737,22	Herpesa, S.L.	Artos. 9 y 122
-Suministro 12 ejemplares informáticos Subdirección G. Control Financiero.	8.096,80	Cesoin Micro, S.A.	Artos. 9 y 122
-Suministro impresora para la Subdirección G. Control Financiero.	939,60	Cesoin Micro, S.A.	Artos. 9 y 122
-Suministro dispositivos periféricos de almacenamiento para la presentación del Proyecto de Presupuestos 2010.	3.166,32	Ediciones Deusto, S.A.	Artos. 9 y 122
-Elaboración, diseño y producción Guía Informativa s/ Proyecto Presupuestos 2010	20.300,00	Fraile y Blanco, S.L.	Artos.10 y 122

CVE-2010-618

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEP. LEGALES APLICABLES LEY 30/2007 C.S.P.
-Impresión y encuadernación Proyecto Ley Presupuestos 2010	11.336,00	Imgracan, S.L.	Artos. 10 y 122
-Cena de Gala del Congreso de la Confederación Española de Cascos Historicos.	2.800,00	Cantur, S.A.	Artos. 9 y 122
-Anuncio publicitario sobre Santander Centro Abierto.	2.000,00	Edigráfica Arte Diseño, S.L.	Artos. 9 y 122
-Anuncio publicitario sobre los juguetes.	2.146,00	Editorial Cantabria, S.A.	Artos. 9 y 122
-Mantenimiento de la aplicación informática para el control y seguimiento de los gastos del Programa Operativo FEDER 2007-13.	13.920,00	Iasoft Aragón, S.L.	Artos. 10 y 122
-Foro Economía y Política Regional.	1.530,00	Servicio de autobús NR Ruiz, S.A.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Reportaje fotográfico	325,00	Zubieta Fotografía, S.L.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Decorado.	2.784,00	Serisan, S.A.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Organización	11.997,88	MZC, S.A.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Guía Oficial.	98,10	Quintana Ortíz, Mª Luz	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Alquiler vehículo.	158,36	Autoturismos Cantabria, S.L.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Cena 18 de noviembre.	1.202,47	CDM Forum León, S.L.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Almuerzo 19 de noviembre.	3.599,00	Balneario de Solares, S.L.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Cena 19 de noviembre	4.040,32	Gonprisa, S.L.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Cena día 20 de noviembre.	1.044,00	CANTUR, S.A.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Alquiler salones, coffe y almuerzo de trabajo, días 19 y 20 de noviembre.	6.784,80	El Sardinero, S.A.	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Almuerzo día 21 de noviembre.	734,30	Rubín Varela, Mª Belén	Artos. 10 y 122
-Foro de Economía y Política Regional. Cena 21 de noviembre.	1.065,30	Paradores de Turismo de España, S.A.	Artos. 10 y 122
-Folleto nº 66 de la Economía de Cantabria.	1.160,64	Litofinter, S.A.	Artos. 10 y 122
-Premio anual al mejor artículo periodístico de contenido mercantil.	600,00	Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Cantabria.	Artos. 10 y 122

Santander, 18 de noviembre de 2010.
El secretario general,
Ricardo de Andrés Mozo.

2010/618

CVE-2010-618

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2010-617 *Relación contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por el Director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el cuarto trimestre de 2009.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
- Servicio de Gestión Administrativa y control de pedidos y entregas de los cartones de los Bingos	20.764,00	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S. A.	Artºs. 95, 122
-Siministro Ordenador IBM SFF CORE 2DUO	1.377,22	VALNERA CONSULTORIA Y SITEMAS,S.A.	Artºs. 95, 122
-Servicio de limpieza de cristales, mamparas y sala de juntas en las dependências de la ACAT	5.430,98	GARNICA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Servicio de limpieza extraordinaria en las dependências de la ACAT	2.896,52	GARNICA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Publicidad en prensa cambio ubicación sede ACAT	315,52	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Publicidad en prensa cambio ubicación sede ACAT	440,80	PRENSA Y MEDIOS DE CANTABRIA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Publicidad en prensa cambio ubicación sede ACAT	714,56	CANTABRICO DE PRENSA, S.A.	Artºs. 95, 122
-Logo para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria	2.525,00	JORGE ORTIZ GOMEZ-DISEÑO GRAFICO	Artºs. 95, 122
- Deshumidificadores TRAU DH-1250	278,40	SUMINISTROS LUIS PINTO,S.A.	Artºs. 95, 122
-Reposición de diferente mobiliário para la ACAT	5.076,86	HERPESA,S.L	Artºs. 95, 122
-Reposición de diferentes equipos informáticos de la ACAT	6.154,07	VALNERA CONSULTORIA Y SITEMAS,S.A.	Artºs. 95, 122
-Mantenimiento ascensores del edificio "Casa de Piedra" durante Oct., Nov. y Dic. de 2009	2.129,76	THYSSENKRUPP ELEVADORES,S.L.	Artºs. 95, 122
-Mantenimiento del servidor para NEMO-Q, gestor de colas em la ACAT	4.479,92	VALNERA CONSULTORIA Y SITEMAS,S.A.	Artºs. 95, 122
-Suministro reposición de diferente mobiliario para la oficina de recaudación de Corrales de Buelna	552,10	GEVA COCINA INTEGRAL, S. L.	Artºs. 95, 122

Santander, 18 de enero de 2010.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2010/617

CVE-2010-617

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-911 *Orden MED/1/2010 de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Medio Ambiente.*

En cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas que regularán los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos y repetitivos aplicables al Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo primero del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipo de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capitulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Medio Ambiente para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el ANEXO de esta Orden.

Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los Habilitados de la Consejería de Medio Ambiente rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del Habilitado correspondiente, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por las Oficinas de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

CVE-2010-911

Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de los Habilitados nº 2 y 3, con la conformidad del Secretario General de la Consejería

Artículo 5.- Pagos

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Director General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

4. No podrán tramitarse libramientos aplicados al presupuesto, fuera de este sistema, a favor de perceptores directos por importe inferior a 600 euros, excepto los destinados a la reposición del anticipo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2010 .
El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luis Martín Gallego

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 272.000 euros, distribuidos en 136.000,00 euros para la Habilitación número Dos y 136.000,00 euros para la Habilitación nº Tres; no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2010, para la Consejería de Medio Ambiente es de 43.336.591,00 euros.

Los límites contemplados en este anexo se verán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria, y será de aplicación el nivel de vinculación recogido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

La distribución por Habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías, con excepción en todo caso de los conceptos 226.03 "Jurídicos y contenciosos"; 227 "Trabajos realizados por otros empresas y profesionales", excepto los subconceptos 00 "limpieza y aseo"; 240 "Gastos de edición y distribución" y el 226.02 "publicidad y propaganda" excepto en los gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa local cuando la misma sea preceptiva, es la siguiente:

CVE-2010-911

Habilitación nº 2

Importe del Anticipo a Cuenta: 136.000 euros.

Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
2010.07.00.451M.202	540.000,00	2010.07.00.451M.221.99	15.000,00
2010.07.00.451M.203	300,00	2010.07.00.451M.222.00	120.000,00
2010.07.00.451M.204	300,00	2010.07.00.451M.222.01	45.300,00
2010.07.00.451M.205	300,00	2010.07.00.451M.223	2.000,00
2010.07.00.451M.212	50.000,00	2010.07.00.451M.224	4.000,00
2010.07.00.451M.213	10 .500,00	2010.07.00.451M.225.00	300,00
2010.07.00.451M.214	10.000,00	2010.07.00.451M.225.02	700,00
2010.07.00.451M.215	5.000,00	2010.07.00.451M.226.01	10.000,00
2010.07.00.451M.216	5.000,00	2010.07.00.451M.226.02	54.000,00
2010.07.00.451M.220.00	10.000,00	2010.07.451M.226.06	100.000,00
2010.07.00.451M.220.01	5.000,00	2010.07.00.451M.226.99	50.000.00
2010.07.00.451M.220.02	7.000,00	2010.07.00.451M.227.00	70.000,00
2010.07.00.451M.221.00	35.500,00	2010.07.00.451M.230	10.000.00
2010.07.00.451M.221.01	1.000.00	2010.07.03.456B.220.00	5.000,00
2010.07.00.451M.221.03	50.000,00	2010.07.03.456B.220.01	5.000,00
2010.07.00.451M.221.04	2.000,00	2010.07.03.456B.221.04	1.000,00
2010.07.00.451M.221.06	100,00	2010.07.03.456B.221.99	2.500,00
2010.07.00.451M.221.08	100,00	2010.07.03.456B.226.06	25.000,00
2010.07.00.451M.221.11	100,00	2010.07.03.456B.226.99	30.000,00
2010.07.00.451M.221.12	2.000,00	2010.07.03.456B.230	15.000,00

Habilitación nº 3

Importe del Anticipo de Caja fija: 136.000 euros.

Aplicación Presupuestaria	Importe	Aplicación Presupuestaria	Importe
2010.07.04.452A.212	100,00	2010.07.04.452A.225.02	2.000,00
2010.07.04 .452A.213	30.000,00	2010.07.04.452A.226.99	6.000,00
2010.07.04.452A.215	1.000,00	2010.07.04.452A.230	125.000,00
2010.07.04.452A.216	20.000,00	2010.07.04.456A.220.00	2.000,00
2010.07.04.452A.220.00	4.000,00	2010.07.04.456A.220.02	4.000,00
2010.07.04.452A.220.02	6.000,00	20107.07.04.456A.222.01	200,00
2010.07.04.452A.221.00	2.500.000,00	2010.07.04.456A.226.99	113.000,00
2010.07.04.452A.221.01	3.000,00	2010.07.04.456A.230	4.000,00
2010.07.04.452A.221.03	12.000,00	2010.07.04.458A.220.00	12.000,00
2010.07.04.452A.221.04	20.000,00	2010.07.04.458A.220.01	300,00
2010.07.04.452A.221.06	1.000,00	2010.07.04.458A.220.02	4.000,00
2010.07.04.452A.221.99	520.000,00	2010.07.04.458A.221.99	3.000,00
2010.07.04.452A.222.01	200,00	2010.07.04.458A.222.01	100,00
2010.07.04 .452A.222.99	100,00	2010.07.04.458A.222.99	100,00
2010.07.04.452A.223	100,00	2010.07.04,458A.226.99	3.000,00
2010.07.04.452A.224	20,000,00	2010.07.04.458A.230	40.000,00
2010.07.04.452A.225.00	1.000,00		

2010/911

CVE-2010-911

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-326 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario S-1238/2008.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que la citada o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1228/2008.

Apellidos y nombre o razón social: Arcetrucks en Co. Pol. Las Navas, Cabezón de la Sal, Cantabria.

NIF/CIF: B3932633.

Número de liquidación: 047 2 2054521 S.

Santander, 13 de marzo de 2009.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2010/326

CVE-2010-326

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-327 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-544/2008*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que la citada o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
Número de expediente: S-0544/2008.
Apellidos y nombre o razón social: Ttes. Helios Fernández, S. L. Langreo, Asturias.
NIF/CIF: B74062621.
Número de liquidación: 047 2 2049644.

Santander, 13 de marzo de 2009.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2010/327

CVE-2010-327

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-328 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-1428/08*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que la citada o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1428/2008.

Apellidos y nombre o razón social: Promoc. Los Álamos Medinenses, S. L. Medina del Campo, Valladolid.

NIF/CIF: B47326236.

Número de liquidación: 047 2 2024472.

Santander, 13 de marzo de 2009.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2010/328

CVE-2010-328

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-640 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario número 62/09/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas n.º 4-2 (edificio Q.O.), 3.ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Doña María Carmen Todos Santos Merino.

—NIF: 13750100-X.

—N.º expediente: 62/09/TUR.

—N.º liquidación: 0472002541245.

Santander, 7 de enero de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/640

CVE-2010-640

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-641 *Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número 138/09/TUR.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 138/09/TUR.

Nombre del expedientado: Don José Luis Rodríguez Estrada; CIF: 13937304-V, como titular del establecimiento denominado "Pub El Mambo".

Domicilio: Calle Isaac Peral, s/n - 39340 Suances (Cantabria).

Motivos: La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes al momento de solicitarlas.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Calle Miguel Artigas, 4, 3.ª planta - Edificio Q.O. - 39002 Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 4 de enero de 2010.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/641

CVE-2010-641

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-642 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario número 66/09/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas n.º 4-2 (edifcio Q.O.), 3.ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Don Roberto de Pablo García.

—NIF: 20210441-L.

—N.º Expediente: 66/09/TUR.

—N.º Liquidación: 0472002541291.

Santander, 7 de enero de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/642

CVE-2010-642

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-643 *Notificación de petición de acreditación de representación en expediente sancionador número 129/09/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que se hace público el presente anuncio:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 2009, firmado por persona anónima, mediante el que se realizan alegaciones a la iniciación del procedimiento sancionador nº,129/09/TUR, incoado en la Dirección General de Turismo, contra la entidad "La Venencia de Cantabria, S. L.", en su calidad de titular del establecimiento denominado "Molly Doolan", sito en Santander, ha podido comprobarse que el mencionado escrito no reúne los requisitos necesarios, en especial en lo que se refiere a:

- Identificación de la persona que formula las alegaciones en nombre y representación de la firma expedientada, cuya rúbrica figura al final de las mismas pero resulta ilegible.

- Acreditación suficiente de la representación concedida por la mercantil "La Venencia de Cantabria, S. L." a la persona que firma las alegaciones, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, de acuerdo con lo establecido en el arículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (el escrito se presentará firmado por persona que deberá aportar medios suficientes para acreditar la concesión de la representación citada para el presente expediente sancionador por parte de la firma "La Venencia de Cantabria, S. L.").

En vista de lo expuesto, se concede a la mercantil "La Venencia de Cantabria, S. L.", de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la referida Ley 30/92, el plazo de diez días para subsanar los defectos encontrados en su escrito. En caso de no procederse a esta subsanación, se tendrán las alegaciones por no realizadas.

Santander, 13 de enero de 2010.
La Instructora,
Ana Cristina Carrera Díaz.

2010/643

CVE-2010-643

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2010-177 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2009 y apertura período de cobro.*

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de enero de 2010, el padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos del 01 de febrero al 31 de marzo de 2010.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugar de pago: En la Oficina de Recaudación sita en la planta baja del Ayuntamiento en la Alameda del Ayuntamiento número 1 de Colindres, de 9:00 a 13:30 horas. Asimismo se puede hacer uso de domiciliación de pago a través de entidades bancarias.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a contar desde de día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria. 58/2003 de 17 de diciembre, de la deuda no ingresada y las costas producidas hasta la fecha de pago.

Colindres, 8 de enero de 2010.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2010/177

CVE-2010-177

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-638 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre 2009 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2010, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2009, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2010.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Caja Cantabria", "Banco Santander, S. A.", o "Caixa", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza Cantabria, número 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 2010.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/638

CVE-2010-638

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-611 *Notificación de incoación de expediente sancionador número S-2586/09.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Suances (Cantabria) ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación. Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en El Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV en vigor, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local del Municipio (c/ Ceballos, nº 12, bajo de Suances)

EDICTO NÚMERO 01/10 SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Matrícula: S-5837-AD.
Marca y modelo: Alfa Romeo 145.
Titular: Sebastian Carlos Fabricio Jo.
Dirección: Parque La Bahía, 25 6B Maliaño-Camargo.
Expediente número: S 2586/09.

Suances, 14 enero de 2010.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2010/611

CVE-2010-611

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2010-176 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el cuarto trimetres de 2009 y apertura de período de cobro.*

Aprobado por resolución de la alcaldía el padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2009, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que el plazo de cobranza voluntaria se establece desde el día 1 de febrero de 2010 hasta el día 31 de marzo de 2010.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de «Aguas del Norte, S. A.» sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesués, Val de San Vicente, 4 de enero de 2010.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

2010/176

CVE-2010-176

DEMARCACION DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-172 *Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/09/39/0068*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0068, iniciado a don Francisco de Borja Vicente Erro, cuyo último domicilio conocido es: calle Oriamendi, 11 1º C, 20009-Donostia-San Sebastián, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: acampada con vehiculo mixto adaptado, matrícula 3332 DKH, con una ocupación aproximada de 8 m2, en terrenos de dominio público marítimo terrestre en la playa de Bederna, t.m. de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 29 de diciembre.
El jefe de la Demarcación,
Fdo: José Antonio Osorio Manso.

2010/172

CVE-2010-172

DEMARCACION DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2010-616 *Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador número SAN01/09/39/0040.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la propuesta de resolución, del expediente administrativo SAN01/09/39/0040, iniciado a D. José María Vega Delgado, cuyo último domicilio conocido es: Calle Las Encinas, 3- 34003 - Palencia, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Acampada en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, en la playa de Merón, en Bederna, t.m. de San Vicente de la Barquera. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros y dieciocho céntimos (90,18).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Lo que se notifica para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación o, en su caso, la publicación de la presente Propuesta de Resolución, pueda formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas en su defensa; así mismo se le informa que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Demarcación.

Santander, 15 de enero de 2010.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2010/616

CVE-2010-616

4.3.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-644 *Notificación de solicitud de arbitraje número 3051/09/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 3051/09/ARB formulada por doña M.ª Concepción Bordetas Fernández frente a la empresa denominada GUÍAS AMARILLAS DE TELEFONÍA S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, n.º 7, C.P. 39009 - Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 14 de enero de 2010.
La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/644

CVE-2010-644

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-645 *Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 1898/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 1898/09/ARB formulada por don Felipe Obregón Laso frente a la empresa BSH ELECTRODOMESTICOS SIEMENS ESPAÑA, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/645

CVE-2010-645

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-646 *Notificación de la resolución de archivo relativa a la solicitud de arbitraje número 2443/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2443/09/ARB formulada por don David Díaz Fernández frente a la empresa denominada PARKING FEVE-LAFE TREN, S. L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/646

CVE-2010-646

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-647 *Notificación de la resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2071/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.2071/09/ARB formulada por D. Jesús del Hierro Bear frente a la empresa denominada Vidal de la Peña Automóviles, S. L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/647

CVE-2010-647

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-648 *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 2181/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 2181/09/ARB formulada por Dña. Mª Eugenia Yáguez Ribero frente a la empresa Telefónica Móviles España, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/648

CVE-2010-648

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-649 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2023/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.2023/09/ARB formulada por D. Diego Escribano Gómez frente a la empresa denominada Ryanair se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/649

CVE-2010-649

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-650 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2005/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.2005/09/ARB formulada por D. Emilio Bedia Reventun frente a la empresa denominada Viajes El Corte Inglés, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/650

CVE-2010-650

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-651 *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 1941/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 1941/09/ARB formulada por D. José Ignacio de la Rosa Echevarria frente a la empresa France Telecom España, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/651

CVE-2010-651

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-652 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 2431/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 2431/09/ARB formulada por D. Pablo Termis García frente a la empresa denominada Talleres Victoriano Mazo, S. L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/652

CVE-2010-652

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-653 *Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje núm. 2426/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.2426/09/ARB formulada por don Miguel Fernández Murueta frente a la empresa denominada Citybank España, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/653

CVE-2010-653

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-654 *Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje núm. 1935/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.1935/09/ARB formulada por doña. Consuelo Arredondo Díez frente a la empresa denominada Estacionamientos Controlados, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/654

CVE-2010-654

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-655 *Resolución archivo relativa a solicitud de arbitraje núm. 2030/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm.2030/09/ARB formulada por don César Barreal Prado frente a la empresa denominada Alsa Tury Trans, S. A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/655

CVE-2010-655

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-656 *Notificación de la solicitud de arbitraje núm. 2883/09/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 2883/09/ARB formulada por doña Rosa Isabel López frente a la empresa denominada Supermercados Lidl, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) de lReal Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 15 de enero de 2010.
La Técnico Superior de la Junta Arbitral de Consumo,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/656

CVE-2010-656

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-657 *Notificación de la solicitud de arbitraje núm. 2792/09/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 2792/09/ARB formulada por doña Pilar Ortega Mijon frente a la empresa denominada Abremac (Miguel Ángel Palencia Serna), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 15 de enero de 2010.
La Técnico Superior de la Junta Arbitral de Consumo,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/657

CVE-2010-657

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-902 *Corrección de error a la Orden EMP/4/2010, de 4 de enero por la que se establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el año 2010, publicada en el BOC número 13 de 21 de enero de 2010.*

Apreciados errores en dicho anuncio, se procede a su publicación integra, entendiéndose a todos los efectos ésta la fecha de publicación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la Región sea real y efectiva, eliminado los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas a las mujeres cántabras, cuya fecha de realización esté comprendida entre el 1 de enero y el día 15 de diciembre de 2010.

1.2.- No se subvencionarán más de tres proyectos a una misma entidad o asociación de mujeres.

1.3.- Cada proyecto deberá ir referido exclusivamente a un tipo de actividad (proyecto talleres, proyecto conferencias, proyecto concurso, proyecto seminario etc.) y deberá describirla detalladamente.

1.4.- Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

1.4.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

CVE-2010-902

1.4.2.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.4.3.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.4.4.- Proyectos que promuevan la aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, que hayan sido elaborados en coordinación con las corporaciones locales correspondientes.

1.4.5.- Proyectos para la difusión del protagonismo de las mujeres a lo largo de la Historia, de las actuales protagonistas mujeres en cada una de las manifestaciones de la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, etc.

1.4.6.- Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

1.5.- Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

1.6.- Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

2.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2.2.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.3.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

3.1.- Las entidades destinatarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales con sección de mujeres; asociaciones de carácter social con sección de mujeres; sindicatos con sección de mujer.

Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales, que deberán tener delegación en Cantabria.

- Estar inscritas en un registro público estatal o autonómico.

- Carecer de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los estatutos de la Entidad.

- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

- No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de la Mujer, previstos para el ejercicio 2010.

- Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

CVE-2010-902

a) Asociaciones de mujeres que deberán:

- Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En esté ultimo caso deberán contar con un mínimo de 12 socias.

- Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la promoción de las mujeres en diversos ámbitos y/o el desarrollo de actuaciones cuyas beneficiarias sean exclusivamente mujeres.

- Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90%.

- Contar con órganos directivos compuestos al menos en un 90% por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

- Contar con más de 75 socias.

- Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 70%.

- Contar con unos órganos directivos compuestos al menos en un 70% por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales con sección de mujeres, que deberán:

- Contar con más de 12 socias.

- Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o la promoción de las mujeres en diversos ámbitos.

- Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 70%.

- Contar con unos órganos directivos compuestos al menos en un 70% por mujeres.

d) Asociaciones de carácter social con sección de mujeres, que deberán:

- Contar con más de 30 socias.

- Tener entre sus fines y entre sus proyectos trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

- Contar con una composición equilibrada de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

e) Sindicatos con sección de mujer, que deberán:

- Tener creada una sección de mujeres en sus propios estatutos.

- Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o la promoción de las mujeres en diversos ámbitos.

- Contar con una composición equilibrada de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

3.2.- Quedan excluidas aquéllas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Empleo y Bienestar Social se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer, calle Castilla nº 2 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de doce días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como Anexo I a la presente Orden.

CVE-2010-902

b) Fotocopia compulsada, de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

c) Fotocopia DNI. del representante de la entidad que firma la solicitud, que ha de estar en vigor.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos desde el 1 de febrero de 2009, deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la Entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico.

e) Documentación acreditativa de estar inscritas en un Registro público, estatal o autonómico.

f) Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como anexo IV.

g) Certificado del secretario/a de la entidad con el Visto Bueno del Presidente/a acreditando la composición actual de sus órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas. Anexo V

h) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

i) Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención por separado (proyecto de taller, proyecto de charlas, proyecto de concurso, proyecto seminario, etc.), según el modelo recogido como Anexo III.

j) Para los proyectos que superen los 4.500 euros, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

k) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

l) Acreditación de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, mediante la presentación junto a su solicitud de los certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien una declaración responsable (Anexo VI) cuando la entidad no esté sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o no esté obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad conllevará la autorización a la Dirección General de la Mujer para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

m) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo VII.

En caso de que los documentos requeridos en los apartados b), d) y e), ya se encuentren en poder de esta Administración, la entidad podrá no presentarlos indicando expresamente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan trascurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en la solicitud Anexo I.

4.4.- Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de la Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.5.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

CVE-2010-902

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

5.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer que estará asistida por un Comité de valoración.

5.3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.4.- Las actividades de instrucción comprenderá las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

5.5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: la Directora General de la Mujer.

- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una técnica de la Dirección general de la mujer.

- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

5.6.- El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la Base séptima de esta orden.

5.7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.8.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia se mantendrá el contenido de la solicitud original.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en la base 7 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

5.9.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.10.- En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2010-902

6. RESOLUCIÓN

6.1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.2.- La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.3.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

6.4.- La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.6.- La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y da la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

A) Según el tipo de proyecto:

1.4.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, hasta 20 puntos.

1.4.2.-Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, hasta 20 puntos.

1.4.3. - Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres, hasta 30 puntos.

1.4.4.- Proyectos que promuevan la aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, que hayan sido elaborados en coordinación con las corporaciones locales correspondientes, hasta 30 puntos.

1.4.5.- Proyectos para la difusión del protagonismo de las mujeres a lo largo de la Historia, y de las actuales protagonistas mujeres en cada una de las manifestaciones de la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, etc., hasta 10 puntos.

1.4.6.- Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, 15 puntos.

B) Adecuación del proyecto presentado a los proyectos y objetivos de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria, hasta 40 puntos.

Proyecto de apoyo a mujeres con problemáticas específicas: 40 puntos.

Proyecto que promueva la aplicación del mainstreaming de género o enfoque integrado de género en colaboración con ayuntamientos que participen en el programa "Igualdad en lo local" de la D. G. de la Mujer: 30 puntos.

Proyecto de reflexión y debate contra la discriminación por razón de sexo y a favor de la igualdad de género: 20 puntos.

CVE-2010-902

Proyecto dirigido al empoderamiento personal o social de las mujeres: 20 puntos.

Proyecto coeducativo en igualdad de trato: 10 puntos.

C) Aportación de medios propios, económicos, materiales y personales cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos.

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
5%-10%	2 puntos
11%-20%	4 puntos
21%-40%	6 puntos
41%-50%	8 puntos
+50%	10 puntos

D) Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria, hasta 20 puntos.

	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	20 puntos
Incumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	0 puntos

E) Capacidad experiencia de la asociación o del equipo que ejecutará el proyecto sobre la base de la experiencia en la realización de proyectos en materia de igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta 40 puntos.

	PUNTUACION
Asociación de Mujeres exclusivamente expertas en igualdad de género con experiencia de más de 10 años de trabajo en proyectos	40 puntos
Asociación de mujeres de carácter reivindicativo en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo a sus estatutos, fines, objetivos y actividades	30 puntos
Asociación de Mujeres exclusivamente expertas en igualdad de género con experiencia de entre 5 y 10 años de trabajo en proyectos	20 puntos

CVE-2010-902

F) Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 40 puntos.

Nº USUARIAS	PUNTUACIÓN
12-20	5 puntos
21-55	10 puntos
56-155	15 puntos
156-255	20 puntos
256-500	25 puntos
501-1.000	30 puntos
+ 1000	40 puntos

G) Número de socias acreditadas, hasta 40 puntos.

Nº DE ASOCIADAS	PUNTUACIÓN
12-35	1 puntos
36-50	3 puntos
51-75	5 puntos
76-100	7 puntos
101-250	10 puntos
251-450	15 puntos
451-950	20 puntos
951-1250	30 puntos
+ 1.250	40 puntos

H) Ámbito territorial del proyecto, hasta 20 puntos.

Proyecto que promueva la aplicación del mainstreaming de género o enfoque integrado de género: 40 puntos.

Proyecto dirigido a todo el ámbito territorial de la CCAA: 20 puntos.

Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 3 municipios o mancomunidades: 10 puntos.

Proyecto desarrollado en el ámbito territorial de 2 municipios: 5 puntos.

I) Contemplar medidas de conciliación para la vida familiar y laboral de las mujeres, 10 puntos.

J) Nivel de coordinación con la propia Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria en orden al óptimo aprovechamiento de recursos en el ejercicio anterior, hasta 20 puntos.

Coordinación para el desarrollo del proyecto con la D G. Mujer: 20 puntos.

Comunicación de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización, etc): 5 puntos.

8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre le número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

8.2.- La cuantía de las subvenciones a percibir por cada entidad/asociación por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar los 12.000, 00 euros.

CVE-2010-902

No obstante cuando se trate de Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres para el conjunto de las tres acciones solicitadas la cuantía de las subvenciones a percibir por cada entidad/asociación no podrá superar los siguientes importes:

Nº DE ASOCIADAS	Importe máximo de subvención a conceder en euros
12-35	3.500,00 euros
36-50	4.000,00 euros
51-75	4.250,00 euros
76-100	4.500,00 euros
101-250	5.000,00 euros
251-450	6.000,00 euros
451-950	6.500,00 euros
951-1250	8.000,00 euros
+ 1.250	12.000,00 euros

8.3.- En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada.

8.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los proyectos subvencionados.

8.5.- En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

9.- FORMA DE PAGO

9.1.- El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en la base 11 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

9.2.- Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos.

CVE-2010-902

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de la Mujer en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de la Mujer.

f) Comunicar a la Dirección General de la Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de la Mujer si así les fuere requerida.

Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

g) Incorporar en lugar preferente en la difusión del programa subvencionado los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo VIII..

h) Justificar ante la consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la base 11 de la presente Orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- JUSTIFICACIÓN

11.1.- Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

11.2.- La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

11.3.- La justificación final de la subvención se realizará antes del día 30 de diciembre de 2010, presentando ante la Dirección General de la Mujer los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actividades, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.)

2. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo IX, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

3. Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de la Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

CVE-2010-902

4. Originales de las fichas de usuarias en el caso de actividades formativas (anexo X-A, salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el anexo X-B) debidamente cumplimentadas.

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo XI) para la elaboración de la evaluación de las políticas de igualdad en Cantabria.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.4 Los plazos previstos para la justificación podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- REINTEGRO

12.1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedente del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12.3- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de la Mujer y audiencia de la Entidad afectada.

12.4.- No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

12.5.- De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) de la base 10, el incumplimiento será total.

a) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de la Mujer disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

12.6.- Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria; en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

CVE-2010-902

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-902

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	Sello de Registro
Convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria	
B.O.C. [ ] FECHA [ ]	

2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos de la entidad solicitante N.I.F.:

Nombre o razón social (1) | Siglas

Domicilio | Tfnos.: | Fax:

Dirección de correo electrónico:

C.P./Localidad | Prov. | Ambito (2)

Datos del/de la Representante legal

Nombre: D.N.I.:

Domicilio: Cargo:

C.P./Localidad: Provincia

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyecto para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	3.3. Cuantía solicitada
1.		
2.		
3.		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad que presido no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (En caso de no presentar certificados o declaraciones emitidas por los órganos Competentes)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de la Mujer a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

CVE-2010-902

☐) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.
☐ Ya se encuentra en poder de la (Órgano o dependencia en que fueron presentados)……., con fecha……..
☐ Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad que firma la solicitud, que ha de estar en vigor.

☐ Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
☐ Ya se encuentra en poder de la (Órgano o dependencia en que fueron presentados)……., con fecha……..

☐ Fotocopia compulsada de la inscripción de la Entidad en un registro público.
☐ Ya se encuentra en poder de la (Órgano o dependencia en que fueron presentados)……., con fecha……..

☐ Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como anexo IV.

☐ Certificado del secretario/a de la entidad con el Visto Bueno del Presidente/a acreditando la composición actual de sus órganos directivos, así como indicación del número total de personas asociadas. Anexo V.

☐ Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

☐ Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención por separado (proyecto de taller, proyecto de charlas, proyecto de concurso, proyecto de conferencia, etc.), según el modelo recogido como Anexo III.

☐ Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

☐ En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

☐ Acreditación de la obligación de la entidad beneficiaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
☐ Certificados emitidos por Órganos Competentes
☐ Declaración Responsable. Anexo VI

☐ Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo VII.

Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor que realice la Intervención General y la Dirección General de la Mujer.

En…… .a …….. de……..…… de …….

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-902

ANEXO II

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre: N.I.F.:

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1): 2.2.1. Nombre: 2.2.2. N.I.F.:

3.- Medios de la Entidad.

3.1. Inmuebles en propiedad: 3.2. Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

(1) Si se trata de Asociación, indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.

CVE-2010-902

ANEXO II

3.3. Equipos informáticos (ordenador, impresora, scaner, otros):

3.4. Personal					
FIJO			EVENTUAL / TEMPORAL		
Número	Puesto de Trabajo	Titulación académica	Número	Puesto de trabajo	Titulación académica
SERVICIOS PROFESIONALES			VOLUNTARIO		
Número	Puesto de Trabajo	Titulación académica	Número	Puesto de Trabajo	Titulación académica

4.- Resultados del ejercicio anterior:

4.1. Ingresos		
4.1.1. Financiación propia (1)	Cuantías	Procedencia
TOTAL		

CVE-2010-902

ANEXO II

4.1.2. Subvenciones recibidas año anterior		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
4.1.3. Otras fuentes de financiación		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
TOTAL INGRESOS				

(1) Señalar si hay cuotas de socios/as y cuantía total.

4.2. Gastos	
4.2.1. Personal	
4.2.2. Corrientes • Mantenimiento	
• Actividades	
• Otros Gastos	
Total gastos corrientes	
4.2.3. Inversiones Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

CVE-2010-902

ANEXO II

4.3. Resumen de resultados					
Total ingresos		Total Gastos		Diferencia	

5.- Previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2010.

5.1. Ingresos				
5.1.1. Financiación propia		Cuantías	Procedencia	
TOTAL				
5.1.2. Subvenciones solicitadas para el ejercicio 2010		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
5.1.3. Otras fuentes de financiación previstas		Cuantías	Procedencia	Ambito
Nombre del Programa	Actividad que desarrolla			
TOTAL				
TOTAL INGRESOS				

CVE-2010-902

ANEXO II

5.2. Gastos previstos	
5.2.1. Personal	
5.2.2. Corrientes • Mantenimiento	
• Actividades	
• Otros Gastos	
Total gastos corrientes	
5.2.2. Inversiones Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

5.3. Resumen de previsiones del ejercicio en curso					
Total ingresos		Total Gastos		Diferencia	

6.- Número de socios/as o afiliados/as a fecha de solicitud:

Varones		Mujeres	

7.- Actividades desarrolladas por la entidad en el ejercicio anterior.

7.1. Relación de programas efectuados :						
Denominación	Actividad	Localidad	Usuarios/as directos /as (1)	Organismo financiador	%	Coste

(1) Diferenciando entre hombres y mujeres.

CVE-2010-902

ANEXO II

7.2. Otras actividades habituales (2)

(2) Detallar, si es posible, localidad, usuarios/as, costes.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado:_____

CVE-2010-902

ANEXO III

Nº Programa:	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:		
	N.I.F.:	

2.- Denominación del programa (2)

3.- Colectivo de mujeres que atiende.

4.- Descripción y fines del programa.

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3 Actividades (3)

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.
(2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I, Apartado 3
(3) Deberán relacionarse de forma concreta.

CVE-2010-902

Nº Programa:	

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos/as:

Hombres:	Mujeres:

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Procedencia de los usuarios/as u organismo que los selecciona:

4.9. Ayudas solicitadas o previstas:

Organismo financiador	cantidad financiada	conceptos imputados

4.10. Autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.11.Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas en años anteriores:

Organismo financiador	cantidad financiada	conceptos imputados

4.12. Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto:

CVE-2010-902

ANEXO III

Nº Programa:	

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto

	INGRESOS				
	CONCEPTO	SOLICITADO DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	TOTAL
	5.1.- GASTOS PERSONAL ▪ Personal: - Fijo (puesto) - Eventual (puestos) - Servicios (puesto) 5.2.- GASTOS CORRIENTES ▪ Mantenimiento: - Alquiler - Gastos corrientes - Otros gastos ▪ Actividades: ▪ Inversiones (tipo): ▪ Otros:				
	T O T A L				

6. Duración del Programa

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades				
Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as	
			Hombres	Mujeres

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.

CVE-2010-902

ANEXO III

Nº Programa:	

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº	Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Horas financiadas por otros organismos	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa (2)
	TOTAL						

(2) indicar sólo si es contrato laboral

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

Nº	Actividad	Puesto de trabajo	Funciones	Titulación académica	Dedicación Programa en horas

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

9.1. Metodología.

9.2. Material técnico.

Material — entidad o personal que elaboró el material

9.3. Evaluación: indicadores.

CVE-2010-902

ANEXO III

Nº Programa:	

10. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

_____

CVE-2010-902

ANEXO IV

D./Dª ....., con D.N.I. .....,

Secretario/a de la Entidad/Asociación .....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Mujer, al amparo de la convocatoria para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria para el año 2010.

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de …… de 2010

Fdo: ……..
(EL/LA SECRETARIO/A)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: ……..

CVE-2010-902

ANEXO V

COMPOSICIÓN ACTUAL DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN Y NÚMERO DE ASOCIADOS/AS

Doña……, con D.N.I……en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación…… ……, con CIF……...,

CERTIFICO

Que el actual órgano de Gobierno de dicha Entidad/Asociación, de conformidad con lo que consta en el Acta de fecha_____, está compuesto por las siguientes personas.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	CARGO

Que el número total de personas asociadas asciende a_____, de las cuales_____ son mujeres.

Y para que conste, expido la presente, en……, a…… de……..de 2010

Firma de el/la Secretario/a

VºBº Presidente/a

Fdo:……

CVE-2010-902

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña……

con N.I.F. …….. en calidad de ……..……

(Cargo que ostenta) de la entidad…….. …… ……..

(Institución a la que representa), con C.I.F……

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para……..., por Resolución de …… .

- Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

Santander, a …….de……..de 2010

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-902

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AYUDAS

D……., con D.N.I.nº……
representante legal de la asociación ……..

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para……..., por Resolución de …… .

DECLARO

- Que la asociación ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la ejecución del mismo proyecto :

Organismo	proyecto	Importe de ayuda Solicitada (euros)

Santander, a …….de……..de 2010

Fdo.: ……

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-902

ANEXO VIII

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoria que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

CVE-2010-902

ANEXO IX

RELACION DE GASTOS POR IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA

D. ……
TESORERO/A DE LA ASOCIACION / ENTIDAD ……

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..
llevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden EMP/…/200 de … de ……..de 2009 (B.O.C. nº … de … de ….de 2010), por la que se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el año 2010:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A C.I.F./N.I.F.	IMPORTE
				SUMA TOTAL	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente en …….. a …. de …….. de 2010.

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.: ……

Fdo. ……..

CVE-2010-902

ANEXO X- B

FICHA DE USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER, CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, GOBIERNO DE CANTABRIA.

ENTIDAD:

PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

CLAVE DE USUARIA	SITUACION (1)	DOMICILIO (LOCALIDAD)	EDAD	PROBLEMÁTICA	FECHA	FIRMA

(1) **Situación:**

- **Activa (empleada o autónoma)**
- **Desempleada demandante de empleo**
- **No demanda empleo**

CVE-2010-902

ANEXO XI

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.

La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. **ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD**

……..

2. **TIPO DE ACTIVIDAD** *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo ... etc.)*

3. **DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD** *(escribir el nombre completo de la actividad)*

……

4. **OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

……..
……..
……..
……..

5. **- POBLACION DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

……..

6. **Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: ……. Nº de hombres: …… Nº de entidades: ……

7. **AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD**

Localidad …… **Lugar** *(centro, residencia, aula ...)* **……..……**

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

…….. ……..
…….. ……..

CVE-2010-902

9. **FINANCIACION DEFINITIVA** *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)*

Organismo	**Aportación**
……..	……..
……..	……..
……..	……..

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSION** *(señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)*

Televisión 1 **radio** 2 **prensa** 3 **internet** 4 **carteles** 5
Bandos 6 **correo** 7 **revistas** 8 **contactos personales** 9
Folletos 10 **contactos telefónicos** 11
Otros *(especificar cuales)* ……..

12. **OBSERVACIONES**

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA: …… …….. ……..

PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ: ……

Santander, 22 de enero de 2010.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2010/902

CVE-2010-902

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2010-434 *Notificación de resolución de revocación de subvención, expediente 1/2009*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de revocación de la subvención concedida, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2009, en virtud de la Orden DES/05/2008, de 13 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras que regirán las ayudas para la adquisición de gasóleo, contempladas en el Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: 01/2009.

Nombre y Apellidos: Iván Inestrillas Barberarena.

Domicilio: c/ Santander nº 6 39740 Santoña (Cantabria).

NIF: 20.210.063-D.

Motivo de la revocación: El artículo 2 de la Orden DES/05/2008 establece como requisito necesario para optar a la subvención ser armador de buques pesqueros pertenecientes a las listas tercera y cuarta del Registro de matrícula de buques, y según consta en el Registro Marítimo Español, no era propietario del buque a la fecha de presentar la solicitud, en febrero de 2008, al haberse vendido el 14 de febrero de 2007.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro de la mencionada resolución, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, calle Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa), 39011 Santander, sin que se puedan presentar alegaciones al procedimiento, al haberse cumplido con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria, sin que afecte a su derecho a presentar los recursos previstos en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2009

El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras.

José Luis Torre Cobo

2010/434

CVE-2010-434

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-849 *Orden DES/74/2009, de 24 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2010.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

El Reglamento (CE) 1.857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para los pequeños y medianos empresarios dedicados a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2007, establece distintos tipos de ayudas aplicables a las explotaciones ganaderas.

El Reglamento (CE) 1.535/2007 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, establece determinadas condiciones para su concesión.

La cría en pureza de razas bovinas y equinas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la recría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Existe además un considerable número de explotaciones dedicadas a la recría de hembras bovinas, tanto de aptitud láctea, sin cantidad de referencia asignada como cuota láctea o que ésta es muy pequeña, como cárnica, y cuyas viabilidades serían mayores si la recría se hiciese con hembras selectas inscritas en los Libros Genealógicos.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para 2010 del régimen de ayudas para estimular la recría de ganado vacuno y equino, inscrito en los

CVE-2010-849

libros genealógicos, en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir una mejora genética de nuestra cabaña ganadera.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden se entiende por semental mejorante, aquel que cumpla los siguientes requisitos:

a) Raza frisona: aquellos que se encuentren en alguna de las cuatro últimas evaluaciones MACE-INTERBULL publicada por CONAFE, dentro del percentil 90 para ICO con una repetibilidad igual o superior al 80%, o del percentil 99 para ICO con una repetibilidad mínima del 70%, en producción y tipo.

b) Razas bovinas de aptitud cárnica: que su calificación sea igual o superior a buenos.

c) Raza pasiega y equina: que sean sementales autorizados por la Consejería.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas, reguladas por la presente Orden, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno o equino, sita en Cantabria o de una explotación en la que exista acuerdo de colaboración en virtud de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación de ganado vacuno o equino dedicada a la recría de las siguientes razas:

— Bovinas de aptitud láctea: Frisona, parda y pasiega.

— Bovinas de aptitud cárnica: Parda de montaña, limusina, charolesa y blonda de aquitania.

- Equinas: Pura raza española.

b) Pertenecer la explotación a una asociación de raza que se encuentre dada de alta en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

c) Tener capacidad y competencia profesional adecuados o estar en condiciones de adquirirla en un máximo de 2 años desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de modernización y desarrollo agrario.

d) Registrar las hembras nacidas en el Libro Genealógico de la raza, cumpliendo con las obligaciones que fija el reglamento del mismo, y si la explotación cumple con los requisitos necesarios, en el caso de las razas frisona o parda, inscribirse en el control lechero oficial.

e) En el caso de explotaciones de vacuno lechero la concesión de la ayuda no podrá suponer, en ningún caso, aumento de la producción lechera por encima de la cantidad de referencia asignada.

f) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Además no deben haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

g) En las explotaciones de vacuno de carne se respetará la limitación sectorial, relativa a carga ganadera, prevista en el anejo 1 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

i) La explotación deberá disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable. En el caso de encontrarse la explotación en el ámbito territorial de una agrupación de defensa sanitaria ganadera, reconocida oficialmente y no pertenecer a ella, deberá aplicar al menos el programa sanitario de esta.

CVE-2010-849

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada ley de subvenciones.

Artículo 4.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2010 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.473 o equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010, con un importe total máximo de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

Se podrán beneficiar de las ayudas contempladas en el presente artículo las especies y razas especificadas en el artículo 3, apartado 1.a). La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimis y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

Las hembras por las que se recibe las ayudas, contempladas en este artículo, deberán estar en la explotación hasta una edad mínima de 18 meses, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. No obstante podrán permanecer en otra de pastos cuando se trate de su sistema de manejo habitual y siempre que no se pierda la titularidad de las mismas. Podrán cambiar igualmente la titularidad de las terneras subvencionadas hacia otra explotación, de las incluidas en el plan de recría, que no sea un centro de recría.

El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia las inscripciones en el libro genealógico de las nacidas en el año anterior al de la solicitud de la ayuda.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

1. Razas de aptitud láctea: Hasta 200 euros por cada ternera que cumpla los siguientes requisitos:

a) Nacida en la explotación.

b) Inscrita en el registro principal o en el registro auxiliar B del libro genealógico de la raza en los plazos establecidos en el Reglamento de cada raza.

c) Que sea hija de un semental mejorante.

Dicha cantidad se podrá elevar hasta 300 euros para la raza pasiega y también a las frisonas y pardas si la ternera es hija de un semental mejorante, de los incluidos en los programas oficiales, aprobados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en los que participan las asociaciones de criadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Razas de aptitud cárnica: Hasta 300 euros por cada hembra que cumpla los siguientes requisitos:

a) Nacida en la explotación.

b) Inscrita en el libro genealógico de la raza en los plazos establecidos en el Reglamento de cada raza.

c) Hija de un semental mejorante o en prueba, de los incluidos en los programas de testaje, aprobados por la Consejería, en los que participan las asociaciones de criadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Raza equina pura raza española: Hasta 300 euros por cada hembra que cumpla los siguientes requisitos:

CVE-2010-849

a) Nacida en la explotación.

b) Inscrita en el libro genealógico de la raza en los plazos establecidos en el Reglamento de cada raza.

4. Ayudas para inscripción de nuevas explotaciones: Nuevas altas en las asociaciones de la raza e inscripciones en el libro genealógico. Hasta el 100% de los gastos durante un periodo máximo de tres años. Se considerarán Altas en la Asociación aquellas que se encuentren inscritas en la misma, el día de presentación de la solicitud.

El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia las inscripciones en el libro genealógico de las nacidas en el año anterior al de la solicitud de la ayuda, descontando para la frisona y parda un 20% de las mismas. Para la raza pasiega se tendrán en consideración aquellas de las que se haya tomado muestras de sangre para análisis genético y la ayuda podrá ser solicitada cada año.

Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro oficial.

El cobro de cualquiera de las ayudas de los apartados 1), 2) y 3), del presente artículo, requiere que el animal esté en la explotación en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas, y compromete al ganadero a la cría de la hembra, en la propia explotación o en otra de las incluidas en el programa de recría. El control de permanencia en la explotación, de los animales subvencionados, se hará por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimiento.

Los beneficiarios propietarios de animales que reciban ayudas estarán sujetos al control de éstos mediante muestreo para efectuar pruebas de paternidad y si se detectase discordancias en más del 12% de los animales, quedarán expuestos a la aplicación del régimen de reintegro y sancionador establecido en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, teniendo que reintegrar el total de la ayuda recibida.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar pruebas de control de crecimiento y mantener en la explotación como mínimo a las terneras, que reciben estas ayudas, hasta los 18 meses de edad.

b) Las explotaciones de ganado frisón y pardo que reciban ayudas de las contempladas en el punto 1 del artículo 5, tendrán que inscribir todas sus hembras en el Libro de Registro Genealógico.

c) Todas las explotaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a: datos del parto, causa de la baja, eventos reproductivos, dificultad de parto, datos de cubriciones, tratamientos y conformación y tamaño de la cría.

d) Las explotaciones de ganado frisón estarán obligadas a utilizar las dosis de reparto de los toros jóvenes en fase de prueba de descendencia y que se encuentren incluidos en los programas oficiales aprobados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

e) Las explotaciones de raza pasiega deberán además someterse, todos sus individuos, a pruebas de ADN para su estudio, tipificación genética y pruebas de filiación.

f) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal.

CVE-2010-849

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I, II y III, según proceda, a la que se acompañara la documentación que figura en cada uno de ellos así como:

a) Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.

b) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

c) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo II. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán incompatibles con las reguladas por el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, y compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones con razas autóctonas bovinas: 3 puntos.

b) Explotaciones de otras razas: 2 puntos.

En el caso de empate a puntos y cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre este grupo de beneficiarios.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ga-

CVE-2010-849

nadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la publicación de la presente orden. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

4. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

La acreditación de las actividades, que dan derecho a la ayuda, se hará en el momento de presentar la solicitud.

Para el pago de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar con la solicitud, además de lo indicado en la misma, declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines (Anexo IV).

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el título II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden DES/16/2009, de 4 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2009.

CVE-2010-849

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2009.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2010-849

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS ESTIMULAR LA RECRÍA DE HEMBRAS DE RAZA PURA, INSCRITAS EN LOS LIBROS GENEALÓGICOS, *(Artículo 5) Orden DES/ /2009 de*

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF/DNI:	
1 APELLIDO:	2 APELLIDO:	
DIRECCION:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TFNO:
ESPECIE:	RAZA:	COD. EXPLOTACION:

Declara que su explotación tiene:
- ❑ Tarjeta de calificación sanitaria (solo para bovinos)
- ❑ Nº de Socios: _____ (en caso de SAT, Cooperativas, S.C., etc.)

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden DES/___/2009, de _____ y es por lo que, SOLICITA las ayudas para las siguientes reses:

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN Hembra/macho	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN Padre	ESPECIE	RAZA	SEXO	Fecha Nacimiento	AYUDA
Gastos por inscripción y registro de nueva explotación en la Asociación de la Raza						
TOTAL AYUDA						

Documentación que se acompaña:
- □ Fotocopia simple del CIF o DNI del beneficiario
- □ Ficha de terceros (solo en caso de cuenta no registrada)
- □ Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal, en el caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática.
- □ Compromiso de normas de medio ambiente higiene y bienestar animal.
- □ Justificantes del gasto de nueva inscripción
- □ Justificante de capacidad y competencia profesional adecuados.
- □ Declaración jurada de no percibir otras ayudas para los mismos fines.
- □ Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 200__

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

CVE-2010-849

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, la ayuda para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 200__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

CVE-2010-849

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			DNI:
CEA:		DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:	
TF:	E-MAIL:		

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /200__, y en calidad de ……, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 200__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

CVE-2010-849

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

En relación con las ayudas convocadas por la Orden DES/___/200__, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria.

DECLARO

- Conocer los importes previstos de las ayudas y su carácter "de mínimis", sujeto al Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión de 20/12/2007, y declaro que las demás ayudas "de mínimis" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el año en curso son los siguientes:

  Año 2009:
  Ayudas a la Recría de Hembras de Raza Pura …….. _____ €
  Otras ayudas: ……. _____ €

  Año 2008:
  Ayudas a la Recría de Hembras de Raza Pura …….. _____ €
  Otras ayudas: …….. _____ €

  Otras ayudas de mínimis:
  _____ ..... _____ €

- Que se me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

1ª……

2ª……

En _____, a ___ de _____ de 20___

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

2010/849

CVE-2010-849

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-606 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 de noviembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente	Interesado/a	Trabajador	Cuantía
2009/1000375	GUILLERMO CAMPOLLO ALDAY	72098929R Elena Fernández Verdeja	5500,00 €

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1.860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,

José Miguel Gómez Villanueva

2010/606

CVE-2010-606

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-607 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 18 de noviembre de 2009 concediendo las subvenciones por los importes que se citan:

Nº expediente	Interesado/a	Trabajador	Cuantía
2009/731	JOAQUIN PRADA SANTAMARIA	72072275G Paula Rodríguez Olaza	3500,00 €

Se pone en conocimiento de los interesados/as que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerán en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1.080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) nº 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) nº 1860/2004, y el Reglamento (CE) nº 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la misma.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2010.
El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos,
José Miguel Gómez Villanueva.

2010/607

CVE-2010-607

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-608 *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.*

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados/as notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 22 de septiembre de 2009 declarándoles desistidos de su solicitud por los motivos que se citan:

Nº expediente	Interesado/a	Cuantía
2009/1000105	GESTION INTEGRAL VAL DE SAN VICENTE S.L	Desiste. El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud.(Arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Tablón de anuncios del ayuntamiento», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2010.

El jefe de Sección de Fomento de Empleo y Programas Europeos

Jose Miguel Gómez Villanueva.

2010/608

CVE-2010-608

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-639 *Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y por las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander publicadas en BOC número 95 de 16 de mayo de 2008 y según la Convocatoria de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander en el año 2008 publicada en BOC número 112 de 10 de junio de 2008, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 10 de noviembre de 2009 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Economía y Hacienda.

EXPDTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA
AA/001/2009	LAURA MUNITIS ALVAREZ	72063275C	2293,31
AA/002/2009	BEATRIZ MONCADA SANCHEZ	72068308Q	3155,6
AA/003/2009	ARENA SC	J39691159	3497,3
AA/004/2009	MARIA CONSUELO SOTO LOPEZ	13715898D	1655,98
AA/005/2009	MATALEÑAS SC	J39703103	4167,84
AA/008/2009	OMAIRA ARARAT	X2987138J	2483,98
AA/011/2009	NURIA DE DAMIAN SANCHEZ	20194368T	2909,16
AA/014/2009	MARIA BEGOÑA SANTAMARIA EGUILUZ	13779828E	1715,66
AA/015/2009	LA PUCHERA RESTAURACION SL	B39699673	1535,39
AA/016/2009	FEDERICO BOLIVAR CERVERA	13758052G	1002,51
AA/018/2009	EDUARDO SIERRA CUESTA	72042260G	3717,26
AA/019/2009	AURORA GONZALEZ FERNANDEZ	13723615K	751,48
AA/020/2009	OYE MAS CENTRO AUDITIVO CANTABRO SL	B39699848	2343,49
AA/021/2009	DAVID ICIGAR PEREZ	20192363L	1183,51
AA/022/2009	MANUEL FERNADEZ GOMARIN	20191804N	1373,77
AA/024/2009	MACHO MACHO SC	G39688890	2058,79
AA/026/2009	VENERAS TOYOS SL	B39695408	4296,61
AA/027/2009	LAURA CLAVERO LECETA	72093006N	2818,04
AA/028/2009	MARIA EMMA RODRIGUEZ PELAEZ	13914724T	1307,32
AA/029/2009	CARLOS RONGA FOTOSTUDIO SC	J39695713	3575,93
AA/030/2009	CARNICERIA BON APPETIT SC	J39692967	1926,76
AA/031/2009	MANHATTAN SC	J39684063	3300
AA/034/2009	DE VINO Y ROSAS SC	J39701347	1719,99
AA/036/2009	FIT 30 MARTE SL	B85498830	3636,45
AA/037/2009	JOSE Y EVA SC	J39709092	4121,31
AA/038/2009	FLAVIA SC	J39694492	2747,54
AA/039/2009	KATERYNA LYUBNYTSKA	X06962713S	1031,99
AA/040/2009	BIENESTAR SC	J39678750	1378,49
AA/042/2009	ESTHER RUCABADO GANDARILLAS	20211051P	2045,1
AA/044/2009	MARIA PILAR POSADA ASTORECA	72040154Z	1007,02
AA/045/2009	RUY ANTONIO DE ANDRADE PEREZ	05313822V	2020,25
AA/048/2009	NATALIA PIRIS PIRON	13778803D	1623,16
AA/050/2009	MARIA ANTONIA FUENTESPINA VIDAL	42995032M	2747,54
AA/051/2009	JUAN ANTONIO RUIZ RIO	13714542X	1617,99
AA/052/2009	ISABEL TELLO GOMEZ	20194401X	1858,63
AA/053/2009	ELECTRO UNION SC	J39706692	2828,35
AA/056/2009	LA FOLIE SANTANDER SL	B39689609	3313,21
AA/060/2009	RAFAEL ARRIMADA GONZALEZ	13795783S	4121,31
AA/061/2009	CRONOVITAL SL	B39690003	4121,31
AA/062/2009	PREVENCION SANTANDER SLU	B39699814	1790,25
AA/065/2009	JARDIN DE RECREO EL PRINCIPITO SL	B39689427	1533,24
AA/066/2009	EL REFUGIO DEL PESCADOR SC	J39687785	5495,08
AA/071/2009	MELOS SC	J39680137	549,76
AA/072/2009	MELOS SC	J39680137	409,52
AA/073/2009	MELOS SC	J39680137	511,9
AA/079/2009	INICIATIVAS EMPRESARIALES SANTA ESPERUSA SL	B39671516	1454,58
AA/081/2009	MONTE PICOTA SL	B39632880	1963,68
AA/082/2009	MOVILES JUFEROVE SL	B39693106	1282,62

CVE-2010-639

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de ciento diez mil euros (110.000 euros), se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48900 32200 01013 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2009.

Santander, 15 de enero de 2010.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernaiz.

2010/639

CVE-2010-639

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-279 *Notificación de acuerdo relativo a recurso de alzada.*

Notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2009, en relación con el expediente relativo al recurso alzada interpuesto por doña Segunda Lastra Díaz contra acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se le denegó autorización para la legalización de caseta para aperos en suelo no urbanizable de Ucieda, municipio de Ruente.

No habiéndose podido notificar a don Alfonso Quirós de la Lastra el acuerdo de Consejo de Gobierno que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por doña Segunda Lastra Díaz contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de julio de 2009, por el que se le denegó autorización para la legalización de caseta para aperos en suelo no urbanizable de Ucieda, en el término municipal de Ruente, se establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Previos los trámites establecidos en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procedió por la CROTU a denegar a la señora Lastra Díaz la legalización de una caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable de Ucieda, en base al informe desfavorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, tratándose no de una caseta sino de una vivienda prefabricada o móvil.

Segundo.- Notificado el anterior acuerdo, se interpone por la señora Lastra Díaz el presente recurso, en el que solicita se retrotraiga el procedimiento para aportar la certificación catastral solicitada, al tiempo que considera que se trata de un uso previsto en el artículo 34 de las Normas Subsidiarias.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, se emitió informe por la Dirección General del Servicio Jurídico proponiendo la inadmisión del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Consta en el expediente tramitado que la notificación del acuerdo de la CROTU se produjo en fecha 10 de julio de 2009, en tanto que el presente recurso se interpone en 13 de agosto, habiendo por tanto transcurrido el plazo de un mes que disponía para ello, procediendo en consecuencia su inadmisión a trámite, ya que como señala la STS de 23 de mayo de 2002:

CVE-2010-279

«Tercero.- Pues bien, en este punto hay que decir, que el legislador de 1999 llevó a cabo una reimplantación formal del método de fijación del «dies a quo» en los plazos señalados por meses o años; ello fue acogido favorablemente por doctrina y jurisprudencia, ya que, en esta materia la Ley de 1992 sufrió un desliz importante al alterar el tradicional método de fijación del día inicial para el cómputo del plazo, que según el artículo 59 de la L.P.A. de 1958 era, para todos los plazos, «el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate».

Con la finalidad de clarificar dudas, la Ley 30/1992 dispuso que los plazos por meses o por años se contasen no a partir del día siguiente a la notificación o publicación, sino a partir de ese mismo día, con lo que parecían reducirse en un día los plazos correspondientes.

La Ley 4/1999 reinstaura el tradicional, claro y consagrado sistema al decir que «si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes». El mismo criterio ha seguido luego en el ámbito procesal la L.E.C. de 7 de enero de 2000.

Así, pues, la determinación de que los plazos se cuentan a partir del día siguiente a la notificación ha necesitado de constantes aclaraciones por parte de la jurisprudencia, y ello por la inercia e inconsciente tendencia a considerar que si un acto se notifica, por ejemplo, el día 2 de determinado mes, como el cómputo del plazo de, también por ejemplo, un mes para interponer un determinado recurso, comienza al día siguiente, dicho plazo concluirá el día 3 del mes siguiente. Ello, claro está, no es así: Dicho plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente a la notificación concluirá el día 2 del mes siguiente, esto es, el día que se designa con la misma cifra que identifica el día de la publicación o notificación, pues (en el ejemplo considerado) el día 3 del mes siguiente comenzará el cómputo de un nuevo plazo de un mes.

De manera que en este aspecto, es numerosa y unánime la jurisprudencia (20 de diciembre de 1988, 12 de mayo de 1989, 17 de julio de 1989, 5 de junio de 2000, y 14 de junio de 2004, entre otras muchas).»

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,

SE ACUERDA

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por doña Segunda Lastra Díaz contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de julio de 2009, por el que se le denegó autorización para la legalización de caseta para aperos en suelo no urbanizable de Ucieda, en el término municipal de Ruente.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Santander, 4 de diciembre de 2009.
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

2010/279

CVE-2010-279

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-465 *Resolución aprobando el proyecto de estatutos y bases de actuación del Sector 102 en Maoño, expediente número 53/4/09.*

Resolución adoptada por la Alcaldía con fecha 5 de enero de 2010:

Transcurrido el periodo de información pública, tras la tramitación por el procedimiento conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 102, en Maoño, a gestionar por el sistema de compensación, a propuesta de D. José García de Fuentes Churruca, en representación acreditada de la entidad "Iberdrola Inmobiliaria, S. A.U" y "Afirma Grupo Inmobiliario, S. A.", que representan, al menos el 60% de la superficie del sector que, constituye, asimismo la Unidad de Actuación.

Habiéndose presentado dos alegaciones, una por Dª Carmen Sánchez Blanco durante la fecha de audiencia e información pública, y nueva audiencia practicada, y otra por Dª. Lourdes Escobar Hoyos, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículo 137, 139, 152 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competente esta Alcaldía, de conformidad con las facultades conferidas por la legislación vigente, para aprobar definitivamente los Proyectos presentados.

Por lo que, esta Alcaldía, resuelve:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 102, en Maoño, a propuesta de D. José García de Fuentes Churruca, en representación acreditada de la entidad "Iberdrola Inmobiliaria, S. A.U" y "Afirma Grupo Inmobiliario, S. A.", tras la presentación del texto refundido de 23 de diciembre de 2009 (RE 11585) que recoge las correcciones derivadas de parte de las alegaciones presentadas durante la fase de información pública y audiencia a los interesados.

2. Desestimar la alegación de Dª. Carmen Sánchez Blanco que, según la documentación obrante en el expediente y, tras el segundo trámite de audiencia ofrecida, no aparece ni acredita ser titular de la parcela catastral nº 335 del polígono 12 del catastro, figurando exclusivamente como titular de la catastral 329 del mismo polígono, registral 13.436 definida como la finca nº 84 en los proyectos de Estatutos y Bases. En caso de discrepancia o discordancia en orden a la titularidad alegada se estará a lo dispuesto en 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, como cuestión a dirimir, en su caso, durante la tramitación del Proyecto de Compensación.

3. Estimar parcialmente la alegación de Dª. Lourdes Escobar Hoyos, en cuanto el reconocimiento de su titularidad respecto la parcela 68 que, se subdivide como 68.1 respecto la catastral 705300 y 68-2 respecto la catastral 355 del polígono 12, no incluida en la relación inicial de propietarios, desestimando su solicitud de retroacción de actuaciones al constar notificado el acuerdo de aprobación inicial respecto esta alegante. En caso de discrepancia o discordancia en orden a esta última titularidad, se estará a lo dispuesto en 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, como cuestión a dirimir, en su caso, durante la tramitación del Proyecto de Compensación.

4. Se tiene por interesada a Dª. María Cruz Aguirre Tresgallo a quien habrán de notificarse todos los acuerdos adoptados durante la tramitación del proyecto conjunto, como representante de la herencia de D. Gonzalo Aguirre Ruiz respecto la parcela 478 del Polígono 12, finca nº 86 del proyecto de Estatutos y Bases.

CVE-2010-465

5. Se designa a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación correspondiente al Sector 102. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

7. En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad. Asimismo, deberá convocarse al acto de constitución de la Junta a la totalidad de los cotitulares de las fincas en pro-indiviso al objeto de que, entre aquellos que se integren o adhieran a la Junta atendiendo a sus cuotas de participación en el pro-indiviso, designen a una sola persona que les represente ante la Junta, con independencia de la responsabilidad solidaria de cada cotitular adherido en el cumplimiento de sus obligaciones ante la que se constituya, de conformidad con lo dispuesto en el art. 166.e) del RGU y los Estatutos, y al margen de que la copropiedad constituya un todo físicamente dentro de la unidad y sector. Dicha designación se remitirá al Ayuntamiento, tras la constitución de la Junta y antes de la autorización de la municipal a la misma. De no ser presentada la misma, el Ayuntamiento procederá - en el acto de autorización de la constitución de la Junta- en los términos del citado precepto y, conforme a los Estatutos, a designar al representante de la copropiedad que, en un principio y según el principio de equidad, recaerá sobre el copropietario con mayor cuota de participación en el pro-indiviso.

8. La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

9. La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de 25 de junio sobre las reglas de la reparcelación.

10. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

11. Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

12. De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

CVE-2010-465

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 15 de enero de 2010.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/465

CVE-2010-465

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2009-18189 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable, en Nates.*

Por la empresa House Imagine Teom S. L., se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de caseta de aperos de labranza en la parcela 3, del polígono 5, en Nates, al sitio de Las Pozas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 4 de diciembre de 2009.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2009/18189

CVE-2009-18189

AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

CVE-2010-358 *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de expediente de declaración de ruina de inmueble en calle Manuel Caso de la Villa 26*

Habiendo sido imposible notificar, por ausencia, a Dña. Elena Llerandi González, como interesada en el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Ribadesella para la declaración de ruina de inmueble sito en la calle Manuel Caso de la Villa, 26, a instancia de Segundo y José, S.L, por el presente se le notifica que:

La Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de octubre de 2009, ha declarado el inmueble objeto de expediente en situación de ruina ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 234.1 del DL 1/2004, de 22 de abril. Asimismo, y en virtud del mismo Decreto Legislativo, el/los propietarios deberán, en el plazo de un mes, proceder a la elaboración - entre otros documentos que se requieren- del correspondiente proyecto de derribo.

Se le indica que podrá consultar el expediente administrativo en los servicios de Urbanismo (expte. Ruina 01/2009), en la Planta Tercera del Ayuntamiento de Ribadesella, sito en la Plaza María Cristina, 1, de Ribadesella (Principado de Asturias).

Lo que se pone en su conocimiento, indicándole que contra el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá presentar los siguientes recursos:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de su notificación, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso competente.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente,

Ribadesella, 12 de enero de 2010.
El alcalde,
Ramón Manuel Canal Tirador.

2010/358

CVE-2010-358

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-206 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de pasarela peatonal sobre el cauce del arroyo Merón, en Los Llanos, La Revilla, municipio de San Vicente de la Barquera, expediente número A/39/07346.*

Peticionaria: «Excavaciones Errezñoz, S. L.».

CIF número: B 39501259.

Domicilio: Barrio Los Llaos, 5, 39087 San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Merón.

Punto de emplazamiento: Los Llaos, La Revilla.

Término municipal y provincia: San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización de autorización para la instalación de una pasarela peatonal sobre el cauce del arroyo Merón, en Los Llanos, La Revilla, término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1- 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, enero de 2010.

El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución
de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2010/206

CVE-2010-206

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-264 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave en Hoznayo, municipio de Entrambasaguas, expediente número A/39/07290.*

Peticionaria: «Manuel Gómez Lloreda, S. A.» y «Clyanor, S. A.».

CIF número: A 39009949.

Domicilio: Calle Jesús de Monasterio, 8-3.º izquierda, 39010 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Aguanaz.

Punto de emplazamiento: Hoznayo.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para construcción de nave en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Aguanaz, en Hoznayo, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Entrambasaguas o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1- 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de diciembre de 2009.

El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución
de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2010/264

CVE-2010-264

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2010-658 *Notificación de inscripción en el Registro de Aguas número 1990-I-200.*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de diciembre de 2009, se ordena la inscripción en el Registro de Aguas a nombre de Luis de la Pedraja Pavón de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Ebro, en Polientes - Valderredible (Cantabria) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 125,965 l/s y con destino a Usos Domésticos no de boca, Riegos, Otros usos recreativos de 1,858 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2009.
El comisario de aguas,
P.D. El comisario adjunto
José Íñigo Hereza Domínguez

2010/658

CVE-2010-658

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-621 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria.*

Visto el Texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 1 de diciembre de 2009, de una parte por el Sector del "Comercio de mayoristas de Frutas y Hortalizas y Productos Agroalimentarios de Cantabria", en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1°.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2°.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación.

3°.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2009.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CANTABRIA,
PARA LOS AÑOS 2009 y 2010

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito funcional, contractual y territorial.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al comercio al por mayor (mayoristas) de frutas, hortalizas y productos agroalimentarios, derivados de frutas y hortalizas, y sus trabajadores.

El mismo es suscrito en la parte social por la F.C.T.C.H.T.J. de UGT, y la Federación FECOHT de CCOO y en la parte empresarial por la Asociación de Empresarios de Frutas y Hortalizas, afiliada a la Federación FEDISCOM. Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente convenio.

CVE-2010-621

El ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo comprenderá a toda la Región de Cantabria, obligando a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades sean las reflejadas en este artículo.

Artículo 2º.- Convenios anteriores.

El presente Convenio sustituye al anterior, cuya fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 3º.- Vigencia del convenio.

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los conceptos económicos tendrán la vigencia que se indica, en dos períodos de doce meses y con los incrementos que se establecen, en el artículo 18º. El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2009 y se entenderá automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de septiembre de 2010, manteniendo su aplicación las cláusulas económicas y normativas hasta la firma del Convenio que lo sustituye.

Artículo 4º.- Cláusula general de compensaciones, absorciones y garantía "ad personam".

Se respetarán los derechos adquiridos y así mísmo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 5º.- Comisión paritaria.

La Comisión paritaria estará formada, en representación de la parte empresarial por tres miembros.

En representación por la parte sindical por tres miembros por UGT.

Se señala como domicilio de la Comisión paritaria, la sede de la Asociación Empresarial citada en el artículo 1º de este Convenio, sita en calle Rualasal 8, planta 6.ª de Santander.

Se nombra como secretaria de la citada Comisión a doña M.ª Dolores Ruilópez.

La Comisión deberá reunirse a propuesta de cualquiera de las partes, en el plazo de siete días para tratar cuantos asuntos le sean interesados.

Artículo 6º.- Descuelgue.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas continuadas y mantenidas en los tres ejercicios contables inmediatos anteriores. Asimismo se tendrán en Cuenta las previsiones para el año natural de aplicación del Convenio.

Para poder acogerse a esta cláusula es condición necesaria que la empresa no haya optado ya, al descuelgue en los tres ejercicios anteriores.

Para poder ejercitar la cláusula de descuelgue, las empresas deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

a) Plazo para presentar la solicitud: Las empresas que deseen acogerse a la presente cláusula dispondrán de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del Convenio en el BOC. Para los años sucesivos de vigencia del convenio deberá ser ejercitada en los treinta días siguientes a la publicación de las tablas de revisión salarial publicadas en el BOC.

b) Procedimiento: Las empresas comunicarán al secretario de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo que desean acogerse a la Cláusula de descuelgue. A la solicitud aportaran los siguientes documentos: Memoria explicativa de la situación por la que atraviesa la empresa, y la afectación al em-

CVE-2010-621

pleo que supondría aplicar el convenio. Se indicará el plazo de solicitud de descuelgue que no podrá ser superior a doce meses, así como los conceptos de los que pretenden el descuelgue. Incrementos o salarios que serían de aplicación en el período de descuelgue, y métodos para complementar los salarios con posterioridad al mismo. Informe económico que apoye su solicitud y cuanta documentación adicional estime pertinente para fundar la causa que alega.

c) La Comisión paritaria se reunirá en el plazo de diez días naturales, para examinar la documentación presentada. Así mismo decidirá si se mantienen reuniones con la empresa solicitante para aclarar cuantos extremos sean necesarios.

d) La Comisión paritaria está obligada a mantener silencio profesional sobre los datos y extremos que la empresa solicitante presente o alegue ante ella con motivo de la petición de descuelgue.

e) En el plazo máximo de treinta días desde la fecha de presentación solicitud de descuelgue la Comisión paritaria tendrá que decidir sobre la misma. Además tendrá que decidir las condiciones en que se le permite o se deniega. En cualquier caso ante petición de descuelgue la Comisión paritaria está obligada a emitir certificación sobre el acuerdo que se adopte.

f) Si la empresa solicitante estimase que las condiciones impuestas por la Comisión Paritaria no se ajustan a su proyecto de reconversión, o en caso de que el descuelgue sea denegado podrá demandar, si opta por ello, a la Comisión paritaria en mediación ante el ORECLA.

g) La Comisión paritaria, en caso de admitir el descuelgue, emitirá certificación para la empresa con el siguiente contenido: Fecha desde que la se puede aplicar el descuelgue, condiciones del descuelgue, y fecha de termino de aplicación.

Igualmente podrá solicitarse salvo el relativo a los plazos, de acuerdo con las garantías, método y procedimiento, previsto en este articulo, el descuelgue de los efectos económicos del convenio, si como consecuencia de su aplicación y de la marcha del sector una empresa prevea a lo largo de la vigencia de este Convenio, que tiene que adoptar medidas para la amortización de puestos de trabajo a través de expediente de regulación de empleo o a través de lo dispuesto en el artículo 52 c) del ET.

Para valorar esta causa, la Comisión paritaria requerirá a la empresa solicitante una Memoria explicativa de la marcha concreta de la empresa, tanto desde el punto de vista económico como organizativo en el momento de la solicitud, donde se demuestre la idoneidad de las medidas de no aplicación económica del convenio durante un periodo no superior a doce meses, para proteger el empleo.

Si por esta circunstancia, la Comisión Paritaria desestimase la petición de descuelgue, las empresas podrán ejercitar las acciones previstas en los artículo 51 y 52 c) del E.T. a partir del día siguiente en que se emita certificación desestimando el descuelgue.

La Comisión paritaria del Convenio, además de lo señalado en el artículo 5º de este convenio estará formada por seis miembros: Tres en representación de UGT y tres en representación de la Asociación Empresarial.

Se nombra como secretario de la Comisión paritaria a doña M.ª Dolores Ruilópez y se fija como domicilio de la misma Rualasal 8, planta 6.ª de Santander.

Artículo 7º.- Atrasos.

Habida cuenta de que la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, a todos los efectos económicos, se retrotrae al 1 de enero de 2009, las empresas se comprometen al hacer efectivos los atrasos antes del 31 de enero 2010.

CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN, INGRESO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 8º.-Contratación.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y sus representantes legales recibirán una copia del contrato firmado y la prórroga/s de los mismos.

CVE-2010-621

Los trabajadores contratados en la modalidad de formación lo serán conforme a la normativa vigente salvo para:

—Las categorías objeto de formación serán las de administrativo y dependiente.

—La duración máxima de dichos contratos será de dos años.

Dadas las características de las funciones a realizar por las distintas categorías profesionales existentes en el sector, y para favorecer la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el presente Convenio no harán uso de empresas de trabajo temporal en una cuantía superior al 10% de los trabajadores de cada empresa excepto cuando sea para cubrir a trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal y siempre que no se superen los treinta días.

Preaviso por cese voluntario en la empresa del trabajador o por finalización de contrato temporal: Todo trabajador esta obligado a avisar al empresario con quince días de antelación al cese voluntario en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses, o bien con cinco días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. El empresario estará obligado a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, el empresario estará obligado a preavisar con quince días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido, y con cinco días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a este, un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de quince días.

Artículo 9º.- Contratación eventual por circunstancias de la producción.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre y por la Ley 12/2001, ambas partes convienen en ampliar el período de duración máxima del contrato a diez meses en un período de referencia de dieciocho meses. Si el contrato eventual se concierta por un plazo inferior a la duración que aquí se pacta, podrá realizarse una única prorroga sin que la duración total del contrato exceda de diez meses, a tenor de lo dispuesto con carácter general en el Real Decreto citado.

Artículo 10º.- Período de prueba.

Se establecen los siguientes períodos de prueba:

-Para titulados, previo acuerdo empresa y trabajador con un máximo de 180 días.

-Para trabajadores contratados por 1 año o más: 30 días.

-Para trabajadores contratados por menos de 1 año: 15 días.

Artículo 11º.- Clasificación del personal.

—Encargado o jefe de Almacén: Es el trabajador que esta al frente de un almacén o centro de trabajo, bajo la dependencia de la empresa, que tiene a su cargo la recepción, conservación, registro, verificación de compras, pedidos, etc., de los productos del mismo.

—Jefe administrativo: Es el trabajador que asume las funciones administrativas de una empresa, organizada por secciones.

—Oficial administrativo o perforista: Es el trabajador que, utilizando las máquinas al efecto, desarrolla trabajos de facturación, correspondencia, actualización y proceso de datos, pagos, cobros, etc., en los locales de la empresa.

—Auxiliar administrativo: Quien auxilia en la ejecución de redacción de correspondencia, confección de facturas, liquidación, ayuda de caja, etc.

—Mozo especializado: El que se dedica a trabajos concretos y determinados que exigen cierta práctica en la ejecución de aquellos.

CVE-2010-621

Se comprende entre estos trabajos la colocación y clasificación de los bultos a su llegada a los puestos, recogida y almacenaje de envases, preparar la remisión de envases a los remitentes, pesar y anotar los pesos y otros servicios auxiliares y propios de los puestos de venta.

—Mozo: El que efectúa el transporte de mercancía al servicio de la empresa y realiza cualquier otro trabajo que signifique esfuerzo muscular, pudiéndosele encomendar funciones de limpieza del establecimiento.

Pasará a ser mozo especializado al año de servicio en la empresa, sin que ello suponga cambio de actividad, hasta que sea sustituido por otro trabajador.

—Conductor repartidor con carné de primera clase: Es el trabajador que estando en posesión de carné de conducir de la clase C o D esta encargado de conducir camiones y efectuar la recogida y reparto de mercancías cuidando de la conservación de los vehículos.

—Conductor repartidor con carné de segunda clase: Es el trabajador que realiza el mismo trabajo que el anterior, pero que solo esta en posesión de carné de la clase B.

—Dependiente: Es el trabajador mayor de 22 años que, al servicio de una empresa realiza las ventas, con conocimiento de los productos de forma que pueda orientar al público en sus compras.

—Ayudante de dependiente: Es el trabajador, menor de 22 años que auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí, operaciones de venta.

Para las funciones, de cada categoría, no especificadas en el presente Convenio Colectivo se estará a lo que determine la Comisión paritaria.

CAPÍTULO III
JORNADA, HORARIOS, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 12º.- Jornada laboral y horarios.

A partir de 1 de enero de 2009, la jornada será de 38 horas y 30 minutos semanales.

La jornada será distribuida de lunes a viernes, excepto cuando sean festivos el viernes inmediato anterior o el lunes siguiente, que se podrá trabajar el sábado. La jornada del sábado referido será resultado de reducir la jornada el resto de los días laborables de la misma semana.

El horario será: lunes, miércoles y viernes de 5 a 13 horas; los martes de 6 a 13 horas y los jueves de 6 a 14 horas, concediéndose un descanso diario de 20 minutos, para el bocadillo.

Por necesidad manifiesta o por acuerdo entre la empresa y los trabajadores se podrá modificar el horario anterior.

Acumulación horaria por lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

-Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.

-Opción de reducción: A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.

-Opción de reducción acumulada: Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

-Opción de reducción acumulada por periodos: Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de una hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de la trabajadora para el disfrute de estos permisos retribuidos, la interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas

CVE-2010-621

posteriores al parto, y en todo caso quince días antes de la fecha en que desea iniciar el disfrute de este permiso, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la trabajadora será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

Reducción de la jornada y salario por atención a menores y personas dependientes.

Quienes por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generan este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Procedimiento para la solicitud y concesión de permisos de lactancia y reducciones de jornada:

La persona trabajadora solicitará el disfrute de estos permisos indicando a la empresa:

- La fecha a partir de la que solicita ejercitar este derecho y la opción de disfrute por la que opta.

- El tiempo por el que lo solicita, que será en todo caso hasta el que el menor cumpla nueve meses en los casos de permiso por lactancia.

- En su caso la reducción de jornada que solicita, por cuidado de menores o personas dependientes.

- La concreción horaria que desea utilizar.

La empresa deberá contestar en el plazo de diez días laborables siguientes a la solicitud de la persona trabajadora. En caso de desacuerdo de las partes en alguna de las circunstancias de la solicitud, podrán acudir al ORECLA, para resolver las desavenencias de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

La concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este articulo corresponderá a la persona trabajadora, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y no resulte en extremo perjudicial para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos al empresario, y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso a la persona trabajadora.

Artículo 13º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 33 días naturales y retribuidos de vacaciones al año, a disfrutar en cualquier época del año excepto en los meses de junio, julio y agosto.

Este incremento de tres días de vacaciones, sobre los treinta reglamentarios, supone la compensación de su no disfrute durante el período estival.

El período de disfrute comenzará con el inicio de la semana, trasladándose al día inmediato laboral, si aquel es festivo.

Bolsa de vacaciones: Se incrementa este complemento, que sustituyó en el pasado convenio al pacto de premio de jubilación, consistente en que todos los trabajadores, con independencia de su categoría, antigüedad y tipo de contratación, pasando a percibir la cantidad de 38 euros al año, durante la vigencia del presente Convenio.

CVE-2010-621

Está cantidad se abonará una sola vez al año, con motivo del disfrute de su período de vacaciones. En caso de que las vacaciones se fraccionen en dos períodos la citada cantidad se percibirá en el primer período de disfrute.

Este importe será abonado en parte proporcional a la duración del contrato en caso de contratos temporales, o en función del período de prestación de servicios en caso de baja voluntaria o cualquier otro tipo de extinción del contrato del trabajador.

Vacaciones y maternidad: Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de la empresa, coincida en el tiempo con una IT derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con el periodo de suspensión de contrato de las 16 semanas legalmente establecidas, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas y no coincidentes con los anteriores supuestos, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 14º.- Licencias.

Los trabajadores previo aviso y justificación podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguna de las causas que se indican y por el tiempo que se señala:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.

- 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo.

- 4 días naturales en casos de enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

- 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de hasta segundo grado.

- 1 día por traslado de domicilio.

- En los supuestos de que el nacimiento de hijo o el fallecimiento del cónyuge, padres o hijos se produzca en viernes, se establece un día más de licencia.

- 12 horas al año para acompañamiento de hijos menores de catorce años al médico

- En los demás casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Estas licencias y permisos serán de aplicación a las parejas de hecho, quedando a cargo del trabajador, para su disfrute, la justificación de esta circunstancia.

Artículo 15º.- Absentismo.

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad y salud, y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección a la salud física y mental de los trabajadores.

Consecuentemente acuerdan:

1- Las ausencias motivadas por enfermedad común serán retribuidas con el 100% de los salarios a partir del 8.º día de la misma.

Entre los días primero y séptimo se estará a lo legalmente establecido.

2- Cuando la ausencia sea derivada de accidente laboral, el trabajador no sufrirá reducción alguna, percibiendo el 100 % de su salario.

3- Cuando el trabajador tenga que ser hospitalizado para el tratamiento de alguna enfermedad, durante el tiempo de permanencia en el centro hospitalario, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario.

Artículo 16º.- Trabajos en días festivos locales.

Los días festivos locales de Santander, debido al ámbito de actividad de las empresas sitas en Mercasantander, podrán ser hábiles para el trabajo siempre con la siguiente compensación mínima.

CVE-2010-621

Un día de descanso durante la semana anterior o siguiente a la prestación del trabajo.

Incremento del 100% del salario del día de la prestación, que se incluirá en la nómina del mes en el que se realice el cambio del descanso.

En todo caso se respetarán las mejores condiciones que, por está circunstancia vengan disfrutando los trabajadores.

Artículo 17º.- Realización de horas extraordinarias.

Dadas las características de la actividad propia de las empresas afectadas por el presente Convenio y su dependencia de los medios de transporte para su aprovisionamiento, las partes firmantes del Convenio reconocen la posibilidad de realizar trabajos, en régimen de horas extraordinarias en días distintos a los que se reparte la jornada ordinaria en el artículo 12º.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18º.- Salarios, revisión salarial y cláusula de mantenimiento de poder adquisitivo.

Las tablas salariales recogidas en el presente convenio tendrán los siguientes incrementos, en relación con los salarios fijados para el año 2008:

Año 2009: 1%.

Año 2010: 1,7%, sobre los salarios fijados para el año 2009.

Cláusula de mantenimiento de poder adquisitivo: Para el año 2009, se abonará la diferencia entre el IPC real del año 2009 y 1% pactado inicialmente, pagándose atrasos con efectos retroactivos únicamente por los meses en que el IPC real supere al porcentaje pactado inicialmente.

En este caso, y si concurre tal diferencia, se hará una revisión por el exceso, sirviendo el resultado como base para el cálculo del incremento de salario del siguiente año.

Para el año 2010: Se abonará la diferencia entre el IPC real del año 2010 y 1,7% pactado inicialmente, pagándose atrasos con efectos retroactivos únicamente por los meses en que el IPC real supere al porcentaje pactado inicialmente.

En este caso, y si concurre tal diferencia, se hará una revisión por el exceso, sirviendo el resultado como base para el cálculo del incremento de salario del siguiente año.

Actualización del convenio: Fijación de las tablas salariales correspondiente al año 2010; La Comisión paritaria de este Convenio, se reunirá tan pronto como se fije el IPC real correspondiente a los años 2009 y 2010, con el fin de proceder a realizar los cálculos de los incrementos, que en su caso correspondan, a cada uno de los citados años. Conjuntamente con las tablas salariales se actualizarán todos los conceptos retributivos, de acuerdo con los incrementos establecidos en el presente convenio para cada uno de ellos. Igualmente se fijará los períodos de pago de atrasos.

Artículo 19º.- Quebranto de moneda.

Tanto los auxiliares administrativos como los conductores-repartidores, en el caso que hagan funciones del, cobro, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 25,25 euros mensuales, durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 20º.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como Plus de antigüedad aumentos del 1,5%, para el primer bienio al servicio de la empresa y del 2% para los siguientes, calculados sobre los salarios fijados en el presente Convenio.

CVE-2010-621

Artículo 21º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes, cada una de ellas a una mensualidad del salario pactado en este Convenio más antigüedad; una "Paga de verano" pagadera el 15 de julio y otra "Paga de Navidad", a abonar el 22 de diciembre.

Artículo 22º.- Beneficios.

Las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario correspondiente más antigüedad, cuyo importe estará calculado en proporción al tiempo trabajado el año anterior. Se abonará el 31 de marzo de cada año, pudiendo ser prorrateado en las doce mensualidades, si así lo acuerdan entre la empresa y el trabajador.

Artículo 23º.- Nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las 22 y las 5 horas del día siguiente, percibirán, por esta circunstancia, un complemento del 10% de su salario más antigüedad, en concepto de "nocturnidad". Se respetarán las mejores condiciones que, sobre este aspecto, disfrutan los trabajadores afectados.

Artículo 24º.- Horas extraordinarias.

La regulación de las horas extraordinarias se realizará conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

El incremento a aplicar a las horas extraordinarias será del 90% sobre el importe de una hora normal.

Por acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, las horas extraordinarias se podrán compensar en tiempo libre, en la misma proporción.

CAPÍTULO V - SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 25º.- Prendas de trabajo.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos uniformes de trabajo al año, con obligación de usarlos y tenerlos en perfecto estado de revista. Se repondrán las prendas deterioradas, cuando se produzca esta circunstancia. Se proporcionarán prendas de agua para el personal de reparto. Las empresas que no realicen la entrega de las prendas de trabajo establecidas, en compensación de las mismas harán efectiva una cantidad a cada trabajador de 122,21euros al año, durante toda la vigencia del Convenio.

La entrega de la ropa de trabajo o su bolsa compensatoria se realizará en enero de cada año.

Artículo 26º.- Salud laboral. Planificación de prevención.

Con carácter genérico las partes firmantes del presente Convenio, se dotarán de un plan de prevención, así como de los servicios técnicos necesarios en función de las características de los riesgos laborales presentes en el sector para la realización del mismo.

Dicho plan conllevará:

- La elaboración de mapas de riesgos y las evaluaciones ambientales necesarias.
- La determinación de recursos humanos y económicos para llevarlos a cabo.
- La fijación de objetivos preventivos.
- La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión.
- Los plazos o fases de su desarrollo.

CVE-2010-621

- Un plan complementario de formación de los trabajadores y sus representantes así como de las empresas.

La Comisión negociadora del Convenio Colectivo interpondrá, de forma conjunta, ante la Dirección General de Trabajo solicitud para que de acuerdo con la Orden por la que se fomenta la calidad de la negociación colectiva, se subvencione el acceso de todas las empresas del sector que voluntariamente lo deseen al Programa Objetivo Cero, a fin de lograr la implantación del sistema a lo largo de la vigencia de este convenio.

CAPÍTULO VI- DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA

Artículo 27º.- Derechos de la mujer trabajadora.

A pesar de que el sector no da empleo a un alto numero de trabajadoras ambas partes consideran que debe potenciarse su contratación, y atendiendo a la singularidad de este hecho convienen expresamente los siguientes derechos.

a) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tiene derecho a percibir igual salario.

b) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.

c) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.

d) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.

e) Queda prohibido el trabajo en horario nocturno o en turnos durante el embarazo o período de lactancia.

f) Tendrá derecho a obtener permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, siempre que tales clases coincidan con el horario de su jornada laboral habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 31 de este Convenio.

g) Con independencia de la edad y como prevención ante situaciones de riesgo, la mujer tendrá derecho a un reconocimiento ginecológico siempre que ella voluntariamente así lo pidiera. Las empresas podrán concertar estos servicios con instituciones o entidades que se dediquen a prevenir el cáncer de mama o similares, como la Asociación contra el Cáncer, o aquellas instituciones de Cantabria que aseguren una revisión eficaz.

Artículo 28.- Comisión paritaria para la prevención de riesgos laborales.

Con la firma del presente Convenio Colectivo, las partes firmantes del mismo constituyen una Comisión de seguridad y salud, que se encomienda realicen los mismos miembros que constituyan la comisión paritaria regulada en el artículo 5º de este Convenio.

Dicha Comisión podrá reunirse hasta tres veces al año, o las veces que así lo requiera el cumplimiento de los siguientes objetivos:

A) Estudio e identificación de las principales situaciones de riesgos en las empresas con mayor accidentabilidad del sector (establecimiento de acciones concretas).

B) Plan de formación para delegados de prevención, trabajadores y empresarios del sector.

C) Creación de grupos de trabajo, si fuesen necesarios, en función de los riesgos, siniestros o daños, que se hubiesen detectado.

D) La Comisión paritaria vendrá obligada a realizar cuantas acciones de fomento sean precisas para que la formación y la aplicación de los planes preventivos ya efectuados por las empresas sean cumplidos por los afectados.

CVE-2010-621

CAPÍTULO VII - MEJORAS SOCIALES

Artículo 29º.- Póliza de accidentes.

Las empresas contratarán una póliza de accidentes con una compañía aseguradora para el caso de muerte o invalidez absoluta, por accidente o enfermedad laboral del trabajador por un importe de 15.251euros al año.

CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30º.- Régimen disciplinario.

Se siguen las mismas pautas que las establecidas en el Acuerdo Nacional de sustitución de la Ordenanza Laboral, tal y como se indica en los artículos siguientes.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 31º.- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 32º.- Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo.

Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

7. La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 33º.- Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

CVE-2010-621

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

6. Emplear para uso propio artículos o enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 34º.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o desvelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a sus compañeros de trabajo.

10. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el superior jerárquico o compañero de trabajo a cualquier trabajador siempre que ocurra en el ámbito disciplinario del empresario. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual, que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de la persona o crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

CVE-2010-621

16. El acoso moral, cuando sea apreciado como tal por la autoridad laboral o por sentencia.

Artículo 35º.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 36º.- Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

— Amonestación verbal.

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3. Por faltas muy graves:

— Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 37º.- Prescripción de las faltas.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX
DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 38º.- Garantías y derechos sindicales de los representantes de los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO X - ORECLA

Artículo 39º.- Cláusula de sumisión al ORECLA.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, que esté vigente en cada momento

Lo anterior supone:

a) Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.

CVE-2010-621

b) Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.

c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.

d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

CAPÍTULO XI

Articulo 40º.- Aplicación al convenio de las materias contenidas en la Ley de Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Acciones positivas y planes de igualdad: De acuerdo con la estructura de las empresas existentes en el sector, y las posibilidades reales de éstas puedan llegar a poseer plantillas que permitan la aplicación de planes de igualdad, obligatorias en todo caso para las que den ocupación a mas de 250 personas trabajadoras, se efectúa la aplicación al convenio de las materias contenidas en los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica 3/2007.

Se garantiza el acceso de la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto, de los propios afectados, a la información de las medidas de acción positiva.

En virtud de lo establecido en la Ley de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral, y con esa finalidad, deberán adoptar las medidas de acción positiva, dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con los propios afectados.

Se considera que una acción positiva es una estrategia temporal destinada a remover situaciones, prejuicios, comportamientos y practicas culturales y sociales que impiden a un grupo social minusvalorado o discriminado, alcanzar una situación real de igualdad de oportunidades.

Con efectos orientativos, y para su adopción por las empresas en cada caso particular de acuerdo con su estructura y condiciones, se señalan como medidas positivas en igualdad las siguientes materias, sin que su número sea limitativo:

- Área de Selección y contratación.
- Área de Clasificación y promoción profesional.
- Área de Retribución salarial.
- Área de Formación.
- Área de Conciliación horaria.

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

La normativa legal establece la necesidad y la obligación a las empresas para que promuevan condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes haya sido objeto del mismo.

A estos efectos, y para su aplicación el presente convenio señala que el contenido del protocolo deberá contener los siguientes apartados:

Declaración de principios en la que se refleje el compromiso de la Dirección de la empresa en la condena del acoso por razón de sexo y el acoso sexual, con la manifestación de que este tipo de conductas no se permitirán ni perdonaran, informando del derecho a la queja de las personas trabajadoras cuando ocurra y el sistema o método por el cual pueden hacer efectivas estas quejas.

El protocolo de actuación deberán contener los siguientes aspectos:

- A quién y como se ha de presentar la denuncia, a nivel interno de empresa.

CVE-2010-621

- Cuales son los derechos y deberes tanto de la victima como del presunto/a acosador/a.

- La persona responsable o mediadora en materia de acoso sexual y por razón de sexo, encargada de ofrecer consejo y asistencia y participar en la resolución de los problemas o procedimientos.

- Se fijaran los plazos de tramitación interna de averiguación y resolución

- Se deberá preservar la intimidad. La investigación interna se realizará con el máximo respeto para todas las partes.

Este protocolo se comunicará a todos las personas trabajadoras integrantes de la plantilla.

En aquellas empresas en las que por tener un número escaso de trabajadores en plantilla, al menos un número de hasta cinco trabajadores, no fuese posible establecer un protocolo por escrito y guardar al mismo tiempo los criterios de intimidad y confidencialidad, podrá establecerse procedimientos verbales o escritos mas simplificados, con la finalidad de garantizar la objetividad, rapidez y la privacidad del procedimiento y la intimidad de las partes implicadas.

Se adjunta como Anexo II, dos ejemplos prácticos de protocolo, a efectos orientativos.

DISPOSICIÓN FINAL

Para cuanto no este previsto en el presente Convenio Colectivo se aplicará la norma que sustituya a la Ordenanza Laboral de Comercio, la cual estará vigente en términos de referencia hasta que no sea sustituida por un acuerdo o norma concreta, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES

ANEXO II.- PROTOCOLO DE ACTUACION SOBRE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZON DE SEXO

CVE-2010-621

TABLA SALARIAL 2009 PROVISIONAL (1%)

Categorías	Salario mensual	Salario anual
Jefe administrativo	1006,06	15.090,90
Oficial administrativo	949,10	14.236,50
Auxiliar administrativo	895,39	13.430,85
Jefe / Encargado de almacén	949,10	14.236,50
Conductor de 1ª	911,10	13.666,50
Conductor de 2ª	895,39	13.430,85
Mozo especializado	895,39	13.430,85
Dependiente	895,39	13.430,85
Ayudante dependiente	774,38	11.615,70
Mozo	774,38	11.615,70
Aprendiz-Formación de 1º año	682,41	10.236,15
Aprendiz-Formación de 2º año	779,90	11.698,50

Art. 19 Quebranto de moneda	25,25
Art. 25 Ropa de trabajo	122,21

CVE-2010-621

ANEXO II

MODELO DE PROTOCOLO FORMAL DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Declaración de Principios:
La Dirección de la Empresa …… considera que toda persona tiene derecho a recibir un trato cortes, respetuoso y digno.

En virtud de ese derecho la Empresa……., con la finalidad de salvaguardar la dignidad de todos/as los/as trabajadores/as, se compromete a crear y/ o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal.

Por ello y teniendo en cuenta que:

- **Se considera Acoso sexual**: Cualquier comportamiento, *verbal o físico, de naturaleza sexual* que tenga la intención o produzca el efecto de atentar contra su dignidad.
- **Se considera Acoso por razón de sexo**: Cualquier comportamiento realizado *en función del sexo de una persona*, que tenga la intención o produzca el efecto de atentar contra su dignidad.

Se establece el siguiente procedimiento de actuación:
En el caso de que un/a trabajador/a sienta que está siendo objeto de acoso sexual o por razón de sexo, con el fin de garantizar sus derechos a la queja y a la confidencialidad**,** deberá actuar de la siguiente manera:

- El o los receptores y encargados de canalizar las quejas y denuncias por acoso serán D./Dña…….(indicar el puesto de trabajo que ocupa en la empresa)……., y lugar o teléfono donde puede ser localizado.
  - **La comunicación** de la queja o denuncia será ***por escrito.*** El comunicado habrá de contener un listado de incidentes y fechas, indicar las personas implicadas, existencia de testigos, así como cualquier otra información que se considere de utilidad para la investigación del posible problema.
  - **Apertura de expediente informativo**, la recepción de la denuncia o queja dará lugar a la apertura de un expediente informativo, con el fin de aclarar los hechos denunciados, mediante el cual D……. estudiará y valorarán el caso.
  - **Conclusiones y sanciones**, una vez la persona o departamento que ha sido designado para la tramitación del expediente informativo presente un informe con sus conclusiones, será la Dirección de la Empresa (o el Departamento de Recursos Humanos) el que decida una posible sanción, si lo considera necesario.
  - **Plazo de instrucción**, las actuaciones deberán llevarse a cabo en el plazo de ……días
    (Ha de ser un periodo de tiempo relativamente corto, no superior por ejemplo 30 días)

En este protocolo se establecen los siguientes derechos y obligaciones de las partes:

- **Confidencialidad**

Todos/as los/as participantes en el proceso deberán guardar confidencialidad sobre todo lo tratado, con el fin de salvaguardar la intimidad de los/as implicados/as.

- **Represalias**

La Empresa garantizará que los/as trabajadores/as que consideren que han sido objeto de acoso, así como los que presten asistencia a otros o participen en el mismo en calidad de testigos, no serán objeto de represalias.

CVE-2010-621

Cuando no se pueda probar la existencia del acoso, y no se adopten medidas disciplinarias por tanto, no se tomarán represalias contra el trabajador denunciante y se vigilará con atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce.

• **Falsas denuncias**

Las denuncias, falsos alegatos o declaraciones que se demuestren como no honestas o dolosas, podrán ser constitutivas de actuación disciplinaria.

• **Informe de conclusiones**

El informe de conclusiones al que se llegue mediante el Expediente informativo se trasladará en primer lugar a la persona denunciante.

MODELO DE PROTOCOLO INFORMAL DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

(Mediante el procedimiento informal, se intentará buscar una solución, a través de la confrontación directa entre las partes o a través de una persona intermediaria.)

Declaración de Principios:

La Dirección de la Empresa …… considera que toda persona tiene derecho a recibir un trato cortes, respetuoso y digno.

En virtud de ese derecho la Empresa……., con la finalidad de salvaguardar la dignidad de todos/as los/as trabajadores/as, se compromete a crear y/ o mantener un entorno laboral respetuoso con la dignidad y con la libertad personal.

Por ello y teniendo en cuenta que:

- **Se considera Acoso sexual**: Cualquier comportamiento, ***verbal o físico, de naturaleza sexual*** que tenga la intención o produzca el efecto de atentar contra su dignidad.
- **Se considera Acoso por razón de sexo**: Cualquier comportamiento realizado ***en función del sexo de una persona***, que tenga la intención o produzca el efecto de atentar contra su dignidad.

Procedimiento

- **El o los receptores y encargados de canalizar las quejas** y denuncias por acoso serán D./Dña……..
- **La comunicación** de la queja o denuncia podrá ser ***verbal o escrita***, exponiendo los motivos de la misma.
- **La persona intermediaria** será, en cada caso, la acordada por las partes implicadas y su función será objetivar la situación y determinar las medidas para solucionar el conflicto y constatar la solución del problema.
- Las actuaciones deberán llevarse a cabo en el **plazo de ……días**
  (Ha de ser un periodo de tiempo relativamente corto, que será fijado por la empresa, por ejemplo 15 días)

2010/621

CVE-2010-621

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-622 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Nestle España, S.A..*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 18 de diciembre de 2009, de una parte por al empresa "Nestle España, S. A.", en representación de la misma, y de otra por el "Comité de Empresa", en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Adminsitración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento y depósito en la Sección de Mediación.

3.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 15 de enero de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 - Objeto.- Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio, es el de mejorar el nivel de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

Art. 2 - Ámbito funcional.- El presente Convenio regulará a partir de la fecha de entrada en vigor las relaciones laborales entre Nestlé España, S. A. y el personal de su plantilla.

Art. 3 - Ámbito territorial.- Este Convenio será de aplicación a las dependencias de Cantabria para todos los que figuren en la plantilla de la Fábrica de La Penilla de Cayón.

CVE-2010-622

Art. 4 - Ámbito personal.- Se regirá por este Convenio el personal de citadas dependencias de la Industria Nestlé España, S. A.

No regirá este Convenio para:

a) Los cargos de alta Dirección, Gobierno o Consejo.

b) Las personas a quien se haya encomendado algún servicio sin sujeción de jornada y las que no figuren en la plantilla de la Empresa.

Art. 5 - Ámbito temporal.- El presente Convenio tendra una vigencia del día 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, excepto en lo concerniente a los conceptos económicos de los Capítulos V y VI.

Art. 6 - Rescisión y revisión.- Tres meses antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno se entenderá denunciado salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

Art. 7 - Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

a) COMPENSACIÓN

Art. 8 - Las condiciones fijadas en este Convenio, son compensables en su totalidad con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora voluntaria de salarios, primas o pluses fijos, mediante primas o pluses variables, o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

b) ABSORCIÓN

Art. 9 - Dada la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en cualquiera de sus cláusulas, y en todos o algunos de sus conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en conjunto, superan el nivel total del Convenio.

En caso contrario, tales disposiciones se considerarán absorbibles por las mejoras fijadas en este Convenio.

c) GARANTÍA PERSONAL

Art. 10 - Ningún trabajador de Nestle España, S. A., podrá resultar lesionado en su retribución por la aplicación de las cláusulas de este Convenio.

CVE-2010-622

CAPÍTULO III

COMISIÓN PARITARIA

Art. 11.- Para la interpretación de este Convenio se constituye la siguiente Comisión Paritaria:

Presidente: A designar por ambas partes

Por parte de la Representación Económica: 3 Representantes

Por la Representación Social: 3 Representantes, miembros de la Comisión Negociadora, que en su momento designe el Comité de Empresa.

Como Secretario: A designar por ambas partes

Art. 12.- Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá, previa solicitud de cualquiera de las partes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la convocatoria, en la que debe figurar el orden del día a tratar.

La citada Comisión, deberá emitir dictamen de la cuestión planteada, en un plazo máximo de 14 días.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 13 - Normas generales.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quién éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos, en su caso.

Cuando por parada definitiva o temporal de una máquina o línea de trabajo, la Empresa tuviese necesidad de pasar solamente parte del personal de la misma a otros departamentos, teniendo que permanecer los restantes en el departamento habitual para realizar otros trabajos, se tendrá en cuenta para su permanencia -si reúne condiciones para la ejecución de los mismos- el siguiente orden de preferencia:

1º Antigüedad en el puesto de trabajo

2º Antigüedad en la Empresa

3º Eficacia en el trabajo.

Entre las distintas modalidades de contratación vigentes en cada momento, se acuerda la contratación de personal a través de la modalidad de Fijos Discontinuos.

CVE-2010-622

Art. 14 - Jornada

La jornada ordinaria de trabajo será de 1776 horas anuales correspondientes al promedio de 40 horas semanales en computo anual y como máximo los días de trabajo anuales serán 222.

El periodo de descanso para el personal con jornada continuada será de 15 minutos por día de trabajo, por lo que la jornada de trabajo efectivo será de 1720 horas y 30 minutos anuales

Art. 15 - Valoración puestos de trabajo.- La Empresa Nestle España, S. A., mantendrá la organización y realización del trabajo en la misma, con arreglo a los principios que se expresan en el presente Capítulo.

Con el fin de establecer una estructura de remuneraciones lo más justa posible en la actividad laboral, se ha procedido a una valoración real de los puestos de trabajo, de tal modo, que la acumulación de datos y valores, permite una equitativa distribución de las retribuciones.

Art. 16 - Sistemas de valoración de puestos de trabajo.- A los fines expresados en el artículo anterior, la Empresa Nestle España, S. A., ha empleado unos sistemas propios utilizados internacionalmente, adaptados a las peculiaridades de la misma.

Art. 17 - Medida cualitativa.- Para la medida cualitativa del trabajo, se utiliza un procedimiento de calificación de puestos de trabajo, basado en el análisis metódico de las diferentes funciones de la fábrica y en la medida de "puntos" del grado de intensidad de sus exigencias respectivas.

Art. 18 - Baremos para la calificación.- Para alcanzar los fines previstos en este Capítulo, los baremos que se han utilizado para la calificación de los puestos de trabajo, se adaptan a las características propias de la Empresa habiendo ponderado previamente cada uno de los valores según su grado de importancia, para establecer una clasificación sistemática y objetiva de los diferentes puestos de trabajo.

Art. 19 - Factores y calidades.- Para la aplicación de los baremos a que se refiere el artículo anterior, relativos a la valoración de los puestos de trabajo, se han analizado las características o calidades que se requieren en cada puesto, con la aplicación graduada de los siguientes factores:

Para el personal obrero:

Conocimientos - aptitudes	Aprendizaje
	Experiencia
	Facultades mentales
	Aptitudes sensitivas
	Habilidad - destreza
Esfuerzos	Esfuerzo - físico
	Esfuerzo sensitivo nervioso
Responsabilidad	Responsabilidad producto y ejecución trabajo
	Responsabilidad equipo (maquinaria)
	Responsabilidad trabajo de otros
Riesgo e inconvenientes de trabajo	Riesgo de accidentes y enfermedad
	Incomodidades o penosidad

CVE-2010-622

Para el personal empleado:
Formación
Experiencia
Facilidad de Expresión
Idiomas extranjeros
Conocimientos matemáticos
Complejidad del trabajo
Independencia en el trabajo
Consecuencia de los errores
Mando
Relaciones
Discreción
Tensión nerviosa y esfuerzo físico
Incomodidades

ponderados todos ellos, según su propio valor en relación a otros (peso relativo) o coeficiente de ponderación que permiten cifrar el valor de cada puesto.

La puntuación asignada por calificación, es independiente de la persona que ocupe el puesto.

Art. 20 - Valoración de puestos.- Del análisis de las tareas o puestos de trabajo por el procedimiento señalado, resulta la puntuación que los diferencia entre sí, permitiendo al trabajador conocer el alcance de sus obligaciones y el grado de su puntuación en el conjunto de la producción, de tal forma que esta puntuación al hacerse extensiva a todos los puestos de trabajo, señale para cada obrero su posición respecto a los demás y el orden en la escala de salarios a percibir por valoración de puesto de trabajo.

Art. 21 - Escalafones o niveles del personal obrero.- A fin de evitar que la variedad de tipos de jornales sea excesiva y sin perjuicio de mantener la razón estimulante de los ascensos, el escalamiento de la línea de valoración para el personal obrero se ha efectuado según la siguiente escala de niveles:

NIVELES	PUNTUACIÓN MÍNIMA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	100	120
2	121	140
3	141	160
4	161	180
5	181	200
6	201	220
7	221	240
8	241	260
9	261	280
10	281	300
11	301	320
12	321	340
13	341	360
14	361	380

CVE-2010-622

de forma que a las calificaciones situadas entre los límites inferior y superior del mismo nivel -a los efectos de determinación de las retribuciones- les son de aplicación las percepciones resultantes para la calificación del límite máximo de la línea, es decir, que percibirá la misma cantidad el que tiene, por ejemplo 161, que aquél que alcanza 180; y ello por estar dentro del mismo grado o nivel.

Art. 22 - Escalafones o niveles del personal empleado y subalterno.- Siguiendo el mismo objeto que en el artículo anterior, se establece la siguientes escala de niveles para el personal Empleado y Subalterno:

NIVELES	PUNTUACIÓN MÍNIMA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	77	93
2	94	110
3	111	129
4	130	148
5	149	167
6	168	188
7	189	209
8	210	230
9	231	253
10	254	276
11	277	301
12	302	326

Art. 23 - Revisión de las valoraciones para el personal obrero.- Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo del personal obrero, ya valorado, los casos en los que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Mecanización del puesto de trabajo.

b) Cambio de método operativo.

c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

d) Variación de las condiciones ambientales.

Art. 24 - Revisión de las valoraciones para el personal empleado y subalterno.-

a) Variaciones en la complejidad del trabajo

b) Variaciones de complejidad de responsabilidad

c) Condiciones ambientales.

Art. 25 - Procedimiento para efectuar las valoraciones.- Las valoraciones de los puestos de trabajo las realizará el especialista de valoración designado por la Empresa, con la participación y asesoramiento de los miembros del Comité de Empresa que éste organo designe, con un máximo de tres.

La revisión de las valoraciones se llevará a cabo al menos una vez al año.

Las solicitudes de revisión de un puesto de trabajo serán dirigidas por el trabajador a su Jefe inmediato, haciendo constar las razones en que base su petición de revisión. El jefe receptor de la solicitud rechazará, argumentándola, toda petición que no se fundamente en alguna de las circunstancias a que se refiere el Art. 22, pudiendo, sin embargo, el trabajador solicitar que la petición sea llevada al especialista de valoración, en cuyo caso, se le dará curso acompañada del informe negativo del Jefe.

CVE-2010-622

Al trabajador solicitante se le entregará acuse de recibo de su solicitud.

Cuando un puesto de trabajo en valoración o revisión obtenga un nuevo nivel, se abonará, con efecto retroactivo al día en que se considere que, una vez pasado el período de aprendizaje y experiencia, el trabajador lo ha venido desempeñando de manera normal.

Se levantará un acta final de los resultados obtenidos en las reuniones que se hayan llevado a efecto para constancia de lo actuado, que una vez firmada por el Especialista de Valoración y en su caso por alguno de los miembros del Comité que forman la Comisión delegada del mismo, pasará a la Dirección, haciendo llegar una copia de la misma al Comité de Empresa e informando al interesado a través de su Jefe inmediato.

Art. 26 - Cambio de puestos de trabajo del personal obrero.- En caso de que un obrero, por necesidades del trabajo, realizase funciones correspondientes a varios niveles superiores, le serán abonados sus jornales de acuerdo con el tiempo empleado en cada uno de ellos, siempre que no sea inferior a una hora diaria.

En caso de que fuese destinado a un puesto de trabajo cuyo nivel fuese inferior al puesto que ocupaba como habitual, se le respetará el nivel que tenía en dicho puesto, salvo en el caso de que el cambio obedeciese a petición del propio trabajador.

Asimismo, dará lugar a revisión de niveles, en caso de cambio de puesto de trabajo, cuando éste, se solicite por motivo de salud, a petición del trabajador.

Todo trabajador que cumpla 55 años de edad y hasta que llegue a los 65 años, tanto si continúa en su puesto de trabajo, como si por sus facultades fuese destinado a otro, continuará disfrutando el nivel habitual que tuviese entonces asignado.

Cuando un operario trabaje en puesto de trabajo de nivel superior por un período de cuatro meses consecutivos, o seis alternos en un año, se le reconocerá automáticamente, como habitual el nivel superior desempeñado en dicho período, salvo que sea por sustitución de otro que éste de baja.

A efectos del cómputo de los cuatro meses consecutivos, los posibles períodos de vacaciones o I.T., en que el trabajador esté ausente del puesto de trabajo del nivel superior, interrumpirá dicho cómputo, el cual se reanudará si a su regreso se reincorpora al mismo puesto de nivel superior.

Art. 27 - Cambio de puestos de trabajo para el personal empleado y sbalterno.-

En caso de que fuese destinado a un trabajo de nivel inferior continuará percibiendo el salario que disfrutará en el nivel habitual, salvo en el caso de que el cambio obedeciese a petición del propio trabajador.

Asimismo, dará lugar a revisión de niveles, en caso de cambio de puesto de trabajo, cuando éste se solicite por motivos de salud, a petición del trabajador.

Todo trabajador que cumpla 55 años de edad y hasta que llegue a los 65 años, tanto si continúa en su puesto de trabajo, como si por sus facultades fuese destinado a otro, continuará disfrutando del nivel habitual que tuviese entonces asignado.

La Dirección de la Empresa estudiará periódicamente aquellas solicitudes de revisión numérica de puestos de trabajo que le sean formuladas, por si hubiese necesidad de aumentar el número de los considerados habituales en los mismos.

Art. 28 - Plan de igualdad.-

El Comité de Empresa y la representación de la Dirección negociarán un Plan de Igualdad.

CVE-2010-622

CAPÍTULO V

REMUNERACIONES

Art. 29 - Política de salarios.- La Empresa fija las bases de su política salarial en la distribución equitativa de las aportaciones que correspondan a los trabajadores, al objeto de que cada uno resulte remunerado en función de su participación en el conjunto económico de la Empresa, a cuyo efecto se han aplicado las técnicas de valoración de puestos de trabajo.

Art. 30 - Retribuciones.- Las retribuciones del personal son las fijadas en las tablas que figuran en los Anexos I y II de este Convenio, en cuyos importes se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios.

Para el personal incluido en la Tabla II, cuyo sistema de apreciación y retribución es el general de la Empresa, las cifras indicadas tienen carácter de mínimo garantizado.

Se conviene el abono del salario en dieciséis mensualidades a razón de 30 días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de 480 días.

La Empresa seguirá pagando por Banco a todos sus trabajadores.

Art. 31 - Complemento años de servicio.- Los aumentos periódicos por años de servicio (C.A.S.) se abonarán a todo el personal que preste sus servicios ininterrumpidos a jornada completa a razón de 444,00 euros brutos anuales por cuatrienio.

Estos aumentos periódicos son de carácter acumulativo y se contarán a partir del tiempo ininterrumpido trabajando en la Empresa.

Estas cantidades se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan los años de servicio.

Art. 32 - Horas extraordinarias.- El valor asignado a las horas extraordinarias es el que figura en los Anexos III y IV.

Este sistema de pago para las horas extraordinarias queda considerado de carácter general, sin excepción alguna para todo el personal.

Si en circunstancias especiales, el trabajo extraordinario tuviera que ser realizado en horas intempestivas, la Dirección de la Fábrica estudiará cada caso por si la duración del mismo fuese objeto de consideración especial.

Cuando las horas extraordinarias se realicen en horarios nocturnos o en domingos, percibirán además de las mismas, la parte correspondiente a tales conceptos.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada laboral ordinaria, será considerada como extraordinaria a efectos retributivos.

Las horas extraordinarias trabajadas será de libre aceptación del trabajador y su número no podrá ser superior a 80 al año.

Art. 33 - Plus dominical y fiesta abonable.- El importe del plus dominical que se abona igualmente en las fiestas abonables, será de 51,38 euros por cada domingo/festivo trabajado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, no será obligatorio trabajar más de dos domingos consecutivos, para lo cual el personal apto de la Sección de Leche cooperará a trabajar en los departamentos exentos del descanso dominical.

Si el trabajo fuera de más de media jornada, la prima se percibirá completa y si no sobrepasara la media jornada, se abonará la mitad de dicha prima.

CVE-2010-622

Art. 34 - Plus de nocturnidad.-

a) El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno fijado en 20,00 euros por jornada completa.

b) Si se trabajasen más de 4 horas de dicha jornada, este complemento se considerará como jornada completa, o sea, percibirá igualmente 20,00 euros.

c) Si se trabajase un mínimo de 2 horas y hasta un máximo de 4 horas, este complemento se considerará como "media jornada" percibiendo 10,00 euros.

d) Si se trabajasen períodos inferiores a 2 horas, este complemento se satisfará como hasta la fecha, o sea, a razón de 2,50 euros por hora trabajada.

Art. 35 - Gratificaciones extraordinarias.- Se fijan cuatro gratificaciones de treinta días de salario más C.A.S. (Complemento Años de Servicio) y Complemento Personal-5, si la hubiese, para cada una de ellas, denominadas enero, abril, junio y noviembre.

Las citadas gratificaciones, se abonarán, respectivamente, en los meses de enero, abril, junio y noviembre de cada año.

Estas gratificaciones están incluídas en el cómputo del Total Anual.

Art. 36 - Trabajos molestos o incómodos.- Se considerarán trabajos molestos o incómodos, y serán bonificados mediante prima en la cuantía que se señala, los siguientes:

DENOMINACIÓN DE TRABAJO	BONIFICACIÓN
Limpieza no mecanizada de servicios higiénicos y sus desagües atascados.	**11,33 euros/unid.**
Limpieza de pozos sépticos, tendido de asfalto fundido en interiores y limpieza y reparación en interior de tanques de Chocolates, así como los trabajos de soldadura y rectificado en interiores de Tanques que hayan contenido gases o los generen por la propia naturaleza del trabajo.	**3,61 euros/hora.**
Limpieza y trabajo interiores en calderas, hornos túneles y digestor de Estación Depuradora. Averías en la Depuradora los días que las inclemencias del tiempo así lo aconsejen.	**4,57 euros/hora.**
Todos los trabajos encima y detrás de hornos calientes y calderas, excluidas las 7 y 8.	**4,57 euros/hora.**
Limpieza y reparación en caliente del hogar y de los conductos de humos de las calderas, así como desatascar los Multiclones de los Egrones e intervenciones en caliente de mantenimiento en Prensas y Torre Nesquik.	**4,57 euros/hora.**

CVE-2010-622

Esta bonificación se devengará por unidades en el caso de tratarse de servicios higiénicos o sobre la base del tiempo de presencia en los elementos citados, cuando de su limpieza, reparación o entretenimiento se trate.

— Limpieza corriente de alcantarillas se considera como trabajo normal.

Los trabajos molestos o incómodos no especificados en la anterior relación se consideran incluidos en la valoración del puesto de trabajo correspondiente.

Art. 37 - Absentimo.- Al objeto de fomentar la disminución del absentismo por los conceptos de enfermedad, accidente de trabajo, licencias retribuidas, permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, quedan fijados los incentivos siguientes, pagaderos por meses al mes siguiente del plazo vencido, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 4,34% hasta 5,33%, será de 20,81 euros/brutos

De 3,84% hasta 4,33%, será de 41,62 euros/brutos

De 3,34% hasta 3,83%, será de 62,43 euros/brutos

De 2,84% hasta 3,33%, será de 83,22 euros/brutos

De 0,00% hasta 2,83%, será de 104,01euros/brutos

Si por parte de la Autoridad laboral, administrativa o judicial se determinara la modificación de este artículo, quedará suspendida su aplicación hasta que sea de nuevo negociado y acordado. Si la modificación fuera que para el cómputo del porcentaje de absentismo se eliminara algún concepto, se mantendrá el artículo si bien los porcentajes actuales quedarán reducidos en el porcentaje que el concepto eliminado hubiera tenido en el promedio de los últimos cinco años.

CAPÍTULO VI

PRESTACIONES SOCIALES

Art. 38 - Vacaciones.- Todo el personal de la Fábrica tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 26 días laborables de lunes a sábado, en los que se incluirán cuatro sábados que no coincidan en fiesta.

El personal que cuente con 50 años o los cumpla dentro del año y hasta su jubilación disfrutará días laborables de vacaciones de acuerdo con la escala siguiente:

AÑOS	DIAS
50 a 52	27
53 a 55	28
56 a 58	29
59	30
60 a 65	32

El personal que se jubile disfrutará completas las vacaciones correspondientes al año natural de su jubilación.

Al personal que disfrute sus vacaciones en el período comprendido desde el 1º de diciembre --comienzo- hasta el 30 de abril -terminación-, se le concederá un día laborable más por cada 6 laborables ininterrumpidos que disfrute. En el período total se imputarán cuatro sábados no festivos.

Durante el período de vacaciones el personal percibirá el salario, más el de C.A.S. y Diferencia exantigüedad, si le hubiere.

CVE-2010-622

El personal que no haya disfrutado las vacaciones durante el año natural correspondiente, motivado por haberse encontrado en situación de Incapacidad Temporal, las disfrutará al año siguiente en la proporción del tiempo trabajado, dentro de la semana siguiente a su reincorporación de la baja por I.T.

El personal que no haya disfrutado las vacaciones durante el año natural por necesidades de la Empresa, podrá disfrutarlas al año siguiente.

En el mes de julio, se pagará por el concepto de "Promedio Primas en Vacaciones" la resultante de dividir por 11 el total, a nivel individual, de las cantidades devengadas por cada trabajador en los conceptos de: Plus Dominical y Fiesta Abonable, Plus de Nocturnidad y Plus de Trabajos Molestos o Incómodos, durante el año natural anterior, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre. No se computará como base de cálculo la cantidad que se haya abonado por el concepto "Promedio Primas en Vacaciones".

Art. 39 - Licencias retribuidas.- La Empresa concederá a sus trabajadores licencia extraordinaria con retribución, en los casos y proporción siguientes:

a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos e hijos políticos: tres días naturales.

Para hermanos, abuelos y nietos, naturales o afines: dos días naturales.

c) Intervención quirúrgica de cónyuge, padres, padres políticos e hijos, sin hospitalización: un día natural.

d) Intervención quirúrgica de cónyuge, padres, padres políticos e hijos, con hospitalización o bien con estancia fuera de su domicilio cuanto ésta fuese justificada por el médico correspondiente: tres días naturales.

Intervención quirúrgica con hospitalización de hermanos, abuelos y nietos, consanguíneos o afines: dos días naturales.

e) Traslado de domicilio: un día natural.

f) Nacimiento de hijo: tres día naturales.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En los supuestos: b), c), d) y f) especificados anteriormente, cuando se produzcan fuera de la provincia, se ampliará el período de licencia a dos días naturales más.

En los casos de mujeres en período de lactancia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Si la causa de la licencia se produce ya iniciada una jornada, a elección del interesado la licencia empezará a computarse el mismo día o bien al día siguiente, no abonándose en este caso el tiempo no trabajado el día en que se produjo la causa.

Art. 40 - Comedor.- La Empresa continuará con su Comedor. En caso de que los gastos del mismo aumentasen por subida de precios o manutención, el importe que el personal satisfaga, no podrá ser superior a la subida de la Tabla Salarial del Convenio, en lo que afecta a gastos de personal y no sobrepasará el I.P.C. del I.N.E. del año anterior en el resto de los gastos.

El Comité de Empresa deberá nombrar una Comisión que intervenga en el funcionamiento del mismo, a través de la cual, el personal podrá hacer las sugerencias que considere conveniente.

Art. 41 - Tienda autoservicio de ventas al personal.- Atendidas las circunstancias que concurren en la actualidad, ambas partes convienen que, el actual Economato Laboral se transforme en una tienda autoservicio de ventas al personal, en la que se dispensarán productos comercializados por Nestlé España, S. A. y Sociedades afiliadas.

CVE-2010-622

El precio de los productos será el establecido en la lista de ventas al personal de Nestlé España, S. A.

La tienda de autoservicio de ventas, se regirá por los principios rectores de igualdad y prestación Social que regían el anterior economato.

De las decisiones que se hayan de tomar referidas a la tienda de autoservicio de ventas, se consultará previamente al Comité.

Art. 42 - Obsequio lactancia

La empresa obsequiará a los hijos del personal, durante el primer año de vida, con 90 € brutos al mes, mientras esté vigente el contrato de trabajo.

Art.43 - Autobús.- La Empresa seguirá poniendo a disposición de los hijos de los trabajadores el medio de transporte para que durante el curso escolar puedan trasladarse a los colegios y centros de enseñanza de Santander, con recorrido de La Penilla-Santander, por la mañana y viceversa por la tarde.

Igualmente la Empresa seguirá manteniendo los actuales autobuses de los trabajadores, sin perjuicio de que el número de aquellos se adecuen a las plazas que realmente se ocupen

Art. 44 - Premio por años de servicio.- La Empresa continuará concediendo a su personal, al cumplir los 15, 25, 40 y 50 años de servicio ininterrumpidos en la Sociedad, los premios siguientes:

1º Al cumplir 15 Años de Servicio: Bolígrafo

2º Al cumplir 25 Años de Servicio: 1.444,00 euros Brutos.

3º Al cumplir 40 Años de Servicio: 2.052,00 euros Brutos.

4º Al cumplir 50 Años de Servicio: 2.663,00 euros Brutos.

Junto con el importe por 25, 40 y 50 años, se entregará un obsequio y un diploma en las condiciones vigentes en el momento de la firma del presente Convenio.

Art. 45.- Enfermedad y accidente.- Cuando el trabajador se halle en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente, tendrá derecho mientras permanezca de alta en la empresa, por un plazo máximo de dieciocho meses, además de las prestaciones de la Seguridad Social, a los siguientes complementos:

1. En los casos de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador perciba su salario neto, incluidos los conceptos de C.A.S. y Complemento Personal-5, desde el primer día de la Incapacidad Temporal y mientras permanezca en esta situación.

2. En cualquier caso de enfermedad, común o profesional, y accidente, sea o no laboral, mientras el índice de absentismo por todas las causas, exceptuando los descansos por maternidad, del personal obrero fijo sea inferior en cada cuatrimestre natural al promedio de los doce meses anteriores, la Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador perciba su salario neto.

Si en cada cuatrimestre natural el índice de absentismo fuera superior al promedio de los doce últimos meses pero no pasara el siete por ciento, se abonará el complemento del párrafo anterior. Si sobrepasara el siete por ciento y no rebasara el ocho por ciento, se abonará el noventa por ciento del citado complemento y si sobrepasara el ocho por ciento pero no rebasara el nueve por ciento el complemento se reducirá al ochenta por ciento. De sobrepasar el nueve por ciento, no se percibirá complemento alguno.

La Empresa podrá comprobar la situación en que se encuentra el personal de baja, citándolo para que acuda al Servicio Médico de fábrica, si su estado de salud se lo permite. Si el Médico de Empresa considerase que esta baja es indebida, se someterá al Inspector Médico a efectos de que se le abone el complemento de la Empresa.

CVE-2010-622

Art. 46 - Prestación complementaria por incapacidad permanente total.- Al trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo resulte con una Incapacidad Permanente Total, la Empresa le concederá un complemento sobre la pensión asignada hasta alcanzar el 100% de su retribución, durante un plazo de un año, fijándose como salario regulador el obtenido en el último año de trabajo normal anterior al momento en que se produzca el accidente, actualizado con el mismo porcentaje que experimenten los conceptos económicos del Convenio.

En los casos en los que la Empresa lo estime posible, podrá reincorporar a su servicio a este personal, previa audiencia del interesado e información al Comité, para encomendarle -previa readaptación-, una función compatible con sus condiciones físicas, en cuyo supuesto, si su rendimiento fuera normal, le abonará la retribución total correspondiente al puesto asignado, sin deducción de la cantidad que viene percibiendo por la pensión de la Seguridad Social.

La renuncia por parte del trabajador a esta reincorporación, así como la realización de trabajos retribuidos por cuenta ajena, dará lugar a la supresión de esta prestación complementaria.

Art. 47 - Prestación por incapacidad permanente parcial.- El trabajador a quien se le determine una Incapacidad Permanente Parcial por accidente de trabajo continuará en el mismo puesto que desempeñaba habitualmente en el momento del accidente. Si el trabajador fuera incapaz de desempeñar el puesto anterior deberá tratar de obtener, mediante las actuaciones y recursos necesarios, la calificación de Incapacidad Permanente Total, para lo cual la Empresa le prestará toda la ayuda necesaria y si el trabajador se negara a ello o no obtuviera una nueva calificación de su Incapacidad, la Empresa no vendrá obligada a mantenerle el nivel habitual que tenía antes del accidente, si bien procurará asignarle, si fuera posible, un nuevo puesto de trabajo de nivel similar al anterior.

Como en el artículo anterior el trabajador reincorporado a la Empresa que tenga asignada una pensión vitalicia por Incapacidad Permanente Parcial como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá la totalidad de la retribución que le corresponda por el puesto de trabajo que haya de desempeñar, con rendimiento normal, sin deducción de la cantidad que perciba por dicha pensión.

Art. 48 - Dote matrimonio.- La Empresa continuará abonando al personal que contraiga matrimonio, como dote, una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado en la misma, calculada sobre el salario y C.A.S. y Complemento Personal-5, si la hubiere, y sin que la cantidad que cobre por este concepto pueda exceder de seis mensualidades. No se tendrá derecho a este denominado concepto de dote, si se opta por continuar en la Empresa.

Art. 49 - Obsequio de nupcialidad.- Al personal que opte por continuar en la Empresa, se le concederá al contraer matrimonio como obsequio la cantidad de 191,06 euros brutos.

Art. 50.- Premio de fomento a la natalidad.- La empresa abonará a su personal, con ocasión del nacimiento de cada hijo, o adopción de un menor de tres años, la cantidad de 4.502,00 euros brutos. Si ambos padres prestan sus servicios a la empresa, el citado premio se abonará a uno solo de los progenitores (madre o padre, a su elección) y, en defecto de ésta, a razón del 50% a cada uno.

Art. 51 - Ayuda para minusvalidos.- Los trabajadores de plantilla fija percibirán por cada hijo o familiar a su cargo minusválido, una ayuda de 155,28 euros brutos, en cada uno de los doce meses del año, siempre que la condición de minusválido haya sido reconocida por la Seguridad Social y perciba las prestaciones correspondientes.

Art. 52 - Obsequio de Navidad.- La Empresa continuará entregando a su personal el obsequio denominado de Navidad, consistente en una caja de bombones

CVE-2010-622

Art. 53 - Obsequio de Reyes.- La empresa obsequiará a los hijos de los trabajadores en edades comprendidas entre 1 y 12 años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 42,98 euros brutos, las cuales se abonarán en el mes de diciembre.

Art. 54 - Prendas de trabajo.- La Empresa facilitará a todos los trabajadores del Centro las prendas necesarias, de acuerdo con las normas establecidas y las necesidades de cada departamento, pudiendo proponer el Comité de Seguridad y Salud el equipamiento suplementario para trabajos específicos.

Art. 55 - Recreo y deportes.- La Empresa continuará subvencionando las actividades recreativas, poniendo a disposición del personal, a través de sus representantes, los importes correspondientes.

Los importes que se ponen a disposición del Comité de Empresa, serán autogestionados por dicho órgano de representación.

Art. 56 - Ayuda por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente.- En el momento de su jubilación a los 65 años, la Empresa abonará a su personal la cantidad de 159,41 euros brutos por cada año de servicio, con un mínimo de 2.391,15 euros brutos.

Esta gratificación se abonará igualmente al personal que se jubile anticipadamente o pase a la situación de Incapacidad Permanente, al causar baja definitiva en la Empresa, o al cónyuge del trabajador que fallezca, o en su defecto, a las personas que tuviesen derecho a la pensión de la Seguridad Social. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta cumplir los 65 años.

CAPÍTULO VII

CONTRAPRESTACIONES

Art. 57 - Los trabajadores se comprometen, en compensación a las ventajas económicas y sociales dimanantes del presente Convenio, a seguir cumpliendo su cometido con lealtad y disciplina.

Art. 58 - Cuadro de niveles.- Se acuerda aceptar el sistema de Valoración de Puestos de Trabajo reflejado en el Capítulo IV del presente Convenio.

Art. 59 - Turnos de trabajo.- De acuerdo con lo que determina el Art. 13 de este Convenio Colectivo, se acepta que los horarios de trabajo sean los vigentes en cada momento.

La Empresa, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, establecerá los horarios y turnos de trabajo que considere necesarios para una mejor productividad, siempre que no suponga una vulneración de la jornada ordinaria en cómputo anual y de los descansos a los que tienen derecho, conforme a lo actualmente establecido.

Para el personal de 50 años o más, las horas totales correspondientes a la jornada ordinaria anual, serán las que correspondan en función de los días de vacaciones que tienen atribuidos.

A efectos de cómputo anual de horas ordinarias, se consideran como tales las correspondientes a los días de vacaciones concedidas como suplemento en época desde el 1º de diciembre hasta el 30 de abril.

CVE-2010-622

INGRESOS, ASCENSOS, DESPIDOS Y CESES

Art. 60- Ingresos.-

En materia de contratación de trabajadores, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda fijado así:

Personal Técnico Titulado: 6 meses

Para los demás trabajadores: 2 meses

Art. 61 - Ascensos.- Siendo comprensible que la evolución técnica, de mando, etc., en la Industria, cada día presenta nuevas facetas y necesidades, se acuerda que las vacantes que se produzcan en las categorías de Contramaestres, Encargados y Capataces, sean designadas por la Empresa entre el personal de su plantilla, si reúne las condiciones necesarias, y ello, previo concurso-oposición; en caso contrario, se nombrarán libremente por la Empresa con personal ajeno a la misma.

Art. 62 - Faltas y sanciones.- Las faltas cometidas por el personal seguirán clasificándose en leves, graves o muy graves.

Art. 63.- Sin perjuicio de lo que se indica en el Art. 62, cuando un trabajador haya cometido tres faltas graves o una muy grave en el trabajo, perderá su nivel habitual.

Cuando un trabajador dado de baja por enfermedad no se le encontrase en su domicilio y no justificase debidamente tal ausencia, se procederá a la pérdida de su puesto de trabajo y en consecuencia, de su nivel habitual, sin perjuicio de la sanción que corresponda en cada caso.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 64.- En todo lo no específicamente afectado por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general vigente.

CLÁUSULA ADICIONAL 1ª

Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio son aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

2010/622

CVE-2010-622

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2009-18732 *Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.042, existente en los términos municipales de Ampuero y Limpias.*

Por don Manuel González Llanos, presidente de la Sociedad de Fomento de Caza y Pesca La Montaña, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico de Caza y Pesca La Montaña, con N.I.F. G-39272612, titular del coto privado de caza S-10.042, integrado por los terrenos de los términos municipales de Ampuero y Limpias, excepto los afectados por el PORN del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, y los que tienen la consideración de suelo urbano, con una superficie de 3.835,98 hectáreas, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del municipio de Ampuero, y de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del de Limpias, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto descrito al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, así como su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en los Ayuntamientos de Ampuero y Limpias y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (calle Calderón de la Barca, número 4, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de diciembre de 2009.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2009/18732

CVE-2009-18732

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-597 *Resolución por la que se dispone la publicación del convenio trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, programa Sanidad en Línea Fase II.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio Trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea Fase II, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 15 de enero de 2010.
La secretaria general,
Mª Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PROGRAMA SANIDAD EN LINEA Fase II.

Madrid a 6 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, en virtud del Real Decreto 559/2009, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Luis María Truan Silva, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su calidad de Consejero de Sanidad, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Gobierno de Cantabria de fecha 24 de septiembre de 2009, en adelante la Comunidad Autónoma.

CVE-2010-597

De otra parte, De otra parte, D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de red.es en su reunión de 14 de noviembre de 2008.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ministerio de Sanidad y Política Social, (en adelante "MSPS") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa Sanidad en Línea Fase II y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Segundo.- Que la estrategia TIC del Servicio Cántabro de Salud gira en torno al proyecto de Sistema de Información Corporativo, con especial relevancia en Historia Clínica Electrónica de Cantabria (HCEC), que integrará toda la información clínica y de salud referida al ciudadano. En este marco se precisan herramientas de interoperabilidad que se están desarrollando como es el Gestor de Peticiones Clínicas, que integra servicios peticionarios clínicos y servicios centrales (laboratorios, radiología, etc.). Estas herramientas se están implantando inicialmente en la gerencia de especializada de referencia, pero con el objeto de luego expandir el modelo a la totalidad de centros del Servicio de Salud. A su vez se encuentra en proceso de expansión el Gestor de Citas Corporativo y para el tratamiento de la Imagen Médica Digital se está desarrollando un PACS corporativo integrado en el modelo de HCE.

Además se están evolucionando los Sistemas de Información existentes (OMI-AP de Primaria y HIS de A. Especializadas) para integrarlos con el resto de aplicaciones utilizando estándares funcionales y tecnológicos del sector sanitario (HL7, DICOM, etc.), y permitir así consolidar el Sistema de Información Corporativo. Con el mismo objetivo, consolidar la información dispersa en los sistemas de información del Servicio de Salud, se están desarrollando los Ficheros Maestros del Sistema de Información, que como el Índice Maestro de Pacientes Corporativo (EMPI), asignarán una identificación única a cada paciente, vinculada con su tarjeta sanitaria y con el identificador de historia clínica del mismo en los diferentes sistemas de información de los centros sanitarios (HIS, SI-AP, etc.), tanto de atención primaria como de atención especializada.

Este modelo es convergente con el desarrollo del proyecto Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS), en el que esta Comunidad participa activamente desde su inicio, en los distintos grupos de trabajo y en su implantación.

Para ello ha sido necesario desplegar las infraestructuras de comunicaciones adecuadas; el equipamiento de hardware y software básico y su consolidación con la dotación de infraestructuras de CPD así como la renovación tecnológica que se está desarrollando en los puestos de trabajo de los centros.

Dentro de la misma estrategia TIC, y en línea con el proyecto referencia de Historia Clínica Electrónica, la informatización del proceso de prescripción y dispensación de medicamentos ha sido una de las prioridades de Servicio Cántabro de Salud con el objetivo de obtener una mayor eficacia en su gestión.

Fruto de esta necesidad, y dentro del Programa Sanidad en Línea del Plan, el Servicio Cántabro de Salud ha venido desarrollando en 2008 y 2009 un proyecto piloto de Receta Electrónica, que a su vez está destinado a ser un sistema interoperable con otros sistemas de receta electrónica regionales utilizando para ello el Nodo Central del SNS. Este proyecto definido con Red está participado conjuntamente con la Comunidad de Murcia.

CVE-2010-597

El 23 de junio de 2009 se lanzó el proyecto piloto en el que participan el centro de salud de Cabezón de la Sal y las tres oficinas de farmacia de la misma localidad. La población de Saja-Cabuérniga de Cantabria beneficiada de este avance tecnológico es de aproximadamente 15.300 personas.

La Receta Electrónica aporta calidad en la prescripción del médico, seguridad en la dispensación por el farmacéutico y comodidad en la utilización por el paciente.

El objetivo de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, una vez se consolide el piloto, es afrontar la expansión y extensión del proyecto de Receta Electrónica en la Comunidad, para lo cual se hace necesario la adquisición y/o adecuación de las infraestructuras TIC de los distintos centros, así como desarrollar las adaptaciones y adecuaciones de los sistemas de información de atención primaria implicados en el proceso de receta y las acciones de soporte evolutivo sobre Receta Electrónica que hayan sido identificadas durante el proceso de funcionamiento del piloto.

Tercero.- Que el Ministerio de Sanidad y Política Social es responsable de asegurar, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, la calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud mediante la garantía de la correcta identificación de los ciudadanos en todo el SNS, el acceso a la información clínica relevante disponible en cualquier centro o servicio del Sistema Nacional de Salud y el acceso a la prestación farmacéutica en el conjunto del territorio nacional. Para ello el Ministerio de Sanidad y Política Social tiene encomendada la coordinación de los mecanismos de intercambio electrónico de información clínica y de salud individual, previamente acordados con las comunidades autónomas.

El MSPS ha venido trabajando junto a las Comunidades Autónomas para concluir el proyecto de sincronización de las Tarjetas Sanitarias Individuales gracias al cual será posible acceder en un futuro a la información sanitaria asociada al ciudadano desde cualquier punto del SNS. A su vez en 2006 lanzó también en colaboración con las Comunidades Autónomas los proyectos de Historia Clínica Digital y receta electrónica del SNS, con el objetivo de definir los parámetros funcionales y requerimientos técnicos que permitirán hacer efectivo el intercambio de información sanitaria entre Comunidades Autónomas a través del Nodo Central del SNS.

Cuarto.- Que el 13 de octubre de 2005 el MSPS (antes denominado MSC), el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITyC) Y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de la sanidad en línea en el Sistema Nacional de Salud, marco de referencia para el desarrollo del programa Sanidad en Línea del Plan Avanza, cuyas actuaciones se han dirigido a lograr el acceso a la información sanitaria de los ciudadanos desde cualquier punto del Sistema Nacional de Salud, sobre la base de un sistema interoperable de Tarjetas sanitarias Autonómicas que permita identificar inequívocamente al paciente, sean cuales sean la comunidad de origen y aquella en la que solicita atención sanitaria, en un momento dado.

En particular, Sanidad en Línea ha permitido a Red.es y al MSPS trabajar junto a las Comunidades Autónomas para concluir el proceso de sincronización de las Tarjetas Sanitarias Individuales, ampliar la capacidad, seguridad y disponibilidad del nodo central del Sistema Nacional de Salud (en adelante "SNS"), mejorar la dotación de infraestructura de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de las CCAA e impulsar tanto la implantación de nuevos proyectos autonómicos de receta electrónica, como el desarrollo de las soluciones de Historia Clínica Electrónica previamente elegidas por las diferentes CCAA.

Por otra parte, en desarrollo del referido Convenio Marco, Red.es y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron el día 11 de diciembre de 2006, un Convenio Bilateral de Colaboración en virtud del cual se está desarrollando la solución de receta electrónica que se pilotará durante un año y se han suministrado monitores de alta resolución para la visualización de imágenes médicas digitales. Dicho convenio fue prorrogado por adenda suscrita el 27 de diciembre de 2006 y posteriormente por adenda suscrita el 26 de diciembre de 2008.

CVE-2010-597

Quinto.- Que cumplidos los plazos del Plan Avanza y alcanzados sus objetivos, se ha puesto en marcha el Plan Avanza 2, a través del cual se pretende contribuir a la recuperación económica de España gracias al uso intensivo y generalizado de las TIC, prestando especial atención a los proyectos que compaginen sostenibilidad y ahorro energético. El Plan Avanza 2 se enmarca dentro del Plan E para el estímulo de la economía y el empleo, que recoge las medidas adoptadas de manera coordinada con los países de la Unión Europea para sostener la actividad económica y sentar las bases de un crecimiento sostenible en el futuro.

El Plan Avanza 2 contempla el desarrollo de Servicios Públicos Digitales, como instrumento para mejorar la calidad de los servicios prestados por las Administraciones Públicas en Red. Dentro de esta línea se enmarcan las actuaciones orientadas a apoyar el desarrollo de las estrategias eSalud en el Sistema Nacional de Salud, objeto del presente Convenio.

Dentro del contexto del Plan Avanza 2, y a la vista de los resultados positivos derivados de las actuaciones ejecutadas hasta la fecha, el MSPS, el MITyC y Red.es suscribieron el 2 de junio de 2009 un nuevo "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud: programa Sanidad en Línea Fase II" con el objetivo de continuar sumando esfuerzos para alcanzar el objetivo último enunciado en el Convenio Marco de 2005 y que continua vigente: hacer posible el acceso a la información sanitaria asociada al ciudadano desde cualquier punto del SNS.

Sexto.- Que la Cláusula Quinta del Convenio Marco suscrito el 2 de junio de 2009 para el desarrollo del programa Sanidad en Línea Fase II, establece que "Las Comunidades Autónomas que así lo deseen, así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como Adendas a este Convenio Marco.

Para acometer las actuaciones definidas en el presente Convenio, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la entidad pública Red.es suscribirán convenios específicos con INGESA y cada una las Comunidades Autónomas que decidan participar en el desarrollo de las acciones previstas en el mismo.

Las Comunidades Autónomas e INGESA contribuirán a la consecución de los objetivos del presente Convenio mediante el desarrollo y financiación de proyectos en sus respectivos territorios que complementen las actuaciones previstas."

Séptimo.- Que las Partes, coinciden en la necesidad de continuar sumando esfuerzos para aumentar la eficacia de los servicios públicos de salud a través de las TIC, en particular en los ámbitos contemplados en el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa Sanidad en Línea Fase II.

En este sentido, el presente Convenio permitirá complementar las actuaciones que la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla en el marco de su estrategia de sistemas de información sanitarios contribuyendo a alcanzar los objetivos que ésta se ha marcado, al tiempo que posibilitará la realización de actuaciones coordinadas en el conjunto del SNS para hacer posible el intercambio de información sanitaria asociada al ciudadano en los términos recogidos en el Convenio Marco para el desarrollo del Programa Sanidad en Línea Fase II.

Para ello, las Partes colaborarán en el desarrollo de los proyectos de Historia Clínica Digital del SNS, receta electrónica de la comunidad autónoma y del SNS e implantación de servicios online, así como en la dotación de la infraestructura TIC y servicios asociados necesarios para extender las aplicaciones clínicas y de gestión asistencial con las debidas garantías de seguridad y disponibilidad y, en general, en la implantación de la estrategia de eSalud de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que en base a lo expuesto anteriormente, la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Ministerio de Sanidad y Política Social y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio Trilateral") al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo cuarto anterior de acuerdo a las siguientes

CVE-2010-597

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El Objeto del presente Convenio es la realización de actuaciones para el desarrollo de servicios e-Salud en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente la puesta a disposición de la información sanitaria asociada a los ciudadanos en el conjunto del SNS a través de la implantación de los proyectos de Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud y Receta Electrónica del Sistema Nacional de Salud, así como la dotación de la infraestructura TIC y servicios asociados necesarios para que los profesionales sanitarios puedan acceder a los sistemas de información clínicos y de gestión implantados por la Consejería de Sanidad con las debidas garantías de disponibilidad y seguridad.

Asimismo el presente Convenio contempla la realización de actuaciones de difusión y capacitación asociadas a los proyectos comprendidos en el mismo.

Segunda.- Actuaciones a realizar para impulsar las tecnologías de la información sanitarias en el Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

2.1 Actuaciones a desarrollar mediante la inversión de la Administración General del Estado (MSPS)

En ejecución del presente Convenio se desarrollarán, en los términos establecidos en la presente cláusula, actuaciones enmarcadas dentro de los ámbitos que se mencionan a continuación. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las líneas de actuación que, en el marco de estos ámbitos, se abordarán a lo largo de la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, Red.es, a la firma del Convenio, iniciará las actuaciones referidas en el Anexo II. Si no fuera posible llevar a cabo las actuaciones descritas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de actuaciones similares a las contempladas en dicho Anexo II.

2.1.1 Historia clínica Digital del SNS (en adelante "HCDSNS"):

Implantación y/o extensión del sistema HCDSNS, realizando aquellas acciones de adaptación y/o dotación de infraestructuras y servicios asociados necesarias para alcanzar los resultados que se relacionan en el Anexo I, conforme a la documentación existente del proyecto.

2.1.2 Receta Electrónica del SNS (en adelante "RESNS").

Adaptación del sistema de receta electrónica para garantizar su interoperabilidad con el resto de las CCAA a través del Nodo Central del SNS, de acuerdo con las especificaciones del MSPS, consensuadas por todas las CCAA, de forma que se garantice la dispensación electrónica de medicamentos prescritos en una Comunidad Autónoma distinta y se genere información de la dispensación de retorno a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Expansión del sistema de receta electrónica de acuerdo con las prioridades de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en aquellos centros o niveles asistenciales de la Comunidad Autónoma en los que aún no se hubiera desplegado.

2.1.3. Actuaciones Complementarias.

a) Implantar servicios en línea. Entre otros, se contemplará el desarrollo de nuevos canales (Internet, sms, call centers, etc.) para solicitar información o realizar gestiones relacionadas con la atención sanitaria.

b) Suministrar e instalar infraestructura TIC (tanto hardware como software), prestar servicios asociados a dicha infraestructura, desarrollar proyectos orientados a reforzar la seguridad de los sistemas de información sanitarios, la gestión de identidades, los servicios de autenticación o firma digital así como la adaptación a la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo ello en el marco de actuaciones circunscritas a los proyectos autonómicos de historia clínica electrónica, receta electrónica o cita por medios telemáticos.

Las actuaciones complementarias de este apartado, únicamente podrán realizarse en el caso de que los proyectos de Historia Clínica Digital y Receta Electrónica del SNS, que se recogen en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 respectivamente, hayan sido completamente implantados, o en el supuesto de que así lo acuerden las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

CVE-2010-597

2.1.4. Actuaciones de difusión

Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y capacitación dirigidas a profesionales y ciudadanos que tengan por objeto impulsar el uso y mostrar el funcionamiento de los nuevos servicios. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Sanidad y Política Social, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, red.es y el Gobierno de Cantabria.

2.1.5. Nodo Central del SNS

Realización de las actuaciones que permitan la obtención de la disponibilidad y funcionalidades necesarias en el Nodo Central del SNS, así como su rendimiento, seguridad y la adecuación de los procedimientos que lo soportan a las mejores prácticas del mercado, con objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan a través de esta infraestructura.

2.2 Actuaciones a desarrollar mediante la inversión de la Comunidad Autónoma

En ejecución del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará actuaciones enmarcadas dentro de los siguientes ámbitos:

2.2.1. Historia clínica electrónica

Implantación, mejora, mantenimiento y/o servicios de soporte tanto del sistema de Historia Clínica Electrónica de Cantabria (HCEC) como de las diferentes aplicaciones departamentales a fin de consolidar e integrar la información sanitaria más relevante asociada al ciudadano y ponerla a disposición de los profesionales sanitarios dónde y cuándo sea necesario.

2.2.2. Receta electrónica y servicios públicos online

Implantación, mejora, mantenimiento y/o servicios de soporte del sistema de receta electrónica así como de los sistemas de cita por Internet, sms o cualquier otra aplicación que facilite el acceso del ciudadano a los servicios sanitarios o le permita realizar transacciones online con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

2.2.3. Tarjeta sanitaria individual

Actualización, mantenimiento y/o servicios de soporte del sistema de Tarjeta sanitaria individual.

2.2.4. Infraestructura y Servicios TIC

Dotación de equipamiento TIC y servicios asociados así como todos aquellos proyectos orientados al incremento de la seguridad de los sistemas de información sanitarios implantados en los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y en sus Centros de procesos de datos.

2.2.5. Capacitación y difusión

Acciones de difusión de los proyectos eSalud desarrollados por la Comunidad Autónoma y actividades de capacitación en el uso de los sistemas de información y equipamiento TIC implantados en los centros dirigidas a los profesionales y usuarios.

Tercera.- Obligaciones de las Partes

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

(i) Ejecutar las actuaciones referidas en la Cláusula Segunda apartados 2.1.1 a 2.1.4, en los términos y condiciones acordados por la Comisión de Seguimiento.

(ii) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Sexta.

(iii) Adicionalmente, Red.es podrá ejecutar las actuaciones referidas en el apartado 2.2 del presente Convenio que en su caso acuerde la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.

CVE-2010-597

2. Obligaciones del MSPS

El MSPS se obliga a:

(i) Invertir en las actuaciones referidas en la Cláusula Segunda apartados 2.1.1 a 2.1.5, en los términos y condiciones acordados por la Comisión de Seguimiento, las cantidades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

(ii) Mantener la capacidad, la disponibilidad y la seguridad de la red del Sistema Nacional de Salud, con el fin de garantizar a todos los ciudadanos la plena accesibilidad a los servicios telemáticos de salud, cualquiera que sea su punto de acceso al Sistema Nacional de Salud y su lugar de residencia.

(iii) Facilitar la estructura de la red sanitaria constituyéndose en el nodo central de interconexión de servicios telemáticos del Sistema Nacional de Salud, dicho nodo albergará, así mismo, las capacidades de intercambio de información con sistemas de terceros países, con especial énfasis en el ámbito de identificación y aseguramiento de usuarios procedentes de la Unión Europea.

(iv) Realizar actuaciones en la red de comunicaciones, en la implantación de sistemas de backup, redundancia, sistemas de respaldo y, en relación con las actuaciones para la interoperabilidad, implementar cuantos servicios web sean necesarios para posibilitar el intercambio de servicios entre los sistemas de los diferentes Servicios de Salud.

(v) Coordinar los proyectos que se desarrollen para el intercambio de información clínica a través del Nodo Central del SNS a fin de garantizar que todos ellos estén alineados con los objetivos comunes del conjunto del SNS.

(vi) Evaluar mediante pruebas, el grado de cumplimiento de los requerimientos en cada uno de los niveles en que se estructuran éstos en el Anexo I, en los términos recogidos en la Cláusula Séptima.

(vii) Proporcionar anualmente a las otras Partes del Convenio la información correspondiente a los indicadores 5 a 7 recogidos en la Cláusula Sexta.

3. Obligaciones de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria

La Consejería de Sanidad se obliga a:

Identificar en Comisión de Seguimiento junto a Red.es y el MSPS las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.

Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio. A estos efectos, la Comunidad Autónoma de Cantabria garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos. La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá asumir las actividades de mantenimiento directamente o bien hacer uso de los servicios que Red.es pone a su disposición.

Proporcionar anualmente a Red.es la información acerca del acerca del valor de los indicadores generales 1 a 4 descritos en la Cláusula Sexta.

Facilitar los datos de la tabla que figura en el Anexo III del presente Convenio Trilateral referida a los proyectos que desarrolle Red.es en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es.

Facilitar al MSPS la recogida de la información necesaria para realizar las mediciones que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el Anexo I del presente Convenio, en los términos recogidos en la Cláusula Séptima.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

CVE-2010-597

Cuarta.- Inversiones

El importe máximo de las inversiones en las actuaciones objeto del presente Convenio y en sus actividades de seguimiento, durante los períodos temporales comprendidos entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2009 y el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, obedece a la siguiente distribución:

	Inversión máxima	Inversión máxima	Inversión máxima
Período	MSPS	Comunidad Autónoma de Cantabria	Total
Desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009	66.180 euros	66.180 euros	132.360 euros
Desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de 2012	610.838 euros	610.838 euros	1.221.676 euros
Total Convenio	677.018 euros	677.018 euros	1.354.036 euros

La Comunidad Autónoma justificará en los seis primeros meses de cada ejercicio las inversiones realizadas durante la anualidad precedente en el seno de la Comisión de Seguimiento mediante certificaciones emitidas y firmadas por las personas que señale dicha Comisión.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión de la Comunidad Autónoma, se computará como inversión realizada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

— Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por la Comunidad Autónoma.

— Que tengan por causa bienes o servicios descritos en la Cláusula 2.2 del presente Convenio.

— Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, acordará los instrumentos destinados a certificar la efectiva prestación de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Período comprendido entre la firma del Convenio y el 31 de diciembre de 2009

El MSPS y la Comunidad Autónoma invertirán las cantidades máximas referidas en la tabla anterior en función de su disponibilidad presupuestaria.

Período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012

La Comisión de seguimiento, durante el último trimestre del ejercicio en curso, fijará las cantidades que serán efectivamente invertidas por ambas Partes en cada uno de los ejercicios anuales incluidos en el período temporal comprendido entre 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012.

El MSPS y la Comunidad Autónoma invertirán las cantidades máximas referidas en la tabla anterior en función de su disponibilidad presupuestaria.

Además de las cantidades reflejadas en la tabla anterior, el MSPS destinará 8.000.000 euros adicionales al desarrollo de los proyectos necesarios para cumplir con los compromisos de disponibilidad, seguridad y rendimiento del Nodo Central del SNS así como para adecuar los procedimientos que lo soportan a las mejores prácticas del mercado, con objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan a través de esta infraestructura. La inversión del MSPS destinada al Nodo Central del SNS se ejecutará de acuerdo con la siguiente distribución anual:

2009	2010	2011	2012	Inversión Total
1.000.000 euros	2.000.000 euros	2.500.000 euros	2.500.000 euros	8.000.000 euros

CVE-2010-597

Las cantidades referenciadas en la tabla anterior se invertirán en función de la disponibilidad presupuestaria del MSPS y se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 26.13.311O.640.08 y 26.13.311O.227.06 ejecutándose directamente, de acuerdo a los procedimientos que resulten de aplicación.

Quinta.- Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma de Cantabria en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

Sexta.- Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a) Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b) Indicadores generales:

Red.es se compromete a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores a fecha 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

	Indicador general	Descripción	Valor de partida (2007)
1	% Recetas electrónicas dispensadas anualmente	Recetas dispensadas por medios electrónicos sobre total recetas dispensadas.	0%
2	% de Centros de Salud con sistema de receta electrónica	Centros de Salud que tienen implantado un software que permite la automatización del proceso de receta.	0%
3	% de farmacias con receta electrónica	Farmacias que disponen de un sistema a través del cual pueden acceder a la base de datos de prescripciones del Servicio de Salud para dispensar los medicamentos prescritos por los profesionales de dicho Servicio de Salud.	0%
4	% de ciudadanos atendidos en Centros de Salud con sistema de receta electrónica	Ciudadanos que reciben atención en Centros de Salud en los que está disponible un software que permite la automatización del proceso de receta.	0%
5	Nº de accesos realizados anualmente al servicio HCDSNS del nodo central SNS.		0%
6	% de ciudadanos con información disponible en el nodo central SNS	Nº de usuarios de los que existe referencia / nº de ciudadanos con cobertura de este servicio	0%
7	Nº de recetas dispensadas anualmente por medios electrónicos en otra Comunidad Autónoma distinta de la prescriptora.		0%

CVE-2010-597

Red.es dará traslado anualmente de la información relativa a los indicadores generales 1 a 4 y así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte el MSPS informará anualmente a la Comisión de seguimiento del presente Convenio acerca de los valores correspondientes a los indicadores 5 a 7.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores de progreso así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Séptima.- Evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos recogidos en el Anexo I del presente Convenio

Exceptuando los dos primeros años, para poder ejecutar las inversiones previstas, la Comisión de seguimiento del presente Convenio deberá contrastar que al menos ha sido cumplido el conjunto de requisitos técnicos correspondientes a los 2 años anteriores, a través del resultado de las pruebas en entorno de producción contenidas en el Anexo I, pudiendo acordar la suspensión de las inversiones hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

La evaluación de los requerimientos contenidos en el Anexo I se realizará conforme a las pruebas que defina al efecto el MSPS que se compromete a concluir estas pruebas, en todo caso, antes de la finalización del último trimestre de los años 2010 y 2012.

El MSPS dará puntual traslado de los resultados a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del resultado de las pruebas y mediciones.

Octava.- Comisión de seguimiento del presente Convenio

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Trilateral, constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dos representantes del MSPS y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones a realizar en interpretación de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de las mismas, conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

CVE-2010-597

Novena.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido licitadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

Décimo primera.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por las otras partes, lo que deberá comunicarse con tres meses de antelación.

Décimo segunda- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. En caso de que no fuera posible, y el MSPS y Red. es fueran las Partes involucradas en el conflicto, se estará a lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y al real decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el reglamento del servicio jurídico del Estado, en especial al artículo 10 de este último. En estos casos, el Abogado General del Estado-Director del servicio jurídico del Estado, previa audiencia de las entidades interesadas, emitirá el informe que proceda en Derecho. En caso de que el conflicto involucrara a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa. Fdo. El Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Luis María Truan Silva; La Ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez García-Herrera; El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Sebastian Muriel Herrero.

CVE-2010-597

Anexo I. Requisitos técnicos para garantizar la interoperabilidad de la HCDSNS y la RESNS

PREREQUISITOS	
Comunicaciones	
1. *Conexión a la Intranet del SNS*	Comprobación si la Comunidad tiene infraestructura de conexión al SNS (routers bien configurados ,etc)
2. *Pruebas de conectividad realizadas con la puerta de enlace a la Intranet del SNS.*	Comprobación de acceso a los servidores del nodo central desde los servidores de la Comunidad Autónoma
Certificación electrónica	
3. *Certificado de servidor de clase 2A (emitido por la FNMT o cualquier otra entidad certificadora reconocida por el MSPS)*	Prueba de petición al servidor de la Comunidad de manera segura (https)
4. *Certificado de cliente o de componente de clase 2A (emitido por la FNMT o cualquier otra entidad certificadora reconocida por el MSPS)*	Prueba de petición al servidor del SNS de manera segura (https)
5. *La CA deberá disponer de un mecanismo de verificación de Certificados de cliente para comprobar que el Certificado sea válido (no revocado, no caducado, etc.)*	Pruebas con certificados digitales no validos.
Arquitectura SOA	
6. *El sistema de TSI-CA está preparado para interactuar con otras aplicaciones de la CA y del Ministerio de Sanidad y Política Social, mediante Servicios Web.*	Nivel auditoría para aplicaciones CA. Prueba de envío y recepción con el MSPS
7. *El sistema de TSI-CA está integrado con la base de datos de Tarjeta Sanitaria Individual (TSI-SNS) y además con acceso en modo consulta desde los centros asistenciales.*	Prueba de envío y recepción con el MSPS
Arquitectura básica	
8. *Servidor web para poder atender las peticiones del SNS con certificado de servidor.*	Pruebas de envío desde el SNS hacia la Comunidad a chequear
9. *Capacidad de generar, enviar, recibir y procesar todos los mensajes XML definidos.*	Auditoría de los mensajes generados y enviados por la aplicación de la Comunidad. Auditoría de acciones realizadas a la llegada de un mensaje procedente del SNS
10. *Servidor de intercambio capaz de interactuar entre el servidor web y la BD, procesando los mensajes XML.*	Pruebas de envío y recepción desde el SNS hacia la Comunidad a chequear
Otros	
11. *Adopción de las tablas de codificación del INE para códigos de CCAA, Municipios, Países, etc.*	Nivel auditoría
12. *Incorporación de los módulos de interoperabilidad de las bandas magnéticas de todas las TSIs del SNS que hacen posible la lectura de cualquier banda de TSI del SNS a través de un lector estándar.*	Identificación del paciente mediante lectura de la banda magnética de su tarjeta sanitaria

CVE-2010-597

HISTORIA CLÍNICA DIGITAL EN EL SNS	
Nivel A	**Comprobación**
13. *Un registro de profesionales con asignación de cada uno de ellos, al menos, a grupo (facultativo asistencial/enfermería.)*	Nivel auditoría
14. *Trazabilidad del sistema que permita generar un Registro de Auditoría dentro del nodo de la CA.*	Nivel auditoría. Prueba de petición de un documento asociado a un código SNS y comprobación del registro de auditoría
15. *Un Registro de ciudadanos autorizados para acceder a (conexión a la BD de TSI de la CA),*	Nivel auditoría.
16. *Documentos electrónicos definidos en el proyecto, asociados al CIP-CA/ Código SNS y etiquetados con los atributos señalados en la documentación del proyecto HCDSNS (tipo de documento, fecha, autor, CIP/Cod SNS, Centro, etc.)*	Nivel auditoría. Prueba de petición de un documento asociado a un código SNS
17. *Un índice autonómico de referencias por CIPCA o Código Nacional (sea físico o virtual)*	Prueba de petición de un documento asociado a un código CIP
18. *Cada referencia asociada a una ruta de acceso que permita al sistema localizarlo en la BD concreta en la que se encuentre.*	Prueba de petición de un documento asociado a un código SNS
19. *Cada documento en formato estándar (PDF)*	Nivel auditoría
20. *Con sistemas que permitan al ciudadano seleccionar aquellos conjuntos de datos que desee estén disponibles para los profesionales de otras CCAA que deban atenderles.*	Acceso a la parte de la aplicación dedicada al ciudadano y chequeo de las funcionalidades
NIVEL B	
Certificación electrónica	
21. *Garantizar la dotación de certificado electrónico reconocido (sea a través de entidad certificadora propia o ajena) sobre tarjeta profesional, que permita la autenticación de todos los profesionales que accedan al sistema. (o DNI-e)*	Realizar pruebas con certificados y eDni
22. *Promover la dotación de certificado electrónico reconocido (sea a través de entidad certificadora propia o ajena) a los ciudadanos que deseen acceder, a fin de hacer posible su autenticación. (o DNI-e)*	Realizar pruebas con certificados y eDni
Aplicaciones	
23. *Instalación de la aplicación facilitada por el MSPS o cualquier desarrollo propio, siempre que cumpla los requerimientos funcionales y técnicos establecidos en la documentación del sistema HCDSNS, que permita el acceso de los profesionales desde todos los centros asistenciales de la Comunidad.*	Nivel Auditoría
24. *Aplicaciones de Historia Clínica capaces de extraer los contenidos definidos en la Historia Clínica Resumida estructurada en los apartados mínimos del SNS, conforme a la documentación del proyecto HCDSNS, con agregación de Comunidad Autónoma*	Nivel Auditoría. Prueba de recepción de Historia Clínica Resumida desde la Comunidad que se chequea.
Arquitectura SOA	
25. *Registro de Profesionales, preparado para interactuar con otras aplicaciones de la CA y del Ministerio de Sanidad y Política Social, mediante Servicios Web*	Nivel auditoría para aplicaciones CA. Prueba de envío y recepción con el MSPS
26. *Registro de ciudadanos autorizados, preparado para interactuar con otras aplicaciones de la CA y del Ministerio de Sanidad y Política Social, mediante Servicios Web*	Nivel auditoría para aplicaciones CA. Prueba de envío y recepción con el MSPS

CVE-2010-597

NIVEL C	
Arquitectura básica	
27. Generador de mensajes XML que actualice en tiempo real el Índice de Referencias Clínicas del nodo del SNS con aquellas modificaciones sucedidas en los conjuntos de datos clínicos del nodo de la CA (incorporación o desaparición de conjuntos de datos asociados a cada CIP o Código SNS y fecha y documentos ocultos por decisión del ciudadano).	Nivel Auditoría. Prueba de introducción de un informe y verificación del envío de la referencia al Nodo Central

RECETA ELECTRÓNICA EN EL SNS	
NIVEL A	
28. Implantación de Receta Electrónica dentro de la CA.	Nivel auditoría
29. Un registro de farmacias por CC.AA que permita identificar las farmacias que dispensan las prescripciones.	Nivel auditoría
NIVEL B	
Certificación electrónica	
30. Garantizar que todos los profesionales farmacéuticos que deban acceder al sistema están dotados de certificado electrónico reconocido (o DNI-e) que permita su autenticación.	Realizar pruebas con certificados y eDni
Arquitectura SOA	
31. Registro de Farmacias, preparado para interactuar con otras aplicaciones de la CA y del Ministerio de Sanidad y Política Social, mediante Servicios Web	Nivel auditoría para aplicaciones CA. Prueba de envío y recepción con el MSPS

Anexo II. Actuaciones a iniciar a la firma del Convenio

Descripción de Actuaciones	
1	- Dotación de infraestructura y servicios TIC
2	- Soporte evolutivo del sistema de receta electrónica
Justificación de Actuaciones	
Ambas actuaciones se enmarcan dentro del proyecto de receta electrónica. La primera se dirige a apoyar la extensión de la receta electrónica en los centros sanitarios, mientras que la segunda pretende garantizar el desarrollo evolutivo de la aplicación.	

CVE-2010-597

Anexo III. Tabla seguimiento equipos

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX
Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un PC, una Impresora.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

2010/597

CVE-2010-597

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2010-610 *Notificación resolución de Renta Social Básica.*

En los expedientes de Renta Social Básica se ha notificado resolución.

Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a las personas cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y Apellidos	Último Domicilio
Mª Ester Bañuelos García	Los Portuarios 2, Blq-2, Bajo, Izda. 39012 – Santander
Eleuterio Bolaños Rentería	Laredo 9, 2º 39003 – Santander
Carolina Serrano Carrero	Francisco de Quevedo 25, 1º Izda. 39001 – Santander
Mª Teresa Terán Herrero	General Moscardó 2, 2º C 39009 – Santander
Itziar Cantero Ruiz	Peña Redonda 3, Esc-Dcha., 5º 39001 – Santander
Iván Zubrytskyy	Castilla 17, Esc-B, 4º C 39009 – Santander
María Palamarciuc	Castilla 45, 4º D 39009 – Santander
Sorin Bejan	Cisneros 61, 3º Dcha. 39007 – Santander
Mariana Andrei	Pasadizo Cervantes 6, 2º Pta-10 39001 – Santander
Virginia García Jiménez	Cajo 5, Ptal-11, 3º D 39011 – Santander
Mª Del Carmen López Gutiérrez	Avda.Nueva Montaña 31-A, 4º D 39011 – Santander
Mª Eugenia Avellanosa Saiz	Marqués de Santillana 11, 3º Dcha. 39004 – Santander
Nadejda Popescu	Cisneros 89-B, 4º F 39007 – Santander
Chepita Saldaña Del Águila	Vargas 23, 2º D 39010 – Santander
Viorica Alina Nistor	Bº Mies de Valdacia 29, Pta-102 39530 – Puente San Miguel
Eloína del Moral Quevedo	Bº Mies de Valdacia 34-A, 2º D 39530 – Puente San Miguel
Mª del Mar Jiménez Jiménez	Alday 3, 1º 39600 – Maliaño
Mª Soledad Palazuelos Tomás	Avda.Libertad 6, 1º B 39600 – Muriedas
Juana Rosa San Miguel Vega	Matías Montero 8, 5º C 39400 – Los Corrales De Buelna
Mª Yolanda Molledo Bolado	Ontanilla 4, Bajo-F 39180 – Noja
Simon Gregory Harrison	Bº La Puente 23, Bajo 39738 – Solórzano
Noelia Hernández Hernández	Estudio 5-B 39710 – Solares
Yeni Bibiana Sánchez Clavijo	Santander 20, 2º C 39750 - Colindres
Felipe González Aguilar	La Esperanza 10, 1º 39750 – Colindres
Amaya Peña Pérez	Lorenzo Maza 21, 6º B 39700 – Castro Urdiales
José Mª Ladrero García	El Solar 87 39798 – Islares
Omar Sefiani	Lasaga Larreta 13, 1º C 39300 – Torrelavega
Jaime Hernández Hernández	Sierrapando 12, Bajo (Avda.Oviedo) 39300 – Torrelavega
Murat Musaev	Valle de Cabuérniga 22, 4º C 39300 - Torrelavega

CVE-2010-610

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as interesados/as podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, C/ Hernán Cortés 9, 1ª Planta, 39003 - Santander.

Santander, 14 de enero de 2010.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

Mª Luisa Real González.

2010/610

CVE-2010-610

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-614 *Notificación para actualización de datos del Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan a continuación, cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes no coincide con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo que se transcribe a continuación:

Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los Agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio.

Interesado: Doña Laura Blázquez Carballo

Domicilio: Calle El Real 2-A, chalet número 1, Maliaño.

Camargo, 8 de enero de 2010.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/614

CVE-2010-614

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2010-613 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

Habitante	Pasaporte/Tarjeta residencia	Domicilio
Mohamed el Arbi Benmellouk	X0535666UX	C/ San Benito nº 2 3º dcha
Oulaid Bouhlal	X09350666Q	C/ San Benito nº 2 3º dcha

Los Corrales de Buelna, 14 de enero de 2010.
El alcalde en funciones,
Valentin Aguado Quintial.

2010/613

CVE-2010-613

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2010-106 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de una carpintería mecánica de madera, en barrio El Sedillo, 15.*

Por don José Manuel Ruiz García, con DNI número 72034184-R, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una carpintería mecánica de madera, en barrio El Sedillo, número 15 bajo izq., de Entrambasaguas, conforme al proyecto de instalaciones eléctricas para carpintería mecánica de madera y estudio básico de Seguridad y Salud, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, con fecha 25 de septiembre de 2009 y anexos al proyecto de instalaciones eléctricas para carpintería mecánica de madera, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, con fechas 4 de noviembre de 2009 y 20 de noviembre de 2009, todos redactados por el ingeniero técnico industrial, don José Ramón Anguren Cayón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley 17/2006, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Entrambasaguas, 22 de diciembre de 2009.
El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2010/106

CVE-2010-106

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2008-849 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes y trasteros en la parcela 4 de la Unidad de Actuación UE-22.*

Por la Comunidad de Bienes «Las Anjanas» ha sido solicitada licencia de actividad para 35 garajes y trasteros en dos bloques de edificación (bloque 1, 18 garajes, y bloque 2, 17 garajes), en la parcela 4 de la Unidad de Actuación UE-22, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 2008.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2008/849

CVE-2008-849

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-186 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-10-2009	LUIZ GABRIEL CARVALHO DA SILVA	CT604966
03-10-2009	TIAGO RAFAEL CARVALHO DA SILVA	CS240369
03-10-2009	FRANCISCA CARVALHO SILVA	CT604960
03-10-2009	DEORIVAM CORREIA DA SILVA	CS240366
04-10-2009	JOSE LOURINALDO DA SILVA	CP553951
04-10-2009	LUCAS FERREIRA DA SILVA	CS5630107
04-10-2009	MARIA FERREIRA DA SILVA	CS5630108
04-10-2009	FAGUNDES SANTOS DE OLIVEIRA	CS797462
09-10-2009	ABDELMOUMIN BOUKKOUR	X8426363Z
09-10-2009	OLUFISAYO SAMUEL ONIFADE	A2190704
09-10-2009	BELKHER TALEB BAHMED	5801532
10-10-2009	MARCELA LOPES DIAS	CS269331
15-10-2009	CLAYTON DOS SANTOS CONCEICAO	CS212759
17-10-2009	JUAN CARLOS RUIZ SPRAY	X8108575V
18-10-2009	JORVEN EDUARDO GOMEZ SARAS	D0210945
18-10-2009	ROSEDIX RIVETT GOMEZ SARAS	D0210941
18-10-2009	DOLORES NOEMI DAVID	05571810
19-10-2009	OUSMANE DIENG	10601829
23-10-2009	ANDREI IUTIS	X8638587V
23-10-2009	NICOLEI IUTIS	A2694539
25-10-2009	SORANGEL YELITZA VILLEGAS VILLEGAS	X6649623R
29-10-2009	JONIK AVETISYAN	AC0435789
29-10-2009	LUIS ENRIQUE YANT SANCHEZ	B103601
09-11-2009	NELIDA HUAMAN LOZANO	X6964042X

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

CVE-2010-186

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 5 de enero de 2010.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/186

CVE-2010-186

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-365 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 312/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 312/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Crisosto Quispe Mamani contra la empresa Construcciones Maleal, S. L., sobre despido, se ha dictado auto con fecha 11 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 14.330,42 euros más la cantidad de 466 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.//

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Maleal, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/365

CVE-2010-365

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-366 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 318/2009*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 318/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aitor Arambarri Noval contra la empresa Construcciones Punta Rivero, S. L.U, sobre despido, se ha dictado auto con fecha 11 de enero de 2010 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 9.260,82 euros más la cantidad de 1.852 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el art. 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.//

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Punta Rivero, S. L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/366

CVE-2010-366

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-166 *Notifiación de auto en procedimiento demanda número 1052/2009.*

Doña Catalina Pérez Noriega, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.052/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Salas Bermúdez contra la empresa de don Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.- En Santander, 24 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo Social por el turno de reparto la demanda presentada por don Antonio Salas Bermúdez contra don Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido, así como la ampliación de la misma y de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 30 de junio de 2009 sobre medidas extraordinarias de refuerzo, queda asignada para su conocimiento hasta resolución definitiva al magistrado y secretario nombrados a estos efectos. De lo que doy cuenta a su señoría. Doy fe.

AUTO

En Santander, 24 de noviembre de 2009.

HECHOS

Primero.- Don Antonio Salas Bermúdez presenta demanda y ampliación contra don Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L., podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que, de igual forma, debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se tiene por ampliada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del viernes día 5 de febrero de 2010, a las 10,30 horas, en la sala de audiencias número 3 de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18 (Plaza Juan José Ruano, 1-1.ª planta), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

CVE-2010-166

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral y en cuanto a la documental c) estése al oficio librado en los autos 1.039/2009 de este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), debiendo la parte al interponer el mismo proceder a realizar el, ingreso de 25 euros en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número 3868000030105209, estando exceptuados de este requisito los trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Bolado Triguero, Mini Casino Santander, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Catalina Pérez Noriega.

2010/166

CVE-2010-166

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-624 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 850/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 850/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Salas Reigadas contra la empresa "Cocinas Landa, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Luis Antonio Salas Reigadas contra "Cocinas Landa, S. L.", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.280,33 euros, incrementada en un interés del 10% únicamente respecto de la cantidad salarial por los días de salario de junio 782,14 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cocinas Landa, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/624

CVE-2010-624

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-625 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 949/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 949/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Cobo Alonso contra la empresa "Montañesa de Canalizaciones, SL", "Servicios y Construcciones Odeman, SL", Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Cobo Alonso contra "Servicios y Construcciones Odeman, SL" y "Montañesa de Canalizaciones, SL", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro el despido causado al el día 28-9-2009, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas, como unidad empresarial, a abonarle a la demandada a pagar al actor la suma de 6.248,74 euros en concepto de indemnización, y a abonarle igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 49,95 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3876 0000 34 0949 09, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios y Construcciones Odeman, SL", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/625

CVE-2010-625

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-626 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 816/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 816/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Alberto Barquero Ruiz, don Miguel Ángel Manzano Quintana y don julio Sañudo Diego contra las empresas "Servicios y Construcciones Odeman, S. L.", "Montañesa de Canalizaciones, S. L." y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Agustín Alberto Barquero Ruiz, don Miguel Ángel Manzano Quintana y don julio Sañudo Diego contra "Servicios y Construcciones Odeman, S. L." y "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, declaro el despido causado al el día 2-10-2009, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las demandadas, como unidad empresarial, a abonarle a los demandantes en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Don Agustín Alberto Barquero Ruiz: 11.785,94 euros.

Don Miguel Ángel Manzano Quintana: 11.607,34 euros.

Don julio Sañudo Diego: 11.607,34 euros.

Asimismo, debe condenarse a la parte demandada, en todo caso, a abonar a los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia a razón de a don Agustín Alberto Barquero Ruiz 59,30 euros y a los otros dos demandantes a razón de 58,49 euros, al señor Barquero Ruiz el abono de los salarios queda limitado al 19-10-09 fecha del nuevo trabajo por cuenta ajena.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3876 0000 34 0816 09, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Montañesa de Canalizaciones, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 15 de enero de 2010.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/626

CVE-2010-626

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-232 *Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 678/09.*

Don Fernando Pérez Tuero, secretario de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Germán Camean Tresgallo, don Héctor Merino Eguren contra «Construcciones Selaya, S. L.», «Isolux Corsan Corviam, S. A.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 678/2009 se ha acordado citar a «Construcciones Selaya, S.L,», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo de 2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Selaya, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de diciembre de 2009.
El secretario judicial,
Fernando Pérez Tuero.

2010/232

CVE-2010-232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-290 *Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 579/09.*

Doña Leire Velasco Dañobetia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Torrelavega, 9 de diciembre de 2009. Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torrelavega, los autos de juicio verbal número 579/09, instados por Magueye Mbengue, representada por la procuradora señora Teira Cobo y defendida por el letrado señor Zaballa Martínez, contra Encarnación Monroy Vargas, rebelde, en procedimiento de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimado íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Teira Cobo: Primero: Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por impago de renta y cantidades asimiladas, y por tanto resuelvo, el contrato de arrendamiento celebrado el día 25 de noviembre de 2008 entre Magueye Mbengue y Encarnación Monroy Vargas sobre la vivienda sita en la calle Río Pas número 2, 3ºC, de Torrelavega; y debo condenar y condeno a Encarnación Monroy Vargas a dejar dicho inmueble libre, expedito y a disposición de Magueye Mbengue en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución; apercibiendo a Encarnación Monroy Vargas de lanzamiento, que se efectuará el día 21 de enero de 2009, a las 9:30 horas, si es necesario con el auxilio de la fuerza pública, si no lo desalojara en dicho plazo. Segundo: debo condenar y condeno a Encarnación Monroy Vargas a pagar a Magueye Mbengue 5.231,62 euros; cantidad que sobre 3.311,62 euros devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 17 de junio de 2009 hasta la notificación de la presente resolución, incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago; y sobre 1.920 euros un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago. Tercero: Debo condenar y condeno a Encarnación Monroy Vargas al pago de todas las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que la misma no es firme, sino que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Cantabria. A tal fin Encarnación Monroy Vargas deberá acreditar previamente y por escrito el pago de las rentas y gastos vencidos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero doña Encarnación Monroy Vargas, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 11 de diciembre de 2009.
La secretaria,
Leire Velasco Dañobeitia.

2010/290

CVE-2010-290